



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE DERECHO**

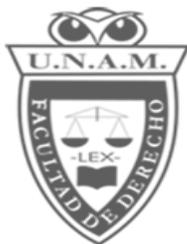
**UN ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DE LOS  
EFECTOS DE LA ESPECIALIZACIÓN  
DEPORTIVA EN EDAD TEMPRANA**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO  
DE:  
LIC. EN DERECHO**

**P R E S E N T A:**

**JORGE EMILIO MENDOZA PIÑA**



**DIRECTOR DE TESIS:  
MTRO. ROSALÍO LÓPEZ DURÁN  
CIUDAD DE MÉXICO, 2019**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatorias:

A mi familia, por estar siempre conmigo, respaldando todas y cada una de mis decisiones, comprendiendo que cada quién elige su camino y las maneras de vivirlo.

A mi madre María Dolores Piña Ramírez, por ser el mejor ejemplo de fuerza, amor, cariño, perseverancia, paciencia y lealtad que una persona puede tener en la vida.

A mi padre Lino Manuel Mendoza Flores, por regalarme todo su tiempo y esfuerzo para que fuera feliz en la vida, cada día te extrañamos más.

A mi hermano Ulises, por ser mi compañero de vida y de equipo. Sin duda con nadie he disfrutado tanto del deporte.

## Agradecimientos

A mi madre y a mi padre que me guiaron siempre y fomentaron el deporte como un complemento necesario para mi formación académica, cultural y humana. A mi hermano que ha sido mi amigo en este largo camino y a mis amigos que se volvieron mis hermanos, la familia que uno forja con el paso del tiempo. Sé que estas palabras no son suficientes para expresar toda mi gratitud con ellos. No podría ser más afortunado de tenerlos siempre cerca.

Mi realidad no sería igual si no hubiese tenido la oportunidad de ingresar a la Universidad Nacional Autónoma de México, pues me brindó la oportunidad de crecer como persona, como alumno y como deportista. Desde mis primeros pasos en el Colegio de Ciencias Humanidades Plantel Sur, hasta llegar a la Facultad de Derecho. Así que agradezco a todos y cada uno de mis profesores, los que me enseñaron a valerme por mí mismo y cultivaron las ganas de aprender cada día algo nuevo, haciendo mi camino más sencillo, desde mis primeros pasos hasta el último día de la licenciatura.

A las personas que conocí y estuvieron conmigo desde el inicio, aunque hayamos tomado caminos diferentes, a las que siguen junto a mí, a las que llegaron después y a las que se fueron antes, muchas gracias, una parte de ustedes siempre vivirá conmigo.

Además tengo que agradecer a Juan Manuel Rodríguez Contreras, más que un entrenador, un amigo que ha dedicado su vida a formar deportistas y profesionistas, seres humanos. Me enseñó el valor del espíritu universitario, el compañerismo y también que la disciplina “es una convicción y no una imposición”. Gracias a él pude comprender entonces que el deporte es una de las pocas maneras humanamente posibles de volver en el tiempo, ya que cuando juegas, te diviertes como un niño, aun cuando atraviesas las etapas más *maduras* de tu vida.

De igual manera tengo que agradecer a otro formador de personas, Juan Calderón Bajonero, el entrenador que me llevó al mundo de Pumitas y los niños, y que hasta la fecha sigue apoyándome. Gracias también a Migue, Eli, Dani y todos mis amigos, entrenadores y maestros que me ha brindado la vida.

Por último quiero mencionar al profesor Rosalío López Durán, ya que desde los inicios de la carrera me alentó a seguir con mis ideas y hoy en día me ha ayudado en esta etapa final de la licenciatura.

# **Análisis socio-jurídico de los efectos de la especialización deportiva en edad temprana.**

	<b>Pág.</b>
<b>Índice</b> .....	1
<b>Introducción</b> .....	3
<b>Capítulo 1. Conceptos básicos: derecho y deporte</b> .....	6
1.1. ¿Qué es deporte? .....	6
1.2. ¿Qué es derecho deportivo? .....	15
1.3. ¿Qué es ética?.....	20
1.4. ¿Qué ética deportiva?.. .....	22
1.5. ¿Qué es sociología jurídica? .....	24
1.6. ¿Qué es sociología deportiva? .....	25
<b>Capítulo 2. El niño y el deporte</b> .....	29
2.1. Breve marco histórico del niño y el deporte.....	29
2.2. Concepto de niñez .....	41
2.3. ¿Qué es la especialización deportiva temprana?.....	45
2.4. Deporte como parte de la educación integral.....	48
2.5. Desarrollo humano del niño.....	51
<b>Capítulo 3. Riesgos de la especialización deportiva en edad temprana, en el desarrollo humano del niño</b> .....	59
3.1. Factores sociales involucrados en la práctica del deporte infantil .....	59
3.2. Riesgos en el desarrollo personal.....	68
3.3. Riesgos en el desarrollo físico.....	71
3.4. Riesgos en el desarrollo moral.....	75
3.5. La búsqueda de la felicidad.....	77
<b>Capítulo 4. Derechos del niño, marco jurídico vigente</b> .....	81
4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	81
4.2. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes .....	89

4.3. Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.....	92
4.4. Ley General de Educación.....	92
4.5. Ley General de Cultura Física y Deporte.....	94
4.6. Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte .....	110
4.7. Ley General de Salud .....	111
<b>Capítulo 5. Propuestas para proteger al menor durante la especialización deportiva.....</b>	<b>113</b>
5.1. Propuesta en la Ley General de Cultura Física y del Deporte.....	113
5.2. Propuesta en el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y del Deporte.....	118
5.3. Análisis del Modelo Educativo 2019.....	119
5.4. El Fair Play como parte de un modelo educativo-deportivo.....	121
<b>Conclusiones.....</b>	<b>125</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>127</b>

# Introducción

Históricamente la práctica del deporte ha sido un elemento fundamental para que el ser humano llegue a la edad adulta completamente pleno, esto significa que el aumento –o perfeccionamiento- de las capacidades intelectuales así como el adecuado desarrollo moral y de la personalidad, debe estar siempre acompañado de un estímulo físico proporcionado por el hábito deportivo, el cual encaminará a las personas a un nivel óptimo de vida.

Pero el presente ritmo de la sociedad mexicana, ha llevado al deporte a extremos peligrosos. Gracias a la participación activa como estudiante de derecho y deportista representativo de la UNAM, apareció la oportunidad de trabajar en Pumitas C.U. una institución educativa y deportiva, con jóvenes de entre 8 y 15 años, para contribuir en su iniciación y desarrollo dentro de la actividad física, durante los últimos 5 años.

Por un lado, nos hemos percatado que la era tecnológica y de información en la que vivimos, así como los diferentes acontecimientos geopolíticos y sociales, han influido directamente en la creación de una imagen estilizada que determina cómo se debe ver un niño y qué tipo de entrenamiento físico le llevará hacia el éxito. La enseñanza del deporte como un medio para adquirir valores, mantener un estado físico óptimo, un desarrollo personal saludable y una vida feliz, se ha olvidado. Ahora padres y entrenadores deportivos se han concentrado en acumular trofeos efímeros, buscando pequeños campeones que intentan ganar por encima de todo, sin importar las consecuencias negativas para su desarrollo, además de la transgresión de valores y principios éticos que acompañan a la formación deportiva, promoviendo el modelo de la especialización deportiva en edades tempranas y orientándolos hacia una corta carrera exitosa por encima de una formación integral del niño.

De igual manera, bajo el mismo contexto, tanto social, como económico y cultural, se ha descuidado a la mayor parte de la población menor, como consecuencia de la deplorable alimentación, aunada a una nula capacidad y posibilidad de interacción social, una enseñanza académica limitada, además de una aversión total hacia la actividad física, han comprometido su desarrollo y su salud (es importante señalar que México ocupa el primer lugar en obesidad infantil, de acuerdo con la encuesta nacional de nutrición y salud de la UNICEF).

Por lo tanto, el objeto de esta tesis buscar esclarecer ¿cuáles son los factores sociales y jurídicos que influyen directamente en el desarrollo humano del niño y cómo lo modifican? Asimismo, debemos cuestionar si ¿el modelo pedagógico de la especialización deportiva en edad temprana es benéfico para el desarrollo de los niños? Luego entonces, nuestra tarea es determinar si ¿existe una protección clara y suficiente dentro de nuestra legislación deportiva y educativa ante esta situación?

Nuestra hipótesis inicial orienta a pensar que la especialización deportiva en edad temprana no es benéfica para el desarrollo humano de un niño y las normas jurídicas mexicanas no son claras en cuanto a la definición de modelos educativos-deportivos, tampoco son suficientes si nos referimos específicamente al deporte infantil. Por lo tanto, el presente estudio espera poder resolver esas interrogantes, así como aportar a la falta de investigaciones especializadas en este rubro y coadyuvar para el fortalecimiento de los ordenamientos jurídicos que no prevén la participación de los menores dentro de la actividad física.

Para consolidar este trabajo de investigación, se emplearán distintos sistemas que faciliten la búsqueda y el correcto uso de la información obtenida así que nos guiaremos por la propuesta de Jorge Witker y los métodos analítico, deductivo, sistemático, positivismo jurídico y el método comparativo.

Luego entonces, dividimos el presente trabajo en cinco capítulos, comenzando por desarrollar dentro del primer apartado, los conceptos básicos que facilitarán la comprensión del fenómeno deportivo; su definición, su acercamiento e incidencia dentro del mundo jurídico, sociológico y ético.

El segundo capítulo “El niño y el deporte”, transita a través de la perspectiva histórica y jurídica de lo que conlleva la etapa de la infancia, además de brindar un recorrido por sus diferentes acepciones y abordar la extensa relación que existe entre el deporte y la niñez. Asimismo, ahondamos en los estudios realizados acerca del fenómeno de la especialización deportiva en edad temprana y acotamos puntos críticos para comprender la teoría del desarrollo humano.

A continuación, en el tercer capítulo “Riesgos de la especialización deportiva en edad temprana en el desarrollo humano del niño”, se realiza un análisis exhaustivo de las consecuencias dentro de los distintos ámbitos del desarrollo humano, a causa del modelo de especialización deportiva, durante la infancia. De tal forma que, pretende ofrecer argumentos para determinar si el modelo realmente representa un riesgo en la práctica deportiva de los menores o no.

Dentro del cuarto capítulo profundizamos en el análisis de los ordenamientos jurídicos enfocados al deporte y a la enseñanza de este, con la intención de reflexionar si existe una protección jurídica adecuada a la práctica y enseñanza deportiva especializada en el deporte infantil.

Para finalizar, el capítulo quinto señala una serie de propuestas cuyo objetivo es salvaguardar la integridad del menor durante la práctica deportiva, además intenta subsanar deficiencias en los ordenamientos legales deportivos orientados a este rubro.

# Capítulo 1

## Conceptos básicos: derecho y deporte

Actualmente, el deporte ha logrado dejar una huella dentro de cada lugar donde se presenta. Es verdad que en algunas sociedades ha causado grandes beneficios y en otras, el impacto no ha sido tan profundo. Lo cierto es que se ha convertido en un fenómeno que trasciende hasta las generaciones más recientes y ha irrumpido dentro de diversas esferas como lo es el mundo del derecho o la sociología. Hasta hace no mucho tiempo, esa relación parecía poco probable pero gracias a la constante transformación de estas disciplinas, el lazo se ha ampliado. Antes de pretender explicar temas que involucran estos mundos tan humanos y por consecuencia tan complejos, es esencial brindar un conjunto de nociones preliminares que trazarán el camino de la presente investigación, esclareciendo los límites dentro de las diferentes materias que se abordan. Todo este esfuerzo se realiza con la finalidad de comprender que la capacidad multidisciplinaria que rodea al deporte, tiene como herramienta de control (interno y externo) al derecho; además, se vale de la sociología como una rama del conocimiento que puede ayudar a comprender cómo el fenómeno deportivo es parte de un proceso cultural y social que se ha insertado paulatinamente dentro de nuestra vida diaria; sin dejar de lado que la práctica y enseñanza de esta actividad debería involucrar siempre una reflexión filosófica.

### 1.1. ¿Qué es deporte?

Para comenzar, es necesario analizar el concepto de deporte. Debido a que la percepción se ha modificado de forma continua, existen múltiples puntos de vista, lo cual dificulta establecer una definición precisa. Si intentamos indagar la raíz etimológica del término deporte, entenderemos que dilucidar su génesis es solamente una de las causas de esta multiplicidad de términos, además, no existe un origen cierto de la palabra. Mariano Albor afirma que proviene del latín *de portus*, de puerto; indica que los navegantes aprovechaban su tiempo libre fuera del mar para distraerse, relajarse y divertirse, mientras no estaban trabajando a

bordo, entonces se referían a estar de puerto. En Francia se utilizaba el vocablo *desporter* o *depor* para referirse a la acción de aliviar el cuerpo con un pasatiempo; al ser empleado en Inglaterra se abrevió con el término *sport*.<sup>1</sup> No nos detendremos más en la discusión filológica, pero si señalaremos algunas de las definiciones que consideramos acertadas, haciendo hincapié en que el objetivo es ofrecer un panorama amplio que permita forjar una idea propia de lo que conlleva la palabra deporte, asimismo estableceremos nuestra postura respecto de la idea que consideramos se adecúa con mayor precisión dentro de la presente investigación.

Comenzaremos con la opinión del padre del olimpismo moderno, el barón Pierre de Coubertin, quien revivió las justas deportivas que se llevaban a cabo en la Grecia Clásica y que calificó al deporte como “el culto voluntario y habitual del esfuerzo muscular intenso apoyado en el deseo de progreso y pudiendo llegar hasta el riesgo”<sup>2</sup>. La anterior definición permite señalar uno de los principios esenciales del deporte, la voluntad por realizar un esfuerzo físico de manera constante. Aunado a esta apreciación podemos añadirle lo expuesto por Paul Souchon y Jacques May, “el deporte es una lucha y un juego”<sup>3</sup>, como consecuencia se desprenden dos elementos aparentemente antagónicos pero que siempre han formado parte de la práctica de esta actividad; el elemento lúdico (juego) y el elemento competitivo (lucha). El carácter lúdico es primordial para realizar una actividad física de forma continua, esta otorga una satisfacción o un sentimiento de alegría que alienta el deseo (o incluso una posible necesidad) de llevar a cabo la disciplina de manera prolongada en el tiempo. El carácter competitivo sirve para desahogar una sentimiento de confrontación, de acuerdo con Eric Dunning y Norbert Elias, asimilan esta característica como una alternativa para sustituir los conflictos bélicos, debido a que toman en cuenta como un aspecto representativo del deporte “las figuraciones dinámicas de personas, y a

---

<sup>1</sup> Cfr. Albor, Salcedo, Mariano, *Derecho y Deporte*, Trillas, México, 1989, págs. 133-134.

<sup>2</sup> Franco, Estadella, Antonio, *Deporte y sociedad*, Salvat editores, España, 1975, pág. 32.

<sup>3</sup> May, Jacques y Souchon, Paul, Citados por Gillet, Bernard, (*Trad. Dolrs Lamarca*) *Historia del Deporte*, Oikos-Tau, España, 1971, pág. 15.

veces también de animales, que permiten librar una contienda directa o indirectamente, implicándose por entero («en cuerpo y alma» como solía decirse), y disfrutar la emoción de la lucha sin pesar alguno ---sin mala conciencia”.<sup>4</sup> Además de la idea anterior, Norbert Elias extiende su análisis hacia una noción de mayor profundidad desde la mirada de la sociología figurativa, que define al deporte como:

...una actividad de grupo organizada y centrada en la competición entre al menos dos partes. Exige algún tipo de ejercicio o esfuerzo físico. El enfrentamiento se realiza siguiendo reglas conocidas, incluidas -en los casos en que se permite el uso de la fuerza física- las que definen los límites de violencia permitidos. Las reglas determinan la figuración de partida que forman los jugadores y el esquema cambiante de ésta a medida que avanza la competición.<sup>5</sup>

Estas acepciones de la palabra deporte contienen principios en común que nos ayudan a esclarecer su naturaleza y sus objetivos, pero debemos señalar que existe una responsabilidad educativa, por lo tanto es necesario contrastar con las ideas de Miguel Cantón Moller y Adolfo Vázquez en su obra *Derecho del Deporte*:

...la actividad física sistematizada, llevada a cabo por los individuos con el objeto de lograr un mejor desarrollo de su cuerpo, obtener metas de perfeccionamiento y salud, alcanzar fines educativos en su voluntad y su disciplina, para servir a la sociedad y emular la actividad de personas que se dedican al mismo ejercicio y que ocupan el mejor lugar entre los actuantes de esa misma especialidad...<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Dunning, Eric y Elias, Norbert, *Deporte y ocio dentro del proceso de la civilización*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992, pág. 202.

<sup>5</sup> *Ibidem*, pág. 190.

<sup>6</sup> Canton, Moller, Miguel y Vázquez Romero, Adolfo, *Derecho del deporte*, Esfinge, México, 1968, pág. 25.

Asimismo, la UNESCO se pronuncia de la siguiente forma respecto del deporte:

...la actividad específica de competición en la que se valora intensamente la práctica de ejercicios físicos con vistas a la obtención, por parte del individuo, del perfeccionamiento de las posibilidades morfofuncionales y psíquicas, conectadas con un record, en la superación de sí mismo o de su adversario.<sup>7</sup>

De tal forma que en esta propuesta observamos elementos que van más allá de sólo consideraciones físicas. Ahora bien, tenemos que abarcar la visión jurídica y para poder hacerlo tomamos a consideración lo expuesto dentro del artículo 5º fracción V de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que intenta sintetizar algunos de los elementos más importantes que hemos observado en las anteriores nociones, indicando lo siguiente:

“Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones”.

Esta serie de conceptos nos permite hacer una reflexión breve ¿existe una definición completa que satisfaga todas las aristas que implica el término deporte o debemos considerar que estas explicaciones son complementarias entre sí? A consideración de la presente investigación, no podemos excluir una definición de otra, el fenómeno deportivo es dinámico y se encuentra en constante evolución. Por lo tanto, cuando profundizamos en el significado de esta palabra, podemos acotar una serie de características principales que guardan los diferentes puntos de vista analizados, que pueden complementar nuestra óptica respecto de este concepto:

---

<sup>7</sup> Albor, Salcedo, Mariano, *Op. cit.*, pág. 135.

- El elemento lúdico
- El aspecto competitivo
- Implica un desarrollo físico y mental
- Involucra un aspecto ético y moral
- Depende de un sistema de reglas para la práctica
- Forma parte de un proceso educativo
- Persigue un beneficio dentro del tejido social

### *El elemento lúdico*

Esta característica se refiere a la parte más pura y simple del deporte, el juego. El cuál se desarrolla con el único fin de diversión. Aunque para Johan Huizinga el juego existe previo a la cultura y no es propio de los seres humanos,<sup>8</sup> es necesario aclarar que la práctica atlética conlleva una tecnificación y un grado de complejidad que la sugiere como una actividad especializada y realizada únicamente por el hombre. Elias Norbert se refiere a estas prácticas como *juegos deportivos* debido a que: “No todos los juegos son *deporte*, ni todos los *deportes* son juego. (Por lo tanto) El término «juegos deportivos» hace referencia a todos aquellos -fútbol, rugby, tenis, críquet, golf, etc.- a los que se aplican ambas palabras”.<sup>9</sup> Entonces, hablar de juego, no significa señalar propiamente al deporte, sino de una parte esencial que conforma esta actividad.

### *El aspecto competitivo*

Aunado al carácter bélico que le confiere Elias Norbert, cuando nos referimos a la competencia debemos mencionar que es un elemento inherente del deporte. Por lo tanto, la confrontación de resultados, de esfuerzos y logros realizados para obtener una ventaja o un triunfo frente a otros contrincantes, es inevitable. Esta constante comparación que sirve como un parámetro para determinar si existe un avance o un estancamiento dentro del perfeccionamiento de la disciplina en

---

<sup>8</sup> Cfr. Huizinga Johan, (*Trad. Eugenio Imas*), *Homo Ludens*, Historia, Alianza, Emecé, Argentina, 2007, pág. 11.

<sup>9</sup> Dunning, Eric y Elias, Norbert, *Op. cit.*, pág. 190.

práctica, debe ser con uno mismo. La cuantificación del rendimiento físico frente a otros competidores toma gran relevancia dentro del deporte profesional o deporte espectáculo, pero esto no implica que dentro del deporte recreativo o escolar, se deba de privilegiar, sino que se deben de moderar y privilegiar otros fines.

#### *Implica un desarrollo físico y mental*

Podemos afirmar que el deporte es parte de la educación física<sup>10</sup>, es decir que busca acondicionar el cuerpo para realizar tareas que implican un esfuerzo cada vez más importante. Pero una parte de esta formación, no solamente implica la activación física, también se impulsa el desarrollo de una destreza mental que permite superar adversidades de carácter psicológico. Por tales motivos, el deporte pretende perfeccionar las capacidades coordinativas y capacidades condicionales, así como las intelectuales de nuestro cuerpo, siempre en busca de preservar un equilibrio.

#### *Involucra un aspecto ético y moral*

El deporte implica una contienda, por tal motivo, siempre habrá un ganador y un perdedor. Al referirnos a un aspecto ético y moral, afirmamos que existe un proceso de aprendizaje de valores durante la práctica, además de un lugar y un momento dentro del cual se fomentarán los medios idóneos para obtener la victoria y la comprensión de los aspectos éticos de cada disciplina, a su vez forman parte de un proceso necesario que ayuda a mantener un equilibrio entre la confrontación y las conductas socialmente aceptadas para poder trasladarlas a nuestra vida y actuar cotidiano. En otras palabras, el deporte debe enfocarse a la formación de seres humanos con una visión más allá de solo premiar la obtención de la victoria. Por lo tanto, es fundamental la reflexión dentro de la propia práctica, orientándole hacia la comprensión de distintos fenómenos que suceden dentro del deporte y su repercusión en el mundo exterior. Dentro de este aspecto, es

---

<sup>10</sup> Manifiesto Mundial de la Educación Física (FIEP) del 2000, *Capítulo X, "LAS RELACIONES DE LA EDUCACIÓN FÍSICA CON EL DEPORTE"*, en: [http://www.bizkaia.eus/Kultura/kirolak/pdf/ca\\_manifiestoFIEP.pdf?hash=f4eea307baddcd66b70dba00516cbed3&idioma=EU](http://www.bizkaia.eus/Kultura/kirolak/pdf/ca_manifiestoFIEP.pdf?hash=f4eea307baddcd66b70dba00516cbed3&idioma=EU), fecha de consulta 28 de Septiembre de 2019.

importante señalar que existen diferentes caracterizaciones del deporte, entre las más destacadas se encuentra el profesional o de élite y el deporte amateur. Con el paso del tiempo, nos hemos percatado que a pesar de que el deporte amateur o recreativo tiene mayor cantidad de practicantes, la intención de muchos de estos deportistas es llegar a la élite, mezclando o deformando los objetivos de estas prácticas.

#### *Depende de un sistema de reglas para la práctica*

Así como se pretende que el deporte nos encamine hacia la obtención de valores, destrezas físicas y aprendizajes, es necesario seguir un conjunto de normas para poder llevar a cabo esta actividad. Además, este catálogo de reglas está orientado hacia una tecnificación de métodos y ejercicios que determinen las características principales de cada deporte, así como lo necesario para institucionalizarlo y brindarle personalidad y un reconocimiento ante organizaciones o entidades de carácter gubernamental.<sup>11</sup>

#### *Forma parte de un proceso educativo*

Las características antes mencionadas, guardan entre sí una relación armónica, se encuentran bajo constante interacción; aunque es discutible la presencia de alguno de estos componentes dentro de la concepción que cada uno realiza, tenemos que señalar que el proceso de enseñanza es indispensable para conjuntar estos elementos. No es posible disfrutar plenamente de un deporte sin poner en práctica una metodología que buscará transmitir de manera íntegra los elementos necesarios para que las personas lo aprovechen de la mejor manera posible.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Cfr. Pérez, Triviño, José, Luis, *Ética y deporte*, Desclee de Brouwer, España, 2011, pág. 19.

<sup>12</sup> Cfr. Braun, Harald, *EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN EL DEPORTE*, Educación Física y Deporte, 1980, año 2, número 2. Universidad de Antioquia, Instituto de Ciencias del Deporte, en: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5012087.pdf>, fecha de consulta 28 de Septiembre de 2019.

### *Persigue un beneficio dentro del tejido social*

Es cierto que al realizar una actividad física constante bajo una metodología adecuada, es provechoso para la salud del ser humano. Además de los beneficios personales que puede ofrecer (en el caso de convertir al deporte en un modo de obtener ingresos económicos), esta característica se encuentra ampliamente ligada con los aspectos éticos y morales que implica el aprendizaje y enseñanza de reglas, compañerismo, oportunidades de trabajo, entre muchos otros. La UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) afirma que el deporte se puede emplear como una forma de interacción entre los diferentes extractos de la sociedad y también como una herramienta de reinserción social o como un factor que lucha contra los índices de criminalidad.<sup>13</sup>

Podemos argumentar a favor o en contra de estas características dentro de nuestra percepción del deporte. Pero afirmamos que mientras más de estos elementos logren conjuntarse, más nos aproximamos a una óptima práctica deportiva, satisfaciendo todas las esferas que estas actividades pretenden abordar. No obstante, tenemos que mencionar que existen una gran cantidad de clasificaciones dentro del deporte, Domingo Blázquez considera tres tipos:

- a) El deporte *recreativo*. Es decir, aquel que es practicado por placer y diversión, sin ninguna intención de competir o superar a un adversario, únicamente por disfrute o goce.
- b) El deporte *competitivo*. Es decir, aquel que es practicado con la intención de vencer a un adversario o de superarse uno mismo.
- c) El deporte *educativo*. Es decir, aquel cuya pretensión fundamental es colaborar al desarrollo armónico y de potenciar los valores del individuo.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Cfr., *Prevención del crimen a través del deporte*, en: <https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/topics/crime-prevention-through-sports.html>, fecha de consulta 28 de Septiembre de 2019.

<sup>14</sup> Blázquez, Sánchez, Domingo, *La iniciación deportiva y el deporte escolar*, INDE publicaciones, España, 1999, pág. 22.

Aunque coincidimos con las palabras de Blázquez es necesario aclarar que para la presente investigación, dentro del deporte recreativo sí existe una intención de competencia, pero no es el motivo principal, como se menciona, se hace por placer pero esto no excluye que exista una confrontación de esfuerzos con otras personas o con uno mismo. Asimismo, Blázquez amplía su clasificación y brinda la definición referente al deporte escolar: “El deporte escolar remite, en primer lugar y en sentido restringido, al tipo de deporte y actividad física que se desarrolla en el marco local de la escuela. En segundo lugar y en sentido amplio, a todo tipo de actividad física que se desarrolla durante el periodo escolar al margen de las clases obligatorias de educación física y como complemento de éstas.”<sup>15</sup> Por lo tanto, podemos apropiarnos de esta segunda caracterización del deporte escolar, como aquella actividad que se realiza durante este periodo trascendental en la vida del menor, independientemente si es dentro del ámbito académico o como un componente exógeno. Además, la Ley General de Cultura Física y Deporte también propone dentro de su artículo 5º en las fracciones V, VI, VII y VIII una categorización de esta actividad:

*Deporte Social:* El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación;

*Deporte de Rendimiento:* El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento, o en su caso, sujetarse adecuadamente a una relación laboral por la práctica del deporte;

*Deporte de Alto Rendimiento:* El deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones

---

<sup>15</sup> Blázquez, Sánchez, Domingo, *Op. cit.* pág. 24.

nacionales que representan al país en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional.

De lo anterior podemos observar algunas de las diferentes propiedades por las que se puede dividir al deporte, aunque debemos señalar que esta clasificación no toma en cuenta criterios de edad o desarrollo físico.

Por último, es momento de proponer una definición que represente nuestra visión acerca del deporte, la cual se expresa de la siguiente manera:

“Es una actividad física e intelectual del ser humano, realizada bajo una pedagogía, de forma periódica dentro de la cual dos o más personas compiten bajo un sistema de reglas y de acuerdo a sus capacidades, que permite el perfeccionamiento de las cualidades físico-motoras, psicológicas y cognitivas. Implica el aprendizaje y desarrollo de valores y conductas encaminadas a la preservación de la salud y la búsqueda de una interacción social sana.”

## **1.2. ¿Qué es derecho deportivo?**

Una vez presentadas las distintas acepciones de la palabra deporte, tenemos la tarea de vincularlo con el mundo jurídico o cuestionar el vínculo. Por lo tanto presentamos una revisión breve del concepto de derecho y posteriormente tratamos su particular inclusión dentro del ámbito deportivo.

Eduardo García Máñez, uno de los principales autores cuya labor ha sido dilucidar el concepto de esta ciencia, señala que la palabra derecho posee una inigualable cantidad definiciones<sup>16</sup>, por lo cual no replicaremos aquí una reflexión filosófica del término. Cabe aclarar que Máñez brinda una respuesta que puede facilitar la comprensión de la palabra en esta investigación:

---

<sup>16</sup> Cfr. García, Máñez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, Fondo de Cultura Económica, México, 2006, pág. 6.

El derecho en sentido objetivo, es un conjunto de normas. Trátase de preceptos imperativo-atributivos, es decir, de reglas que, además de imponer deberes, conceden facultades. (...). Frente al obligado por una norma jurídica descubrimos siempre a otra persona facultada para exigirle el cumplimiento de lo prescrito. La autorización concedida al pretensor por el precepto es el derecho en sentido subjetivo.<sup>17</sup>

El profesor Raúl Ortiz Urquidi también hace referencia a un carácter descriptivo y establece la siguiente definición del derecho:

El Derecho a la par que sistema coactivo y sancionador, es también sistema de coordinación, de equilibrio entre los hombres libres, en cuanto a que marca un límite a su libertad de actuar frente a la libertad de actuar de los demás. Es decir, que no sólo sirve para sancionar a quienes vulneran sus preceptos, sino –y esto es lo realmente importante, lo fundamental- para mantener la armonía, el orden, la paz, entre quienes, viviendo en sociedad, necesariamente entran en relaciones y pueden entrar en conflictos con los demás miembros del grupo social.<sup>18</sup>

De igual forma, el profesor Ortiz Urquidi añade que:

Es un conjunto de normas de conducta bilaterales, exteriores, heterónomas y coercibles, que señala límites a la libertad de actuar de los hombres que viven en sociedad, que pacíficamente se impone a éstos porque lo instituyen o consideran valioso, y que cuando es violado amerita la imposición de una sanción por la misma sociedad organizada en Estado.<sup>19</sup>

---

<sup>17</sup> Cfr. García, Máynez, Eduardo *Op. cit.* pág. 36.

<sup>18</sup> Ortiz Urquidi, Raúl, *La definición del Derecho*, Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM, Núm. 74, 1969, págs. 290-291, en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/26548/23920>, fecha de consulta 28 de Septiembre de 2019.

<sup>19</sup> *Ibidem*, pág. 298.

La característica principal de las anteriores definiciones orienta hacia la idea de que el derecho posee una serie de pautas encaminados a regular las actividades cotidianas del ser humano, con el fin de permitir una convivencia más armónica. En palabras de Luis Recasens Siches, se puede estudiar a la ciencia jurídica como norma, como valor y como un hecho<sup>20</sup>. Si ubicamos dentro de estos hechos al deporte, entonces podemos presumir que existe un sistema de relaciones jurídicas cuyo vínculo nace dentro de la práctica deportiva.

Adicionalmente a las definiciones anteriores de deporte, el diccionario de la Real Academia Española lo define como “la actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas.” Por tal motivo, podemos observar que las leyes son un elemento *sine qua non* podría llevarse a cabo una disciplina deportiva. Además es sabido que existen consecuencias jurídicas relacionadas con los grandes eventos deportivos, ya sea pertinente a lesiones, dentro del ámbito penal, pero también el derecho fiscal tiene presencia cuando se trata de regular a las grandes entidades deportivas y sus responsabilidades. El derecho laboral mantiene un régimen especial cuando tratamos a los deportistas profesionales, y la administración pública trata de que el deporte llegue a todos los rincones de un país a través de la educación física y otros programas de estímulo a la actividad corporal. Entonces ¿es pertinente hacer mención de un derecho deportivo y un derecho al deporte? ¿Qué es el derecho deportivo? Y ¿qué relaciones jurídicas se encarga de regular?

El artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dentro de su párrafo décimo segundo que “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”. Por lo que podemos señalar que existe un derecho a practicar deporte.

---

<sup>20</sup> Recasens, Siches, Luis, cita en López Durán, Rosalío, *Sociología General y Jurídica*, IURE editores, México, 2005, pág. 18.

Por otro lado, de acuerdo con David Hernández

En sentido amplio, el derecho del deporte es el ordenamiento observado por el hombre en relación con el deporte y su entorno, mientras que en sentido restringido, es el ordenamiento observado que rige el propio estatuto de la comunidad deportiva, así como las instituciones y relaciones jurídicas que los integrantes de dicha comunidad crean, modifican, transmiten o extinguen y que son dignas de tutela.<sup>21</sup>

Para Jalil Ascary del Carmen, el derecho deportivo tiene dos vertientes, objetiva y subjetiva. La primera está constituida por:

El conjunto de normas jurídicas reguladoras de la conducta humana relacionada con la organización y la práctica del deporte y sus manifestaciones, al igual que los individuos vinculados con dicha actividad, de tal modo que dan origen y fijan límites y alcances de las relaciones jurídico-deportivas en la sociedad.<sup>22</sup>

Mientras que el derecho subjetivo deportivo comprende:

La facultad, poder o autorización derivada de la norma o conjunto de normas jurídicas deportivas, que tiene una persona para actuar de determinada manera o exigir a otra persona (individual o colectiva, pública o privada), un específico comportamiento en relación con la organización o práctica del deporte y sus diversas manifestaciones.<sup>23</sup>

---

<sup>21</sup> Hernández, González, David, *Derecho del deporte*, Editorial Flores, México, 2013, págs. 28-29.

<sup>22</sup> Carmen, Clemente, Jalil Ascary del, *Notas para el estudio del Derecho Deportivo Mexicano (con especial referencia su aspecto procesal)*, Revista de la Facultad de Derecho de México, UNAM, número 254, Julio-Diciembre, pág. 145, en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/30204>, fecha de consulta 28 de Septiembre de 2019.

<sup>23</sup> *Idem*.

Aunque estas concepciones son de reciente creación, cabe destacar la Tesis Doctoral de Gabriel Real Ferrer, autor español que desde 1989 ya planteaba la existencia de un derecho público del deporte y que encuentra en las consideraciones de Majada Planelles realizadas 40 años atrás, dos sentidos para definir al derecho del deporte; un sentido amplio, donde se incluyen las normas emanadas de ordenamientos civiles, penales o administrativos de alcance deportivo. Y el sentido estricto que involucra a las leyes estrictamente creadas por las organizaciones deportivas.<sup>24</sup>

Asimismo, Majada expresa que “el derecho deportivo es el conjunto de normas escritas o consuetudinarias que regulan la organización y práctica de los deportes y, en general, cuantas cuestiones jurídicas plantea la existencia del deporte como fenómeno de la vida social”.<sup>25</sup>

Si nos apegamos a lo señalado, es necesario mencionar el constante debate respecto a la autonomía (doctrinal y científica) que se le puede conceder a esta emergente rama jurídica. No podemos más que expresar nuestro apoyo para que el derecho deportivo sea considerado como una disciplina autónoma. El propósito de tal apoyo obtiene su razón de ser al afirmar que tanto el deporte como el derecho de este país deben explotar los beneficios que puede otorgar el dedicar un estudio de tiempo completo a esta vertiente y contrarrestar los retrasos académicos, deportivos y jurídicos que mantienen alejado a nuestro país del desarrollo óptimo de las disciplinas.

Después de los diferentes puntos mencionados, podemos concluir que existe una relación directa entre el derecho y el deporte. Ya sea como un órgano de regulación interno (las reglas son las que dictan la secuencia del juego) y también como factor externo (en torno al deporte se desarrollan relaciones jurídicas que implican una regulación específica). De igual forma, es necesario mencionar que

---

<sup>24</sup> Cfr. Majada, Planelles citado por Real, Ferrer, Tesis Doctoral de la Universidad de Alicante, *Principios y Fundamentos del derecho público de deporte*, España, 1989, pág., 209, en: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/3899>, fecha de consulta 28 de Septiembre de 2019.

<sup>25</sup> Majada, Planelles, Arturo, *Naturaleza jurídica del contrato deportivo: concepto-legislación*. Editorial Bosch, España, 1948, pág. 5 y ss.

la reciente creación de esta área ha generado dudas sobre los límites de competencia dentro de los cuales puede actuar, pero debe servirse de las distintas esferas del derecho para continuar con su desarrollo.

### 1.3 ¿Qué es ética?

En la ética del deporte surgen situaciones que posiblemente no hemos mirado con atención. No hace mucho tiempo, la filosofía había sido relegada por los estudiosos del deporte, pero con el notable aumento de personas que se interesan en las diferentes prácticas deportivas, la relevancia de analizar cuestiones *extra cancha*, esta disciplina ha dado un paso adelante. ¿Frente a qué problemáticas es útil? Para resolver esta cuestión es necesario reflexionar acerca de su significado, posteriormente explicaremos su magnitud dentro de la presente investigación y por consecuencia en el deporte. Etimológicamente existen algunas distinciones:

*Ethos* significa la actitud ética fundamental de una persona o de un grupo, mientras que “ética” significa la doctrina (filosófica o teleológica) de los valores, las normas y las actitudes morales. En la lengua inglesa, el término griego *ethos* es poco usual y se traduce preferentemente por *ethic*. A su vez, *ethics* se usa como actitud moral básica y también como sistema ético, y lo mismo ocurre a veces con el término alemán *ethik*.<sup>26</sup>

Para Hans Küng, “la ética brega por la búsqueda de la justicia y la felicidad”<sup>27</sup> mientras que Fernando Savater expresa que “la ética es el arte de elegir lo que más nos conviene y vivir lo mejor posible”.<sup>28</sup> Conducirse siempre de manera leal hacia los demás implica entonces una conducta ética, pero es importante expresarla hacia nuestra persona pues involucra un estilo o forma de vida. Asimismo, sugiere que la *libertad* es el elemento a partir del cual se debe impulsar

---

<sup>26</sup> Küng, Hans, (Trad. Gilberto Canal Marcos) *Una ética mundial para la economía y la política*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, págs. 132-133.

<sup>27</sup> Küng, Hans, cita en Kraus, Arnoldo, *Hans Küng: Ética y justicia [Nexos. Bioéticas]*, en: <https://arnoldokraus.nexos.com.mx/?p=140>, fecha de consulta 28 de Septiembre de 2019.

<sup>28</sup> Savater, Fernando, *Ética para Amador*, Ariel, España, 1992, pág. 61.

la ética<sup>29</sup>, aunque no tenemos la oportunidad de elegir lo que nos pasa en la vida, somos libres de decidir cómo actuar ante cualquier suceso. Si bien Savater maneja indistintamente la palabra ética para referirse también a la moral, nos hace una breve aclaración que debemos considerar para poder continuar con nuestra reflexión. “«Moral» es el conjunto de comportamientos y normas que tú, yo y algunos de quienes nos rodean solemos aceptar como válidos; «ética» es la reflexión sobre por qué los consideramos válidos y la comparación con otras «morales» que tienen personas diferentes.”<sup>30</sup>

Estas percepciones también son otra manera de expresar lo que Kant hizo cuando dio a conocer su *imperativo categórico*, "Obra de manera que la máxima de tu voluntad pueda servir siempre como principio de una legislación universal."<sup>31</sup> La ética también significa congruencia con lo que ofreces a los demás y lo que exiges de ellos.

Entonces sugerimos que la ética es la oportunidad de descubrir el camino más adecuado para desarrollar nuestra vida de manera plena y justa, respetando el mismo derecho que posee cada individuo; por lo que encontramos aquí una idea respecto de su relevancia en la presente investigación: es fundamental una preparación íntegra para comprender la responsabilidad que implica tener la tarea de formar la vida –académica, cultural, deportiva, personal y moral- de un niño. Asimismo la preparación es menester para la transmisión de conductas que le permitan una convivencia armónica dentro de todos estos aspectos de su vida.

---

<sup>29</sup> Savater, Fernando, *Op. cit.*, pág. 63.

<sup>30</sup> *Ibidem*. pág. 19.

<sup>31</sup> Immanuel, Kant, citado por Patiño G., Susana, *El profesor como transmisor de valores*, ITESM Campus Monterrey Centro de Valores Éticos, México, 1994, págs. 77-79, en: <http://www.mty.itesm.mx/dhcs/centros/cvep/fundamentos/kant.html>, fecha de consulta 28 de Septiembre de 2019.

#### 1.4. ¿Qué es ética deportiva?

La ética del deporte, es una rama de la filosofía dedicada a la reflexión de los comportamientos que se desarrollan en torno a un terreno de juego, es decir que esta preocupación involucra forzosamente la filosofía al mismo tiempo que a los estudiosos del fenómeno deportivo.<sup>32</sup> Las reglas son un elemento primordial para la práctica de un deporte, debido a que se encargan de procurar que la dinámica bajo la cual se llevará a cabo determinada competencia deportiva sea respetada. Luego entonces, establecen acciones válidas e inválidas, formas aceptadas de conseguir una anotación, un punto o una ventaja que otorgue la victoria de alguno de los competidores. Como consecuencia, constituye un código de conductas que, desde un enfoque formalista, integran un sistema normativo denominado como *ethos* del deporte. Aunque no podemos reducirlo únicamente a un sistema de normas, también encontramos la definición del Diccionario de la RAE la cual indica que existen más elementos para reflexionar: “conjunto de rasgos y modos de comportamiento que conforman el carácter o identidad de una persona o comunidad”. Lo que nos lleva a concordar con Pérez Triviño en su visión hacer de que “el *ethos* de un deporte sería el conjunto de convenciones sociales identificables empíricamente que gobiernan la interpretación de las reglas codificadas en los casos particulares.”<sup>33</sup> Está compuesto de criterios adoptados y aceptados por medio de la experiencia cotidiana y tiene como objetivo identificar las virtudes generadas a través de la práctica deportiva para posteriormente generar una cultura que respete y honre el desarrollo y transmisión de los bienes intrínsecos aprendidos en el deporte.

Asimismo, uno de los principales temas que se mencionan dentro de la ética del deporte es el denominado *fair play*, que se plantea como el ideal moral de aprendizaje y enseñanza que conduce hacia una función óptima de la práctica deportiva. En España el tema ha sido motivo de la siguiente discusión:

---

<sup>32</sup> Cfr. McFee, Graham, *Are there philosophical issues with respect to sport (other than ethical ones)?* En McNamee, M.J. and Parry J.S. (eds.), *Ethic and Sport*, págs. 3-17, en, López Frías, Francisco, *Ética y deporte en el siglo XXI*, Editorial Académica Española, España, 2013, pág. 56.

<sup>33</sup> Pérez, Triviño, José, Luis, *Op. cit.*, págs. 19-20.

El *fair play* es considerado mayoritariamente como el núcleo moral del deporte. A pesar de la dificultad de precisar el sentido de la expresión, ésta tiene una evidente y poderosa fuerza normativa y emotiva que despliega sus efectos en la interpretación de las reglas del juego, así como en los comportamientos que deben mantener los deportistas en los terrenos de juego. El *fair play* es el estandarte de una cierta comprensión del fenómeno deportivo como una práctica social con una serie de rasgos distintivos: colaboración, igualdad, respeto, ánimo lúdico, etc., que en general se opone a otras formas de entender el deporte, entre las que destacan la competitividad y el ánimo de obtener la victoria como fines primordiales.<sup>34</sup>

Este punto de vista ayuda a fortalecer la creencia de que el deporte puede ser más que una simple competencia, dentro de la cual se promuevan un conjunto de conductas estandarizadas que permitan priorizar el respeto por las reglas y el sentido del juego, dentro y fuera del campo, ayudando a trascender a las personas en aspectos que no atienden únicamente al éxito deportivo. Más adelante ahondaremos en este aspecto.

En resumen, la ética del deporte se enfoca en transmitir aquellas consideraciones necesarias para determinar qué conductas son permitidas así como las que son válidas y que responden al respeto del espíritu deportivo de cada disciplina. Por lo tanto, la presente investigación centra su atención en la comprensión de dos momentos diferentes en los que la ética se involucra en el mundo del deporte. Primero, cuando los responsables de la educación integral de un niño deciden emplear determinado modelo deportivo para su inclusión en la formación de los educandos. El segundo momento se da en el instante en que se transmiten los fundamentos adecuados para llevar a cabo una disciplina atlética plena.

---

<sup>34</sup> Pérez, Triviño, José, Luis, *Op. cit.*, pág. 25.

## 1.5. ¿Qué es sociología jurídica?

Augusto Comte es considerado el padre del positivismo filosófico, pero también fue el primer exponente de una nueva rama del conocimiento llamada sociología, aunque fue Herbert Spencer quien acuñó por primera vez el término para referirse a esta ciencia, en su obra *The Study of Sociology*, en 1873, podemos definirla como la “disciplina científica que tiene como objeto de estudio a los seres humanos en sus relaciones sociales, donde resalta el hecho de que estas relaciones (...) sólo son posibles por el hecho de «vivir en sociedad». Su objeto de estudio son las leyes constantes de comportamiento social”.<sup>35</sup> Pretende analizar científicamente las acciones de los humanos como resultado de su interacción.

Pero ¿por qué es relevante la sociología para el mundo del derecho? Comprender la dinámica de la sociedad para poder explicar el porqué de sus leyes, podría ser una primera aproximación para resolver esta pregunta. Retomando la teoría de Recasens Siches de las tres formas en las que se puede estudiar al derecho; como norma, como valor y como hecho,<sup>36</sup> cada una de estas vertientes se encuentra dentro un plano filosófico que se encarga de analizarlas. Como consecuencia, la rama encargada de estudiar al derecho -entendido como hecho o fenómeno social- puede ubicarse dentro de la sociología jurídica. Esta rama de la sociología tiene por objeto explicar las causas y efectos de las normas jurídicas cuando entran en contacto con la sociedad.<sup>37</sup>

Luego entonces, las leyes que emanan de las relaciones deportivas –ya sea las que involucran al deportista o a una persona en un evento deportivo, entre muchas otras situaciones jurídicas que pueden derivar de esta relación- serán objeto de estudio para la sociología jurídica.

---

<sup>35</sup> Gallegos, Laura y Reza, Fernando, cita en López, Durán, Rosalío, *Sociología general y jurídica*, IURE editores, México, 2005, pág. 1.

<sup>36</sup> Cfr. Recasens Siches, Luis, cita en López, Durán, Rosalío, *Op. cit.*, pág. 18.

<sup>37</sup> Cfr. Correas, Óscar, *La sociología jurídica. Un ensayo de definición*, Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM, Número 12, 1993, pág. 24 en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/critica-juridica/article/view/3072/2873>, fecha de consulta 28 de Septiembre de 2019.

## 1.6. ¿Qué es sociología deportiva?

La sociología ha demostrado ser una herramienta útil en el análisis y comprensión de los hechos sociales que han repercutido en la historia de la humanidad. Aunque también es claro que el deporte no había sido tomado en cuenta –por la sociología- como uno de estos fenómenos trascendentales. La realidad es que el estudio del deporte como una manifestación cultural y como un elemento relevante que ayuda a comprender el contexto de nuestro presente, ha tardado en ser aceptado por los más críticos de esta ciencia.

Eric Dunning, un pionero de esta emergente rama, menciona las posibles causas de la dicotomía que ha mantenido alejadas a ambas disciplinas:

En términos de la acentuada tendencia occidental hacia el pensamiento reduccionista y dualista, el deporte es catalogado como una actividad trivial, recreativa, orientada hacia el placer, que emplea el cuerpo más que la mente y que carece de valor económico. En consecuencia, no se considera que plantee problemas sociológicos de importancia comparable a los relacionados con los «serios» temas de la vida económica y política. Y sin embargo, a pesar de su abandono comparativo, el deporte constituye razonablemente un campo de considerable importancia social que -al menos en la medida en que los sociólogos asuman con seriedad que la suya es una ciencia englobadora de la sociedad que se ocupa de las sociedades en todos sus aspectos- requiere teorización e investigación sociológicas.<sup>38</sup>

Después de esta reflexión, podemos brindar la siguiente definición de sociología deportiva: “una subdisciplina que enfatiza en la relación entre el deporte y la sociedad, su ámbito comprende la acción individual y del grupo en su relación

---

<sup>38</sup> Dunning, Eric y Elias, Norbert, *Op. cit.*, pág. 14.

social con el deporte, se ocupa de cómo la sociedad cambia al deporte y cómo el deporte puede provocar cambios en la sociedad”<sup>39</sup>

De igual manera, Manuel García Ferrando aporta su punto de vista de esta forma: “la sociología del deporte es una rama de la sociología que se encarga del estudio del deporte en tanto que fenómeno social, su función es describir y explicar teóricamente el hecho deportivo, como parte constitutiva del sistema social y su relación con otras instancias como lo económico, lo político, lo ideológico, lo cultural”.<sup>40</sup>

El estudio de esta disciplina nos permite observar detenidamente el alcance del deporte dentro de los diferentes grupos sociales. También pretende registrar y perfeccionar la manera en que el deporte se imparte, tanto en los espacios de orden público o a través de medios privados, generando instrumentos – metodológicos y prácticos- que fomenten su desarrollo.

Pero como hemos mencionado antes, al tratar de definir a la sociología, este análisis especializado del deporte implica el uso de un método científico, lo cual con el transcurso del tiempo y el aumento de los teóricos especializados en el tema, ha desembocado en diversas corrientes. A continuación mencionaremos algunas:

- El deporte desde la perspectiva funcionalista.

Basándose en la teoría expuesta por Durkheim que contempla a la sociedad como un todo orgánico donde las tareas de cada uno de los elementos que la conforman intervienen para un funcionamiento armónico, esta corriente considera al deporte como una actividad benévola que encamina al hombre hacia un equilibrio mutuo,

---

<sup>39</sup> Coakley, Jay, citado por Iglesias Rodríguez, Osmani, *Sociología y Sociología del Deporte: objeto de estudio*. UNEY, Venezuela, 2008, pág. 4, en: <https://tallerdeinvestigacionyensayo.files.wordpress.com/2008/04/sociologia-del-deporte-texto.pdf>, fecha de consulta 28 de Septiembre de 2019.

<sup>40</sup> García, Ferrando, Manuel, *Aspectos Sociales del Deporte, Una reflexión sociológica*. Alianza Editorial, España, 1990, pág. 34.

que refuerza y desarrolla el sistema social vigente. Los principales exponentes de esta corriente son el alemán Günter Lüschen y el norteamericano John W. Loy.<sup>41</sup>

- La perspectiva marxista del deporte.

La sociología adoptó las ideas de Karl Marx, dentro del cual la sociedad está inmersa en una lucha de clases determinado por los intereses de las clases dominantes. En el mundo del deporte, la interpretación del pensamiento marxista o teoría del conflicto (que se contrapone a la idea de la visión funcionalista), determina que el deporte es un producto de la burguesía con el cuál intenta mantener las relaciones de poder intactas, es decir, se emplea como instrumento de represión a través del cual se inculcan valores socialmente aceptados que funcionan para mantener la hegemonía sobre la clase obrera. El autor más representativo de esta corriente es el francés Jean-Marie Brohm.<sup>42</sup>

- La sociología figurativa del deporte.

Esta corriente fue desarrollada por Norbert Elias y Eric Dunning, quienes entendían al deporte moderno como un proceso de civilización cuyo propósito radica en sustituir la violencia -de la guerra y de las sociedades antiguas- a través de las competencias, es decir el deporte institucionalizado. Cabe mencionar que esta óptica fue una de las primeras aportaciones al mundo de la sociología del deporte.<sup>43</sup>

- La perspectiva estructuralista

Claude Lévi-Strauss desarrolló un método de investigación antropológico que permitía analizar la estructura de las sociedades a través de los fenómenos socioculturales. Trasladado al campo de la sociología del deporte, se intenta estudiar el origen de las prácticas deportivas por medio de sus características estructurales, donde será posible observar que la práctica de una disciplina

---

<sup>41</sup> Cfr. García, Ferrando, Manuel, Lagardera O. y Puig, N. (comps.), *Sociología del Deporte*, Alianza Editorial, España, 1998, págs. 22-24.

<sup>42</sup> *Ibidem*, págs. 24-26.

<sup>43</sup> *Ibidem*, págs. 26-28.

deportiva está determinada -de manera inconsciente- por los hábitos del entorno en el que se desarrollan (por ejemplo los deportes de contacto como el boxeo, son practicados casi exclusivamente por clases sociales más desfavorecidas).<sup>44</sup>

- El deporte desde el interaccionismo simbólico

La corriente del interaccionismo simbólico pretende desentrañar las insignias que guardan en común las personas y que han desembocado en la convivencia social, las determinadas conductas del ser humano adquieren sentido gracias a su correlación con un grupo de personas. Por lo tanto, esta postura intenta estudiar las emociones que nacen en torno al deporte, para poder comprender qué significado tiene dentro de la dinámica y del grupo social; ya sea de los espectadores o los protagonistas. El alemán K. Weis es considerado un precursor de esta corriente,<sup>45</sup> pero Federico Fernández Christlieb resume de manera atinada esta visión sociológica referente al deporte en la siguiente frase: “Es nuestro código de conducta, es la base de nuestra educación y por lo tanto de nuestros problemas con la agresividad, el machismo y la desidia. Al mismo tiempo es la base de buenos códigos de comportamiento (...).”<sup>46</sup> Las anteriores aseveraciones permiten concluir que para la óptica de esta tendencia, la conducta de los agentes inmersos en el deporte es dinámica, se encuentra en constante cambio, de acuerdo al tipo de sociedad en que se desarrolla.

---

<sup>44</sup> Cfr. García, Ferrando, Manuel, Lagardera O. y Puig, N., *Op. cit.*, págs. 28-29.

<sup>45</sup> *Ibidem*, pág. 30.

<sup>46</sup> Christlieb, Fernández, Federico, *Todo lo que sabemos. Cancha, itinerario y cultura*, Ficticia, México, 2018, pág. 23.

# Capítulo 2

## El niño y el deporte

El deporte es una posibilidad de amistad, de aprendizaje y de salud, además representa la oportunidad de vivir experiencias que pueden influir de forma determinante a lo largo de tu vida. Una frase atribuida al psicólogo Sigmund Freud menciona que infancia es destino; no cabe duda que el acercamiento al deporte en la vida de un niño pudiera significar un elemento benéfico o perjudicial, dependiendo de la forma en que este haya sido transmitido. Es necesario mencionar que en el ciclo de vida del menor, influyen diferentes factores: ya sea el entorno social en el que creció, los avances tecnológicos y académicos de su época, y por supuesto el seno familiar del niño; igual de relevantes son los factores que determinaron el aprendizaje de la personas que se encargarán de guiarlo a través de su experiencia corporal y deportiva.

El capítulo anterior nos brindó las nociones básicas de las diferentes ramas que abordan el estudio del deporte en contacto con la sociedad. Este capítulo pretende señalar los caminos que vinculan el aprendizaje del deporte con la niñez.

### **2.1. Breve marco histórico del niño y el deporte.**

La historia de la humanidad ha mantenido un vínculo constante con el deporte, pero no siempre ha sido evidente la relación entre menores y las diferentes disciplinas tal como hoy en día podemos observar. A continuación realizaremos un breve recorrido por las apariciones históricas de los niños en el mundo del deporte, de la misma forma, señalaremos los principales acontecimientos que dieron pie a ordenamientos jurídicos marcando un antes y un después dentro de los derechos del niño y el deporte.

Una de las primeras civilizaciones de las que se tiene evidencia, fue la egipcia, cuyos pobladores hace unos 2500 años a. de C., ejercitaban su cuerpo como preparación ante las guerras; en Creta, aproximadamente unos 1500 años antes

de nuestra era, se practicaban los primeros pasos de danza.<sup>47</sup> Pero no fue hasta la Antigua Grecia, donde se ha demostrado que los menores era incluidos en la práctica atlética, pues construían templos para ejercitar la mente y el cuerpo – llamados *gymnasium* - en homenaje a Zeus y Hera, introduciendo a los niños y jóvenes al deporte, que además de centralizar su atención en la estética corporal, preparaban intelectualmente a los educandos, logrando desarrollar a la par las aptitudes físicas y mentales. Prueba de esto son los dos gimnasios más famosos de los que se tiene registro en esta época: la Academia, dirigida por Platón y el Liceo, a cargo de Aristóteles.<sup>48</sup> Mientras que Platón insistía en la impartición de la gimnasia acompañada de la música,<sup>49</sup> Aristóteles ya hablaba de las edades pertinentes para realizar ejercicio, mencionaba que los niños antes de la pubertad y hasta tres años después de esta etapa, no debían someter su cuerpo a un régimen arduo de entrenamiento que podría ser perjudicial para su desarrollo biológico.<sup>50</sup>

Tiempo después, en Roma se hizo famosa la expresión *panem et circenses* (pan y circo) debido a que aún en las épocas de mayor escasez, los habitantes se reunían en el Gran Circo para apostar sobre las peleas que sea realizaban, a cambio de un poco de alimentos y disfrutando del espectáculo cuerpo a cuerpo. Aquí no se tuvo gran conocimiento de la inclusión de niños en estos antiguos combates<sup>51</sup> pero se guardan como un vestigio de los primeros enfrentamientos pugilísticos.

Relacionado con estas luchas y sacrificios, también encontramos a la cultura azteca, que emprendía uno de los deportes más conocidos de las civilizaciones prehispánicas, el famoso juego de pelota, donde a menudo los ganadores ofrendaban su vida en honor a los dioses.<sup>52</sup> Coetáneo a este juego-ritual, se encontraba el *Calmecac* y el *Tepochcalli*, que eran centros formativos de la civilización azteca. Su función era similar a la del Liceo o la Academia, se educaba

---

<sup>47</sup> Cfr. Le Floc'hmoan, Jean, (Trad. Planell Montserrat), *La génesis de los deportes*, Editorial Labor, España, 1969, pág. 14.

<sup>48</sup> Smith, Amanda, *The 3,000-year history of workingout*, ABC (Australian Broadcasting Corporation), 31 de marzo de 2015, en: <http://www.abc.net.au/radionational/programs/bodysphere/the-history-of-the-gym/6361190> (traducción propia), fecha de consulta 28 de Septiembre de 2019.

<sup>49</sup> Cfr. Rodríguez, López, Juan, *Historia del deporte*, INDE, España, 2000, pág., 59.

<sup>50</sup> *Ibidem*, pág. 64.

<sup>51</sup> Cfr. Le Floc'hmoan, Jean, *Op. cit.*, págs. 47-48.

<sup>52</sup> *Ibidem*, pág. 59.

física e intelectualmente a los jóvenes, con la particularidad de que “la casa donde el cuerpo brota y florece” (*Calmecac*)<sup>53</sup> estaba reservado para las clases nobles; mientras que a la casa de los jóvenes guerreros (*Tepochcalli*), asistían los mancebos.<sup>54</sup>

Aunque el deporte durante la Edad Media vivió un momento de aparente desinterés, los ‘deportes de guerra’ proliferaban, ya sea las justas a caballo o la caza. También surge el *jeu de paume* (juego de palma), antecedente directo del tenis, de igual manera se consolida el *al-xadrez* (ajedrez), del que se tiene un registro impecable como lo es el *Libro de Ajedrez, Dados y Tablas* de Alfonso X, el Sabio, del siglo XIII.<sup>55</sup> A pesar de esto, no se posee un registro preciso de la actividad deportiva de los niños en esta época.

Con la llegada de la era moderna, hubo un replanteamiento de la pedagogía y el rol que tenía el niño frente a su educador, algunas de estas ideas fueron plasmadas acertadamente en la obra de Rousseau, *El Emilio o De la educación*. La trascendencia de este escrito para nuestra investigación es puntual: propone una educación integral como base de la formación para los niños, es decir, que la educación corporal es tan importante como la formación moral y la enseñanza académica y deben ir compaginadas para que los niños tengan un criterio propio, libre de juicios impuestos por la sociedad que los había corrompido en épocas anteriores.<sup>56</sup> Un momento determinante en esta línea de tiempo, fue la llegada del Barón Pierre de Coubertin al mundo deportivo, quién repensó el valor educativo que debería conllevar la práctica atlética, tomando a consideración las ideas del inglés Thomas Arnold, un educador inglés que puso en práctica sus conocimientos pedagógicos en el rugby cerca de 1832. Después de esta época, aludimos a una serie de documentos históricos que marcaron un antes y después dentro del derecho al deporte que tienen los niños.

---

<sup>53</sup> Séjourné, Laurette, *Pensamiento y religión en el México antiguo*, Fondo de Cultura Económica, México, 1964, pág. 99.

<sup>54</sup> Cfr. Díaz Infante, Fernando, *La Educación de los Aztecas. Cómo se formó el carácter del pueblo*, Panorama Editorial, México, págs. 57-62.

<sup>55</sup> Larrea Chocarro, Miguel, *El Deporte en la Edad Media (trabajo de fin de grado)*, Universidad de la Rioja, España, 2014-2015, págs. 13-23, en: [https://biblioteca.unirioja.es/tfe\\_e/TFE001177.pdf](https://biblioteca.unirioja.es/tfe_e/TFE001177.pdf), fecha de consulta 28 de Septiembre de 2019.

<sup>56</sup> Cfr. Rodríguez, López, Juan, *Op. cit.*, págs. 179-181.

- **Carta Olímpica**

Al principio, este documento fue planteado por el célebre Barón de Coubertin en 1898 y publicado en 1908 como parte del Anuario del Comité Olímpico Internacional. Pero hasta 1978 se propone formalmente como el instrumento que determinará las funciones del Olimpismo moderno; “es la codificación de los principios fundamentales (...), de las Normas y de los textos de aplicación adoptados por el Comité Olímpico Internacional. Rige la organización, la acción y el funcionamiento del Movimiento Olímpico y fija las condiciones de la celebración de los Juegos Olímpicos”.<sup>57</sup>

Actualmente la carta hace alusión a los menores dentro de sus objetivos, donde las ideas de Coubertin perduran e intentan modificar el presente y el futuro de las naciones a través de la juventud, promoviendo como parte de la filosofía del espíritu olímpico, los valores que fomenta el deporte.

- **Declaración de Ginebra de los Derechos del Niño de 1924**

Cuando hacemos alusión a los antecedentes entre la infancia y el derecho al deporte, debemos trasladarnos hasta 1924, año en que se lleva a cabo la Declaración de Ginebra de los Derechos del Niño, la cual podemos transcribir debido su breve extensión:

1. El niño ha de ser puesto en condiciones de desarrollarse de una manera normal, material y espiritualmente.
2. El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser estimulado; el niño desadaptado debe ser reeducado; y el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados.
3. El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.
4. El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida, y debe ser protegido de cualquier explotación.

---

<sup>57</sup> *Introducción de la Carta Olímpica*, pág., 9, en: [https://stillmed.olympic.org/media/Document%20Library/OlympicOrg/General/ES-Olympic-harter.pdf#\\_ga=2.190434795.1727527428.1525193144-1091875673.1523978488](https://stillmed.olympic.org/media/Document%20Library/OlympicOrg/General/ES-Olympic-harter.pdf#_ga=2.190434795.1727527428.1525193144-1091875673.1523978488), fecha de consulta 28 de Septiembre de 2019.

5. El niño debe ser educado en el sentimiento de que tendrá que poner sus mejores cualidades al servicio de sus hermanos

Tal como podemos apreciar, en este documento queda plasmada la importancia de fomentar un desarrollo pleno de las facultades corporales y mentales de los niños (donde el deporte debería ser un aliciente), además de satisfacer las necesidades básicas materiales, como lo son la vivienda, el vestido y la alimentación; de igual forma, los Estados que se adhieren a la declaración deberían de asegurar la atención médica fundamental y una educación que aliente a los niños a buscar una vida óptima.

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948**

La referencia histórica que ha logrado marcar un antes y un después en cuanto a la lucha por los derechos de todos los seres humanos se refiere, tuvo lugar en Paris, el 10 de diciembre de 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Tras el fin de la Segunda Guerra Mundial en 1945, se necesitaba elaborar un ideal a seguir para que las naciones pudieran restablecer la constante búsqueda de las condiciones mínimas de dignidad que todo individuo merece. Dentro del artículo 25 en su segundo apartado queda comprendido el énfasis que debe recibir la etapa de la maternidad e infancia:

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

- **Declaración de los Derechos del Niño de 1959**

El siguiente antecedente se remonta al 20 de noviembre de 1959, cuando la Asamblea General de la ONU aprueba el llamado Decálogo de los Derechos del Niño. Este instrumento refuerza una serie de principios ya plasmados anteriormente en la declaración de 1924, que privilegian el libre desarrollo físico, moral, mental, social y material que deberían gozar los menores. Pero es

importante recalcar que por primera vez se hace alusión al interés superior de la niñez en un documento de esta índole. Además se habla del juego y la recreación como ejes fundamentales dentro de la educación del menor.

- **Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de 1978**

Fue hasta noviembre de 1978 cuando la UNESCO se reunió en Paris y dio a conocer la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte. Anteriormente poseía 11 artículos pero ha sufrido modificaciones y se añadió un artículo más en una nueva versión de la carta en 2015. El primer artículo de este ordenamiento requiere un breve análisis particular:

Artículo 1º. La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos.

(...)

1.3. Se han de ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras de participar en la educación física, la actividad física y el deporte a todos los seres humanos, comprendidos los niños de edad preescolar, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas.

(...)

1.7. Todo sistema educativo debe asignar el lugar y la importancia debidos a la educación física, la actividad física y el deporte, con miras a establecer un equilibrio y fortalecer los vínculos entre las actividades físicas y otros componentes de la educación. Debe también velar por que en la enseñanza primaria y secundaria se incluyan, como parte obligatoria, clases de educación física de calidad e incluyentes, preferiblemente a diario, y por qué el deporte y la educación física en la escuela y en todas las demás instituciones educativas formen parte integrante de las actividades cotidianas de los niños y los jóvenes.

La finalidad de este apartado es promover como un derecho universal el acceso a las actividades físicas, privilegiando de su goce a las personas con discapacidad, a los niños y a las comunidades indígenas. Para lograr esa finalidad, es importante impulsar el deporte estudiantil desde los primeros años; la única interrogante es repasar ¿qué sucede con los millones de habitantes sin acceso a la educación básica alrededor de nuestro país? (De acuerdo con la UNICEF, 4.1 millones de niños entre los 3 y los 17 años no asisten a la escuela.<sup>58</sup> Por su trascendencia, transcribimos el resto de los artículos de la Carta a continuación:

(...)

Artículo 2. La educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar una amplia gama de beneficios a las personas, las comunidades y la sociedad en general.

Artículo 3. Todas las partes interesadas deben participar en la creación de una visión estratégica que determine las opciones y prioridades en materia de políticas.

Artículo 4. Los programas de educación física, actividad física y deporte deben suscitar una participación a lo largo de toda la vida.

Artículo 5. Todas las partes interesadas deben procurar que sus actividades sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.

Artículo 6. La investigación, los datos empíricos y la evaluación son componentes indispensables para el desarrollo de la educación física, la actividad física y el deporte.

Artículo 7. Las actividades de enseñanza, entrenamiento y administración relacionadas con la educación física, la actividad física y el deporte deben encomendarse a un personal cualificado.

Artículo 8. Es indispensable que la educación física, la actividad física y el deporte dispongan de espacios, instalaciones y equipos adecuados.

---

<sup>58</sup> Encuesta realizada por la UNICEF, en: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/en-mexico-millones-de-ninos-no-asisten-a-la-escuela-unicef>, fecha de consulta 28 de Septiembre de 2019.

Artículo 9. La seguridad y la gestión de los riesgos son condiciones necesarias para una oferta de calidad.

Artículo 10. La protección y promoción de la integridad y los valores éticos de la educación física, la actividad física y el deporte deben ser una preocupación permanente para todos.

Artículo 11. La educación física, la actividad física y el deporte pueden desempeñar un papel importante en la consecución de los objetivos relativos al desarrollo, la paz y las situaciones posteriores a conflictos o desastres.

Artículo 12. La cooperación internacional es un requisito previo para aumentar el alcance y los efectos de la educación física, la actividad física y el deporte.

El fondo de esta carta coincide con los ideales que la presente investigación pretende impulsar, la enseñanza y reflexión de valores a través del juego, el reconocimiento de la cultura deportiva como un medio de cohesión social, el uso de la ciencia al servicio del deporte para su enseñanza, y el deporte al servicio del bienestar físico, mental, psicológico, material y social.

- **Reglas de Beijing de 1985**

Posteriormente a la emisión de este documento, hacemos hincapié en las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores de 1985, también conocidas como Reglas de Beijing. ¿Por qué son relevantes para la presente investigación? Es importante señalar que esta resolución tiene como fin proveer de certeza jurídica especializada a los menores, creando tribunales y leyes que brinden la oportunidad de rectificar la vida de aquellos que han cometido un acto ilícito y que deben recibir un castigo proporcional a su edad.<sup>59</sup> Más adelante veremos cómo la justicia deportiva en México carece de

---

<sup>59</sup> Cfr. Gómez Camacho, Juan, *Obligaciones Internacionales de México en Materia de Justicia Penal Juvenil*, Biblioteca Jurídica Virtual de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, pág., 317, en: <http://www.tujamorelos.gob.mx/assets/obligaciones-internacionales-de-mexico-en-materia-de-justicia-penal-juvenil.pdf>, fecha de consulta 28 de Septiembre de 2019.

apartados especiales para sancionar a menores deportistas, hecho que transgrede las comentadas reglas, a las que México está suscrito. Además de poner en situación de riesgo el futuro de un menor que ha cometido una falta, pues ignora todos los factores que han influido para que se infrinja la ley.

- **Convención sobre los Derechos del Niño de 1989**

En 1989, la UNICEF firma la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta declaración se basa en documentos anteriores que hemos mencionado y tiene como finalidad mejorar las condiciones de cada país, respecto de los derechos humanos que deben garantizar los Estados que se adhieren a dicha declaración. El artículo 29 de esta declaración destaca por su incidencia en el tema de la educación como medio para impulsar una cultura de respeto, aprendizaje y pleno desarrollo de las cualidades físicas y mentales de su persona. De igual forma, el artículo 32 intenta proteger a los menores contra la explotación de su persona para fines laborales que puedan atentar contra su libre desarrollo. Este caso pone en cuestión la actividad deportiva de los niños que pueden llegar a la élite del deporte y son presionados por sus entrenadores, padres o familiares, que los someten a jornadas arduas de entrenamiento y competencia, poniendo en riesgo su futuro. Por tal relevancia, transcribimos estos dos artículos a continuación:

Artículo 29.

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz,

tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Artículo 32.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. 2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo.

- **Carta de los Derechos del Niño en el Deporte de 1995**

Este documento fue propuesto por Panathlon International, una asociación deportiva reconocida por el Comité Olímpico Internacional, cuyo propósito es la difusión e impulso de la cultura y la ética dentro del deporte. *Panathlon* proviene del griego *pan*, que significa todo y *Athlon*, que significa deporte. La carta fue presentada por Lucio Bizzini, psicólogo de la Universidad de Ginebra, con ayuda del pediatra Dr. Jost Schneider y el Dr. Richard Ferrero, en el X Congreso Internacional “Los derechos del niño y el deporte” en mayo de 1995. Este documento está basado en la Carta Americana de Reiner Martens de 1988.<sup>60</sup> A continuación analizamos los 10 puntos que propone Panathlon International a favor de los niños:

### **1. El derecho a practicar deportes.**

Para los niños, la oportunidad de aprender una disciplina deportiva es también una posibilidad de desarrollar su cuerpo, su personalidad, además puede significar un futuro alejado de violencia que vive dentro de la sociedad. El deporte puede

---

<sup>60</sup> *La historia del Panathlon International, de 1991 a 2000*, en: <http://www.panathlon-international.org/index.php/it-it/66-storia/anni-1981-1991/300-anno-1995>, fecha de consulta 4 de Marzo de 2019.

impulsar un panorama distinto al que ahora vislumbramos, así que se debe velar por la inclusión de todos los niños dentro de la actividad física.

## **2. El derecho a divertirse y a jugar.**

El deporte es una forma sana de entretenimiento y los niños atraviesan diferentes periodos donde existe un interés competitivo, pero no siempre este interés toma relevancia. Por lo cual es importante brindar el enfoque lúdico adecuado y priorizar al aprendizaje a través del juego, o el espíritu competitivo según corresponda.

## **3. El derecho a disfrutar de un ambiente sano.**

Aquí se hace referencia a que la práctica de cualquier actividad debe realizarse bajo las condiciones apropiadas, se debe generar una conciencia respecto de lo que se está llevando a cabo, cuáles son los caminos idóneos para alcanzar determinadas metas, por qué es importante respetar las reglas y el entorno en que se desarrollan los niños, todo esto es relevante para la práctica.

## **4. El derecho a recibir un trato digno.**

La relación entre niño y entrenador debe ser de respeto mutuo, pero se debe tomar en consideración siempre la opinión de los niños.

## **5. El derecho a recibir un entrenamiento y a estar rodeados por personas competentes.**

Es responsabilidad tanto de los padres como de los entrenadores la formación de los niños. Lo cual deja un compromiso ético sumamente relevante a la preparación de los entrenadores. Deben ser personas capacitadas no solo en la práctica deportiva, sino en aspectos psicológicos, morales, e incluso filosóficos. Deben estar conscientes que el deporte es una ciencia multidisciplinaria y el futuro del niño depende de ampliamente de su experiencia.

#### **6. El derecho a que los entrenamientos se adapten a los ritmos individuales.**

La vida de un niño está compuesta por distintas etapas de su desarrollo biológico, por lo cual es obligatorio adaptar los entrenamientos acorde a cada periodo. De la misma manera, tenemos que considerar que cada menor tiene un ritmo único de crecimiento, mismo que debe ser tomado en cuenta.

#### **7. El derecho a competir con jóvenes que tengan las mismas probabilidades de éxito.**

El aspecto competitivo es inherente en la justa deportiva, pero debe encontrarse el equilibrio entre los participantes, así como se consideran las etapas del desarrollo, debemos tratar de que cada niño participe con compañeros que atraviesan fases similares, con experiencias que puedan beneficiar el ánimo de un menor para participar en un deporte.

#### **8. El derecho a practicar su deporte en condiciones de total seguridad.**

Está íntimamente relacionado con los anteriores puntos, la integridad del niño es lo más importante en cualquier práctica.

#### **9. El derecho a disponer de tiempos de descanso.**

Es cierto que los niños no tienen una noción clara de la exigencia física que requiere un entrenamiento. Es por eso que debe de brindarse un descanso adecuado y paulatinamente fomentar la importancia del cuidado personal que deben de prestar a su cuerpo los menores.

#### **10. El derecho a no ser un campeón y el derecho de poder serlo.**

El deporte no está encaminado a frustrar los ideales de un niño, es derecho de ellos decidir –echando mano de su formación a través del tiempo- si su objetivo es buscar el éxito a lo largo de su vida como un deportista o simplemente servirse del deporte como un medio de conservación de salud, diversión, entretenimiento, etcétera.

- **Manifiesto Mundial de la Educación Física del 2000**

La Federación Internacional de Educación Física (FIEP) fue fundada en Bruselas, Bélgica en 1923. Aunque ya habían lanzado un Manifiesto de la Educación Física en 1970, los conceptos se volvieron obsoletos, lo que provocó un replanteamiento de los temas, los objetivos y las estrategias para lograr que la educación física pueda ser el medio idóneo a través del cual se complementen no solo las experiencias corporales de las personas, sino culturales, sociales, educativas, artísticas, considerando que sirve como agente de cambio en países que no han alcanzado el desarrollo óptimo de las condiciones mínimas de dignidad . Por lo tanto, en el Congreso Internacional de Educación Física del año 2000 se lanzó un nuevo manifiesto, cuyo valor radica en el análisis previo que expone en cada uno de sus 26 artículos, donde se toman en consideración diferentes documentos internacionales, cartas de asociaciones deportivas y reglamentos donde lo más destacado es que se considera a la educación física como un derecho fundamental del ser humano, además de un proceso educativo dentro y fuera del ámbito escolar, que debe prolongarse a través del tiempo para promover el bienestar y la felicidad de las personas.

## **2.2. Concepto de niñez**

Uno de los objetivos principales de esta investigación es reflexionar si la especialización deportiva es un modelo pertinente durante la niñez de una persona. Para poder cuestionar si el modelo es adecuado a la edad, debemos comprender primero el significado de esta etapa. Por lo tanto analizaremos el concepto desde diferentes puntos de vista.

Para iniciar, es preciso diferenciar entre dos conceptos que podrían ser utilizados indistintamente si se desconoce su significado: infancia y niñez.

La infancia es un periodo que se divide en tres momentos, infancia temprana, infancia media o niñez, y adolescencia.<sup>61</sup>

---

<sup>61</sup> Cfr., Duskin, Ruth, Papalia, Diane y Wenkos, Sally, *Desarrollo humano*, 11a ed. McGraw-Hill, México, 2010, pág. 216.

La **infancia temprana** es una fase del desarrollo corporal y cognoscitivo que comprende desde los 3 hasta los 6 años. En esta etapa los niños comienzan a perder redondez y toman una apariencia más delgada. Las extremidades toman un tamaño más proporcional al tronco, excepto la cabeza que continúa siendo de mayor dimensión. Sus habilidades para correr, lanzar objetos e incluso brincar, mejoran (motricidad gruesa). A la par de esto, sus músculos comienzan a madurar junto con el sistema óseo y prepondera el aumento en la resistencia física. De igual manera se puede notar el avance dentro de las habilidades motrices finas, crece notablemente la coordinación ojo-mano (atar agujetas), lateralidad (definir la preferencia por utilizar la mano izquierda o derecha) e incluso mejora el desarrollo de habilidades artísticas.<sup>62</sup>

En cuanto al desarrollo cognoscitivo, Piaget determina que a esa edad se encuentran en una fase de pensamiento preoperacional que se extiende generalmente hasta los 7 años. Esto significa que la capacidad de realizar operaciones lógicas aún no ha sido desarrollada, una de las principales características es el pensamiento simbólico, no necesitan estar en contacto con un objeto para poder representarlo en su mente. También destaca la tendencia a centralizar su atención en un solo objeto ignorando todo lo demás que le rodea. Las habilidades para desarrollar la alfabetización comienzan a presentarse, este momento es crítico para un futuro donde el menor sea capaz de expresar sus ideas mediante la escritura y el habla. El egocentrismo es una actitud común en esta época.<sup>63</sup>

---

<sup>62</sup> Cfr. Kellogg, Rhoda, citada por Duskin, Ruth, Papalia, Diane y Wenkos, Sally, *Op. cit.*, pág. 222-224.

<sup>63</sup> Cfr. Jean, Piaget, citado por Duskin Ruth, Papalia, Diane y Wenkos, Sally, *Op. cit.*, págs. 228.-232.

La **niñez o infancia media**, es un periodo que abarca de los 6 hasta los 11 años (algunos autores afirman que se extiende hasta los 12 años.<sup>64</sup> De igual manera, existe quien cataloga este ciclo como la etapa escolar o niñez intermedia<sup>65</sup>) Esta etapa significa un crecimiento menos acelerado que en anteriores momentos, pero también representa un aumento notable en el peso corporal, incluso pueden llegar a duplicarlo.<sup>66</sup> Asimismo, las habilidades motoras siguen perfeccionándose, el equilibrio es una de las capacidades coordinativas que destacan, también la rapidez para desplazarse incrementa. De acuerdo con Bjorklund y Pellegrini hay una tendencia en esta edad, dentro del juego libre llamada *juego rudo*, que consiste en la simulación de “luchas, patadas, volteretas, forcejeos y persecuciones que se acompañan a menudo por risas y gritos”.<sup>67</sup> Los juegos de los niños suelen tener mayor uso de la fuerza, mientras que en los de las niñas prepondera la expresión verbal. Es recomendada la práctica de un deporte fuera de horarios escolarizados genera beneficios en la salud; ayuda al control de su peso, mejora el funcionamiento del sistema cardiorrespiratorio y reduce la presión sanguínea. “Los niños activos suelen convertirse en adultos activos; por ello los programas deportivos organizados deberían incluir a tantos niños como fuera posible y enfocarse más en construir habilidades que en ganar competencias.”<sup>68</sup> Este periodo toma relevancia que podría significar un adelanto del aspecto físico que llevará la persona durante el resto de su vida.

---

<sup>64</sup> Mansilla, María Eugenia. *Etapas del desarrollo humano*. **Revista de Investigación en Psicología**, [S.l.], v.3, n.2, mar. 2014, págs. 105-116, en: <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/psico/article/view/4999/4064>, fecha de consulta 8 de Marzo de 2019.

<sup>65</sup> Cfr. Cavanaugh John y Kail, Robert, *Desarrollo Humano, una perspectiva del ciclo vital*, 3a ed., Thomson, México, 2006, págs. 213-219.

<sup>66</sup> Cfr. Ogden, Fryar, Carroll y Flegal, citados por Duskin, Ruth, Papalia, Diane y Wenkos, Sally, *Op. cit.*, pág. 284.

<sup>67</sup> Bjorklund y Pellegrini citados por Duskin, Ruth, Papalia, Diane y Wenkos, Sally, *Op. cit.*, pág. 287.

<sup>68</sup> Comité de Medicina Deportiva y Bienestar Físico de la Asociación Americana de Pediatría citado por Duskin, Ruth, Papalia, Diane y Wenkos, Sally, *Op. cit.*, pág. 288.

El desarrollo cognoscitivo en esta etapa es conocido como la fase de operaciones concretas<sup>69</sup>, ahora han conseguido comprender que situaciones cotidianas tienen una causa y un efecto, además de su capacidad para posicionarse en un espacio mejora. De igual manera pueden dar y recibir instrucciones para calcular distancias, separar objetos y categorizar números o realizar operaciones mentales. Esto indica que su capacidad mental para almacenar, procesar y recuperar información, aumenta significativamente durante esta etapa. Como consecuencia, el desarrollo de las habilidades lingüísticas progresa también, ampliando el léxico y las cualidades para la lectoescritura.

El artículo 5º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes también ofrece una definición en la que se vislumbra una separación de las distintas etapas: “Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.” De acuerdo con el artículo 1º de la Convención de los Derechos del Niño de 1989, se considera niño, “todo ser humano menor de dieciocho años de edad”. Esto indica que legalmente también existe una connotación entre las fases de maduración, aunque no se explique puntualmente si estas categorizaciones atienden a criterios fisiológicos, morales o psicológicos.

De lo anterior podemos comprender la perspectiva biológica, psicológica e incluso una parte del pensamiento jurídico que comprende tanto la niñez, como la infancia. Aunque las clasificaciones varían dependiendo del autor, las más usuales distinguen ambos conceptos. Una vez esclarecidas las diferencias entre estos conceptos, debemos resaltar que la presente investigación se refiere a la fase de la infancia comprendida entre los 6 y hasta los 12 años (niñez o infancia media).

---

<sup>69</sup> Jean Piaget, citado por Duskin, Ruth, Papalia, Diane y Wenkos, Sally, *Op. cit.*, págs. 292-295, 317-318.

### 2.3. ¿Qué es la especialización deportiva temprana?

Un objetivo principal de la investigación es cuestionar si la especialización deportiva puede ser un modelo deportivo adecuado. Luego entonces, una vez fijados los parámetros de lo que consideramos como infancia media, tenemos que desarrollar el concepto de especialización deportiva.

Para comenzar, tenemos que acotar la existencia de dos tipos de deportes: aquellos donde se requiere (¿realmente se necesita?) de especialización temprana y los deportes de especialización tardía. Los deportes de especialización temprana son “en su mayoría deportes acrobáticos y artísticos, como aquellos subacuáticos, además del patinaje artístico y la gimnasia”<sup>70</sup> en los que un modelo de entrenamiento específico es exigido entre las edades desde los 5 hasta los 7 años, para pensar en un desempeño exitoso en el futuro, pues deben adquirirse movimientos complejos y habilidades deportivas previo al comienzo de la adolescencia, donde se vive el punto máximo de crecimiento corporal.<sup>71</sup> Por lo tanto aquellos deportes de especialización tardía son el resto de las disciplinas donde una tecnificación exhaustiva no es trascendente para el perfeccionamiento de habilidades a futuro.

Entendemos por entrenamiento especializado, aquel patrón “orientado hacia un tipo de deporte determinado para alcanzar las posibilidades individuales de alta presentación en un deporte”<sup>72</sup>, lo cual significa que es un modelo pedagógico que requiere un agudo grado de rigurosidad y se privilegia la competencia, corresponde al denominado deporte de alto rendimiento; esto nos da indicios de que estamos ante una práctica atlética precoz.<sup>73</sup> – Afirmamos que es una práctica precoz, en concordancia con investigaciones científicas que indican que la edad adecuada para realizar un entrenamiento especializado es después de la etapa de la pubertad y no antes de-. Ahora bien, de acuerdo con Personne la

---

<sup>70</sup> Long-Term Athlete Development: Late specialization is recommended for most sports, en: <http://www.humankinetics.com/excerpts/excerpts/late-specialization-is-recommended-for-most-sports> (traducción propia), fecha de consulta 10 de Marzo de 2019.

<sup>71</sup> *Ídem.*

<sup>72</sup> López-Bedoya citado por Blázquez, Sánchez, Domingo, *Op. cit.*, pág. 119.

<sup>73</sup> *Cfr. Long-Term Athlete Development* en: [http://sportforlife.ca/wp-content/uploads/2017/04/LTAD-2.1-EN\\_web.pdf?x96000](http://sportforlife.ca/wp-content/uploads/2017/04/LTAD-2.1-EN_web.pdf?x96000) (traducción propia), fecha de consulta 10 de Marzo de 2019.

“especialización deportiva precoz se entiende (como) aquella actividad deportiva desarrollada antes de la pubertad y caracterizada por una alta dedicación al entrenamiento (...) y por tener una finalidad no formativa sino, eminentemente competitiva.”<sup>74</sup>. Luego entonces, se hace evidente que este tipo de enseñanza trata de apresurar etapas del desarrollo deportivo para inculcar un entrenamiento prematuro, pues no se presentan las condiciones biológicas y psicológicas habituales para la especialización.

En Norteamérica se conoce este fenómeno como Early Sport Specialization (ESS) y ha generado una serie de cuestionamientos e investigaciones respecto de las motivaciones que impulsan a padres y entrenadores a optar por este método y las consecuencias ya sea positivas, ya negativas, respecto de esta tendencia. Ha sido definido como la participación en un año de entrenamiento intenso dentro de un único deporte, excluyendo la práctica de otras disciplinas, en una edad joven.<sup>75</sup> Es cierto que esta definición se puede cuestionar, pues no especifica cuál es el significado de entrenamiento intenso y edad joven, además si una persona practica ese ‘entrenamiento intenso’ pero no excluye otras disciplinas deportivas de su itinerario, automáticamente queda fuera de esta definición. Por lo que explicaciones como la regla de los diez años o 10000hrs. de Ericsson se utilizaron como modelo para especificar la cantidad de tiempo considerada como práctica intensa. No obstante, la teoría de Ericsson fue utilizada en aras de apoyar el concepto de especialización deportiva, pero hablaba de una investigación que mostraba el éxito obtenido en los jóvenes músicos, ajedrecistas y matemáticos que tuvieron un desarrollo óptimo después de haber dedicado cerca de 10000hrs. de práctica en sus respectivos campos, aunque nunca se probó que fuese igual de

---

<sup>74</sup> Personne citado por Blázquez, Sánchez, Domingo, *Op. cit.*, pág. 120.

<sup>75</sup> Cfr. Ferguson, B, y Stern, P.J., cita en Caruso Thomas, *Early Sport Specialization Versus Diversification in Youth Athletes*, NSCA COACH 2.4, en: [https://www.nasca.com/education/articles/ptq/early\\_sport\\_specialization\\_vs\\_diversification\\_in\\_youth/](https://www.nasca.com/education/articles/ptq/early_sport_specialization_vs_diversification_in_youth/) (traducción propia), fecha de consulta 10 de Marzo de 2019.

efectivo en la práctica deportiva.<sup>76</sup> Cuando se menciona edad joven, distintos estudios indicaron que se hacía referencia a la infancia media.<sup>77</sup>

Finalmente, encontramos en la obra de Blázquez una importante aseveración que puede orientarnos respecto de este tema:

El excesivo interés por descomponer el objeto de enseñanza en vistas a una máxima eficacia provoca desinterés por parte del niño que desea practicar el deporte en cuestión de forma lúdica. La magnificación de la técnica como el pilar del proceso de enseñanza ha llevado a cometer un importante error, eliminar el placer que el juego genera (y consecuentemente la actitud esencial de diversión) y sustituirlo por la instrucción. Esto transforma la actividad de juego en trabajo y la atmosfera que se crea se aleja de los intereses del niño/a.<sup>78</sup>

Por lo tanto podemos afirmar que la especialización deportiva en edad temprana es un modelo pedagógico empleado en la práctica de una disciplina deportiva con miras a obtener resultados y habilidades que puedan colocar dentro de la elite a un menor, específicamente en una etapa previa a la pubertad. Luego entonces, ¿quién es responsable de la orientación deportiva del menor y por qué se prioriza este modelo deportivo? El siguiente capítulo profundizará esta cuestión, así como las consecuencias que pudiera tener a largo plazo en la vida de los infantes. En este orden de ideas, existe una duda que disipar ¿Qué tipo de deporte es el indicado para esta etapa de vida? A continuación buscamos resolver ese tema.

---

<sup>76</sup> Cfr. Ericsson, Anders, *The Influence of Experience and Deliberate Practice on the Development of Superior Expert Performance*, February 28, 2006, en: [http://psych.colorado.edu/~ketels/psych4145/Ericsson\\_2006.pdf](http://psych.colorado.edu/~ketels/psych4145/Ericsson_2006.pdf) (traducción propia), fecha de consulta 15 de Marzo de 2019.

<sup>77</sup> Cfr. *Sports Specialization in Young Athletes* en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3658407/#section5-1941738112464626title>, Baker, Joseph, *Early Specialization in Youth Sport: a requirement for adult expertise?*, High Ability Studies, Vol. 14, No. 1, June 2003, en: [https://www.researchgate.net/publication/248978373\\_What\\_do\\_we\\_know\\_about\\_early\\_sport\\_specialization\\_Not\\_much](https://www.researchgate.net/publication/248978373_What_do_we_know_about_early_sport_specialization_Not_much) (traducción propia), fecha de consulta 15 de Marzo de 2019.

<sup>78</sup> Blázquez, Sánchez, Domingo, *Op. cit.*, pág. 40.

#### **2.4. Deporte como parte de la educación integral**

Durante la niñez, el cuerpo del menor se prepara ante la llegada de grandes cambios a nivel personal y en el plano social; además empieza a mostrar una necesidad por el desplazamiento físico, como consecuencia, su cuerpo requiere cierta autonomía motriz. Por todo lo anterior, se le confiere una gran responsabilidad al tipo de educación que recibe.

Antes de continuar con el tipo de educación a la que nos referimos, debemos comprender qué significa educación.

El concepto de educación está relacionado con dos procesos distintos, pero a la vez complementarios, el de heteroeducación y el de autoeducación. La heteroeducación, del latín “*educo-as-ere*”, es el proceso de guía, de construcción y de edificación desde el exterior exigiendo de forma necesaria que alguien, el educador, independientemente del sujeto educando, se encargue específicamente de ello. Contrariamente la autoeducación, del latín “*ex-ducere*”, significa extraer, sacar de dentro o hacerse desde el interior, con lo que la figura del educador puede perfectamente coincidir con la del propio educando. Ambos sentidos, no obstante, deben de concebirse desde una perspectiva intencional y sistemática.<sup>79</sup>

Se concibe como un proceso pedagógico que se prolonga en el tiempo, el cual supone una transmisión de conocimientos académicos, culturales, morales, sociales y de cualquier otro tipo, que una persona debe adquirir para resolver situaciones durante el resto de su vida. Contrario a una corriente que considera que únicamente se educa en las aulas y que estas son exclusivas para la instrucción académica.

---

<sup>79</sup> Blázquez, Sánchez, Domingo, *Op. cit.*, págs. 49-50.

¿Por qué le concedemos una gran carga de responsabilidad a la formación que llevará el menor durante la infancia? Porque dependiendo de cómo responda a las estimulaciones realizadas por sus educadores, podrá adquirir las experiencias adecuadas para desarrollar sus capacidades en el futuro.

Hasta este momento, hemos preparado el camino para realizar la siguiente afirmación, la educación integral es una de las alternativas que pueden ayudar a un desarrollo pleno de los niños. De acuerdo con Rugarcía Torres, la educación integral es aquella que prepara a la persona “para ir contestando a la pregunta «cómo vale la pena ir viviendo», qué valor debo y quiero causar con acciones planeadas, ante tal dilema subjetivo (inter o intrasubjetivo) para trascenderlo y fomentar así realmente el adelanto o declive comunitario, y por «lógica» cronológica , el individual.”<sup>80</sup> Esta educación de corte humanista tendría el propósito de desarrollar en los educandos “la capacidad de reflexionar e indagación de fondo, la capacidad de asombro, de sorpresa ante nuestra propia realidad como personas y pretendería lograr que se acepten los enigmas del mundo como propios”<sup>81</sup>

El objetivo de este método integral busca construir a partir de la propia experiencia, una consciencia práctica para utilizar de la mejor manera posible nuestras cualidades ante cualquier situación de vida. Seamos más claros, la educación integral busca dotar de herramientas al ser humano para su desenvolvimiento personal y colectivo. Estas herramientas buscarán alentar su desarrollo profesional, artístico, físico, moral, personal, económico, cognoscitivo, social y cultural.

¿Cómo encaja el deporte en este tipo de aprendizaje? Es cierto, no parece ser novedoso incluir al deporte como parte del proceso educativo de una persona,

---

<sup>80</sup> Rugarcía, Torres, Armando, *El desarrollo integral del sujeto vía el método trascendental: la ética del sujeto auténtico y la humanización-real de la sociocultura*, Universidad Iberoamericana y Editorial Náhuatl, México, 2013, pág. 283.

<sup>81</sup> *Ibidem*, pág. 284.

actualmente se imparten cursos de educación física en los centros escolares; pero no parece suficiente, la enseñanza deportiva se ha deformado y no ha obtenido el resultado esperado. Un claro ejemplo son los índices de obesidad infantil, donde México ocupa el primer lugar a nivel mundial.<sup>82</sup> Esto pone en evidencia el rezago del sistema educativo nacional. Por lo tanto, es necesario replantear la manera de enseñar el deporte durante la niñez, pues la finalidad de incluirlo como un eje fundamental de la educación integral tiene que ver con el desarrollo de aptitudes que no atienden estrictamente al renglón físico, por ejemplo:

- Es un medio para la reinserción social de personas que han estado en centros penitenciarios.
- Funciona como factor de prevención y tratamiento en contra de las adicciones.
- Supone un beneficio en el desarrollo cognitivo.
- Fomenta el aprendizaje de valores como el compañerismo, responsabilidad, empatía, perseverancia, tolerancia.
- Es útil en la recuperación de barrios marginados.
- Se emplea como catalizador de salud física y psicológica.
- Reactiva funciones corporales en personas con discapacidad.
- Actúa como herramienta contra la depresión y el estrés.
- Estimula la creatividad artística
- Mejora el rendimiento académico.
- Fortalece las relaciones familiares y afectivas.<sup>83</sup>

Ahora bien, no debemos dejar de recalcar que “el deporte solo es educativo cuando el profesor, el entrenador o el propio deportista lo utiliza como objeto y medio de educación, cuando lo integra con método y orden en un programa

---

<sup>82</sup> Información oficial de la UNICEF, en: <https://www.unicef.org/mexico/spanish/17047.htm>, fecha de consulta 10 de Abril de 2019.

<sup>83</sup> Cfr. Gutiérrez, Sanmartín, Melchor, *El valor del deporte en la educación integral del ser humano*, Universidad de Valencia, Revista de Educación, núm. 335 (2004), págs. 112-114 y Blázquez, Sánchez, *Op. cit.*, págs. 53, 62-63.

coherente, cuando la actividad práctica y la reflexión de lo que se está realizando lo convierten en una acción optimizante”.<sup>84</sup>

En otras palabras, se busca un deporte constructivo como parte del aprendizaje integral durante la niñez; pero la sola intención de que sea educativo, no lo va a convertir en tal, se tiene que planear e impartir de forma estructurada y concienzuda.

## **2.5. Desarrollo humano del niño**

Los argumentos expuestos en esta investigación han sido en pro de la práctica deportiva infantil bien orientada que favorecen al desarrollo humano de un menor; antes de señalar puntualmente las consecuencias dentro de la práctica deportiva, que pueden incidir en el ciclo de vida de la persona, tenemos que ampliar nuestra noción de desarrollo humano. Esto nos ayudará a comprender mejor la influencia a futuro en una persona; y de la misma manera, servirá para delimitar los parámetros que se tomarán en consideración para el siguiente capítulo.

Para Delval, el primer acercamiento a la idea de desarrollo humano es fragmentando el concepto, nos explica que desarrollo es “el proceso que experimenta un organismo que cambia en el tiempo hasta alcanzar un estado de equilibrio”.<sup>85</sup> Esta es una definición en sentido estricto debido a que se enfila directamente hacia el área de estudio de los seres vivos. Al acotarlo como *humano*, le brinda la perspectiva polifacética, propio de las características de cada persona. Luego entonces, Cavanaugh y Kail proponen una idea similar: “el estudio multidisciplinario de la manera en que cambiamos y mantenemos nuestra identidad a través del tiempo”.<sup>86</sup> Para la obra de Duskin y Papalia, el desarrollo humano es una disciplina científica que describe, explica, predice e interviene los procesos de cambio y estabilidad en el ciclo de vida del ser humano.<sup>87</sup>

---

<sup>84</sup> Blázquez, Sánchez, *Op. cit.*, pág. 43.

<sup>85</sup> Deval, Juan, *El desarrollo humano*, Siglo Veintiuno editores, México, 2006, pág. 21.

<sup>86</sup> Cavanaugh, John y Kail, Robert, *Desarrollo humano, una perspectiva del ciclo vital*, 3a ed., Thomson, México, 2006, pág. 3.

<sup>87</sup> *Cfr.* Duskin, Ruth, Papalia, Diane y Wenkos, Sally, *Op. cit.*, pág. 4.

Afirmamos que el desarrollo humano investiga el camino que conduce al hombre al reconocimiento y aprendizaje de sus capacidades a lo largo de su vida. Cabe destacar que desde la óptica de esta disciplina, el ser humano es un sujeto bio-psico-socio-cultural que evoluciona permanentemente, alguna veces lo hace de manera notable y en otras ocasiones estos cambios apenas son perceptibles para sí mismo y para los científicos que le estudian. De la misma forma, a causa de los constantes avances tecnológicos y teóricos que se emplean en esta área del conocimiento, el análisis del desarrollo humano se encuentra en un constante cambio. Las preguntas, los métodos y las explicaciones que se ofrecen hoy, pueden representar un conocimiento obsoleto mañana. Ante esta situación, han surgido diferentes perspectivas teóricas para abordar esta disciplina. En seguida revisaremos algunas de las teorías más representativas que han surgido en esta área y que servirán como apoyo para determinar cómo inciden en el ciclo vital de un menor.

### **Perspectiva psicosexual**

El psicólogo Sigmund Freud fue quien propuso esta teoría para estudiar el desarrollo de la personalidad en el ser humano a través de las conductas psicosexuales:

Trata de elaborar un modelo del funcionamiento psicológico consciente, pero sostiene que los principales determinantes de la conducta son inconscientes y se interesa principalmente por estudiar la motivación que origina la actividad, que es atribuida a una energía interna del organismo que puede canalizarse de distintas maneras. El niño pasa por una serie de estadios relacionados con la forma en que se establece la satisfacción de sus necesidades.<sup>88</sup>

---

<sup>88</sup> Delval, Juan, *Op. cit.*, pág. 52.

Entendemos que existen una serie de pulsiones (cargas de energía provenientes de la actividad psíquica) que controlan la actividad mental y se desarrollan desde los primeros días del nacimiento, pueden servir para la autoconservación o para la preservación de la especie. Las últimas son de carácter sexual, y pueden desahogarse de manera directa e indirecta. Una satisfacción indirecta tiende a cambiar el objeto o el fin, a través de mecanismos de defensa como la represión, la negación, la sublimación, la racionalización, el desplazamiento o la formación reactiva,<sup>89</sup> se les conoce como libido.<sup>90</sup>

El menor vive distintas etapas durante la infancia que pueden determinar el resto de su vida, donde las zonas erógenas están vinculadas a distintas partes del cuerpo, a continuación se explica de forma breve cada fase:

*Oral (del nacimiento al 12-18 meses).* La principal fuente de placer del bebé son las actividades centradas en la boca (succionar y comer).

*Anal (de 12-18 meses a 3 años).* El niño obtiene gratificación sensorial del acto de retener y descargar las heces. La zona de gratificación es la región anal, y el control de esfínteres es una actividad importante.

*Fálica (de 3 a 6 años).* El niño se apega al padre del otro sexo y luego se identifica con el progenitor del mismo sexo. Surge el superyó. La zona de la gratificación pasa a la región genital.

*Latencia (de 6 años a la pubertad).* Época de calma relativa entre etapas más agitadas.

*Genital (de la pubertad a la adultez).* Retorno de los impulsos sexuales de la etapa fálica, canalizados a la sexualidad madura adulta.<sup>91</sup>

Siguiendo la teoría freudiana, el niño puede quedar fijado en alguna de estas etapas, lo cual produce trastornos en la personalidad que más tarde se verán

---

<sup>89</sup> Cfr. Rice, Philip, *Desarrollo humano, Estudio del ciclo vital*, 2a edición, Pearson, México, 1997, págs. 31-32.

<sup>90</sup> Delval, Juan, *Op cit.*, pág. 55

<sup>91</sup> Martorell Gabriela y Papalia Diane, *Desarrollo humano*, McGraw-Hill, 13a ed., México, 2017, pág. 26.

reflejados a través de la conducta y se puede presentar a través de un mecanismo de defensa, inconscientemente.

### **Perspectiva del desarrollo moral**

Lawrence Kohlberg enfocó su atención en el proceso por el cual los niños y adolescentes toman decisiones e intentan realizar juicios de valor; intentaba descifrar en qué momento y cómo es que la persona forja un criterio propio acerca de dilemas morales. Lo hizo basándose en un principio, en la teoría del juicio moral en el niño, de Piaget (especialista en el desarrollo cognoscitivo), donde se ubican 3 momentos durante el desarrollo de la moral de un niño, pero Kohlberg perfeccionó y esbozó un trabajo que explica dos etapas más dentro de cada uno de estas 3 fases o estadios del razonamiento moral. La investigación se realizó en personas de distintos países, clases sociales, religión y edades; consistió en presentar casos específicos a los participantes, donde se mostraba un conflicto y ellos tenían que dilucidar si la acción ejercida era correcta. El más conocido de estos casos fue el dilema de Heinz:

Una mujer que padece un tipo especial de cáncer y va a morir pronto. Hay un medicamento que los médicos piensan que puede salvarla desarrollada por un farmacéutico; La droga es cara, pero el farmacéutico está cobrando diez veces lo que le ha costado producirla. El marido de la enferma, el señor Heinz, recurre a todo el mundo que conoce para pedir prestado el dinero, pero solo puede reunir la mitad de lo cuesta. Le dice al farmacéutico que su esposa se está muriendo, y le pide que le venda el medicamento más barato o le deje pagar más tarde. El farmacéutico dice: "No, yo lo descubrí y tengo que ganar dinero con él". Heinz está desesperado y piensa atracar el establecimiento y robar la medicina para su mujer. ¿Debería haberlo hecho? ¿Por qué si o por qué no? <sup>92</sup>

---

<sup>92</sup> Duskin, Ruth, Papalia, Diane y Wenkos, Sally, *Op. cit.*, pág. 375.

Luego entonces, exponemos las gradientes halladas tras las conclusiones de Kohlberg.

***Nivel 1: premoralidad o moral preconventional.***

Etapa 1: orientación hacia el castigo y la obediencia. Las dificultades para diferenciar entre dos puntos de vista en un asunto moral son evidentes en los menores. Por tales motivos acepta la perspectiva de la autoridad, obedece las reglas que le evitan el castigo y actúan en función de las consecuencias físicas que podrían conllevar los actos considerados *buenos o malos*.

Etapa 2: Hedonismo instrumental ingenuo. Comienzan a aceptar que pueden existir diferentes puntos de vista ante el dilema. Pero la respuesta correcta es la propia, además de guardar cierta reciprocidad bajo la condición de obtener una recompensa.

***Nivel 2: Moralidad convencional***

Etapa 3: Orientación hacia “buen chico”. La buena conducta permite a los menores agradar a otras personas mayores o de su misma edad, su actuar está condicionado a la búsqueda de la aprobación con fines de socialización.

Etapa 4: Mantenimiento de la autoridad. El sujeto es capaz de considerar distintas opiniones y comienza a mostrar un interés por el respeto a las leyes. Asimismo le preocupa cumplir sus obligaciones a fin de continuar con el orden social.

***Nivel 3: Moralidad posconvencional***

Etapa 5: Orientación legalista. La respuesta correcta hace énfasis en el punto de vista legal. Aunque pueden reconocer que hay dilemas donde las necesidades humanas y la ley son contradictorias, proporcionan un mayor peso al cumplimiento de la ley.

Etapa 6: Moralidad de los principios éticos universales. Las personas hacen lo que consideran correcto, de acuerdo con estándares universales, en busca de evitar sentirse culpables.<sup>93</sup>

Aunque cada nivel es típico entre ciertas edades (por ejemplo el primer nivel es común entre niños de 4 a 10 años, el segundo estadio suele aparecer en los menores de 10 a 13 años y la última fase aparece entre la adolescencia temprana y la adultez<sup>94</sup>), Kohlberg advertía que existían individuos cuyo desarrollo no se ajustaba de forma precisa a la edad, pero la secuencia de estas etapas era universal. Sin embargo, el desarrollo puede avanzar de forma más rápida en niños pertenecientes a determinadas clases sociales, por ejemplo la clase media lleva un ritmo superior al desarrollo de la clase obrera.<sup>95</sup>

Dentro del siguiente capítulo se analizará ¿de qué manera influye el deporte en el desarrollo moral? De tal forma que podremos ahondar en este aspecto.

### **Perspectiva contextual**

Uno de los puntos de vista que suelen renovarse constantemente, son aquellos que toman en cuenta el contexto social en el que se desenvuelven los niños para explicar su desarrollo. Existe una corriente que le brinda gran influencia al entorno social y cultural en el que se crían, considera a las personas parte inherente al medio ambiente y no solo como un agente externo que lo modifica. Contrario a los estadios del desarrollo moral de Kohlberg, cuya aplicación puede ser indistinta sin importar la clase social, posición económica, etcétera.<sup>96</sup> la perspectiva contextual afirma que el desarrollo depende en gran medida de las condiciones en que cada grupo social vive, por lo que no existen principios universales ajustables. Por

---

<sup>93</sup> Cfr. Delval, Juan, *Op cit.*, págs. 447-449, Martorell Gabriela y Papalia Diane, *Op. cit.* págs. 342-345 y Rice, Philip, *Op, cit.*, págs. 447-450.

<sup>94</sup> Duskin, Ruth, Papalia, Diane y Wenkos, Sally, *Op. cit.*, pág. 376.

<sup>95</sup> Cfr. Kohlberg citado por Rice, Philip, *Op, cit.*, págs. 448-449.

<sup>96</sup> Cfr. Kohlberg citado por Rice, Philip, *Op, cit.*, págs. 448-449.

ejemplo, mientras más bajo es el nivel socioeconómico de la familia, existen mayores posibilidades de enfermedad, lesiones o muerte en un niño.<sup>97</sup>

Trasladando esta postura al ámbito deportivo, tendríamos que cuestionarnos cómo es que el país en el que viven, el tipo de gobierno que los rige, los medios de comunicación que consultan, la posición económica que tienen, el barrio donde viven, el seno familiar que les rodea, la educación que reciben así como la que recibieron sus padres, además de las convicciones religiosas o ideológicas, pueden determinar la manera en que el deporte es inculcado y cómo es que este puede transformarse en un hábito sano o por el contrario, en una práctica que puede resultar perjudicial para el desarrollo de un niño. El psicólogo Urie Bronfenbrenner, desarrolló una de las teorías más aceptadas de este enfoque, su teoría bioecológica, afirma que así como se necesita estudiar el entorno ecológico de un océano para comprender el desarrollo de un pez, o de un bosque para entender el crecimiento de un árbol, es fundamental estudiar todos los agentes y procesos que influyen en el ambiente de una persona y que afectan directa o indirectamente su desarrollo e interactúan constantemente, de manera consciente o inconsciente. De tal forma que Bronfenbrenner identifica cinco sistemas contextuales que intervienen de manera dinámica entre ellos: microsistema, mesosistema, exosistema, macrosistema y cronosistema.

- Un *microsistema* contiene relaciones estrictamente personales, como todas aquellas que involucran a la familia, trabajo o centro educativo.
- El *mesosistema* es la interacción de dos o más microsistemas.
- Bronfenbrenner propone que los *exosistemas* también vinculan dos o más escenarios de correlación, pero a diferencia de los *mesosistemas*, uno de estos escenarios no interactúa directamente con la persona que se desarrolla, pero incide de forma indirecta con su ambiente.

---

<sup>97</sup> Duskin, Ruth, Papalia, Diane y Wenkos, Sally, *Psicología del Desarrollo. De la infancia a la adolescencia*, 11a ed., McGraw Hill, México, 2009, pág. 288.

- El *macrosistema* engloba patrones culturales más amplios, costumbres, tradiciones, creencias, modelos económicos y sociales que caracterizan a determinada cultura.
- Por último el *cronosistema* que involucra además de estos modelos o patrones, al tiempo; toma en consideración las alteraciones que puedan existir con el simple transcurso del tiempo, como pueden ser los cambios de residencia, hechos o manifestaciones sociales, etcétera.<sup>98</sup>

---

<sup>98</sup> Cfr. Duskin, Ruth, Papalia, Diane y Wenkos, Sally, *Psicología del Desarrollo. De la infancia a la adolescencia*, Op. cit., págs.39-40.

## Capítulo 3

### Riesgos de la especialización deportiva en edad temprana, en el desarrollo humano del niño.

En este capítulo expondremos las consecuencias de la especialización deportiva en los diferentes planos de la vida del menor. No obstante, al final desarrollamos un punto crítico que -a juicio de esta investigación- tiene que ser tomado en cuenta para futuros planes dentro de la educación y desarrollo deportivo, la felicidad del niño como un elemento a estimular dentro de su infancia.

#### 3.1. Factores sociales involucrados en la práctica deportiva durante la niñez.

Una de las perspectivas más importantes dentro del estudio del ciclo de vida de una persona, es aquella que toma en cuenta factores externos en los cuales se desenvuelven los menores durante su niñez. Como podremos observar, el análisis involucra un estudio de diferentes temas socioculturales a través de los cuales se podría decantar una investigación especializada (si se realiza por separado), pero el deporte debe tratarse de manera multidisciplinaria, por lo que a continuación reflexionaremos las consecuencias dentro del ámbito deportivo, y cómo éste a su vez transforma la práctica deportiva.

#### *TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones)*

La actual época en la que crecen los niños, ha brindado una relevancia desmedida hacia el avance tecnológico y la facilidad con la que se presenta ante ellos un dispositivo 'inteligente'; llámese computadora, tablet, teléfono celular o pantalla, la población mexicana cada vez ocupa mayor cantidad de tiempo en estos dispositivos<sup>99</sup>, ahora es un objeto indispensable para su educación y crecimiento, luego entonces, ha pasado a sustituir las formas de contacto social y ocupación del tiempo libre para la recreación y el descanso. Conforme a lo argumentado por

---

<sup>99</sup> Encuestas realizadas por el INEGI, en:

[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/internet2017\\_Nal.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/internet2017_Nal.pdf), y

<http://www.elfinanciero.com.mx/tech/ninos-mexicanos-cada-vez-mas-cerca-de-la-tecnologia>, fecha de consulta el 20 de Mayo de 2019.

Giovanni Sartori en su obra *Homo videns*, la enseñanza visual ha desplazado a la enseñanza escrita, por lo que antes de saber leer o escribir, el niño guía su aprendizaje mirando una pantalla. “La palabra es un «símbolo» que se resuelve en lo que significa, en lo que nos hace entender. Y entendemos la palabra sólo si podemos, es decir, si conocemos la lengua a la que pertenece; (...) la imagen es pura y simple representación visual. La imagen se ve y eso es suficiente.”<sup>100</sup> El resultado de esta reestructuración, es la llegada de una edad multimedia, donde se unifica la palabra, el sonido y la imagen a través de una *realidad virtual*, pero ésta *realidad* no expone una situación verdadera, sino que ofrece una simulación a través de una pantalla.

Como consecuencia de esta nueva relación entre el niño y los medios de comunicación/entretenimiento, el contenido visual de los espectáculos deportivos se elige cuidadosamente, con el fin de seleccionar marcas patrocinadoras, historias de vida heroicas, formas exitosas de entrenamiento, vestimenta, alimentación, valores transmitidos e imagen personal, que inspiren la posibilidad de que un futuro no muy lejano, algunos de los millones de receptores de esta *re-educación* puedan vivir ese sueño del deporte profesional. Por el otro lado, si no existe la oportunidad de llegar a la cúspide del éxito deportivo, estarán los videojuegos *-la realidad virtual-* que te hacen experimentar, por medio del desarrollo tecnológico, una experiencia idéntica a la que viven los deportistas, sin mover un solo dedo. Por lo que Sartori afirma que el desarrollo tecnológico no siempre es sinónimo de progreso. Luego entonces, un niño absorbe la imagen indistintamente, sin entender si forma parte de la realidad o no, su desarrollo cognoscitivo aún no es capaz de comprender y disociar estas circunstancias ofrecidas a través de una representación visual. La práctica deportiva que busca, probablemente no es la adecuada para su edad, pero el menor no lo asimila.

---

<sup>100</sup> Sartori, Giovanni, *Homo videns, la sociedad teledirigida*, Taurus, España, 1997, pág. 35.

### *País y modelo deportivo*

El plan de desarrollo que el jefe de estado en turno propone como parte de su estrategia de gobierno, es un factor que influye directamente sobre la práctica deportiva de cada habitante. Debido a que el plan propone la estructura del sistema deportivo que se intentará desplegar durante su gestión. El sistema o modelo deportivo de un país, es el conjunto de instituciones, ordenamientos jurídicos, servicios públicos y privados, a través de los cuales interactúa el gobierno con sus gobernados, para fomentar y acrecentar las distintas expresiones de cultura deportiva. Dentro de este sistema existen dos manifestaciones claras de desarrollo deportivo: por un lado el deporte que se imparte en el ámbito escolar, cuyos fines no están (o no deberían estar) enfocados hacia la enseñanza particular de una disciplina deportiva, sino hacia el desarrollo integral del ser humano; mientras que la otra manifestación del deporte es la práctica deportiva fuera del ámbito educativo, esta puede estar encaminada hacia la recreación, la especialización o simplemente como un estímulo de la salud. Dependiendo de las estrategias empleadas, el grado de intervención del aparato gubernamental y los objetivos finales que se planteen, pueden existir sistemas públicos, privados y mixtos.

El sistema público es aquél modelo donde el grado de injerencia estatal prácticamente abarca toda manifestación deportiva; el impulso económico, la infraestructura, el equipamiento y los servicios de deporte formativo, recreativo y competitivo, así como cada ordenamiento jurídico y la constitución de federaciones deportivas, están a cargo de instituciones de gobierno estrictamente (casi inflexiblemente) ordenados.

Desde esta óptica puede considerarse que el deporte se sostiene solo de un presupuesto asignado, además son fundamentales los logros internacionales, resultaría insuficiente la capacidad para subsidiar en su totalidad un régimen que no genere ingresos, por lo que puede privilegiarse el deporte de alto rendimiento como motor de las actividades físicas.

El sistema privado es un modelo antagónico al anteriormente presentado, delega totalmente sus funciones a organismos privados, lo cual puede generar un caos estructural pues cada federación o entidad deportiva tiene la libertad de emitir una reglamentación propia, con base en sus intereses (donde el objeto económico probablemente sea el que prevalezca), sin importar que dependen de un marco jurídico previsto por el Estado. Pero buscar desarrollar una gran cantidad de talentos deportivos puede tener consecuencias opuestas, por una parte los recursos para invertir en la formación física/deportiva tendrían un gran alcance, beneficiando a más personas, en el otro extremo, el alto nivel de competencia provocaría la precipitación de atletas hacia una especialización precoz.

Una postura ecléctica es el modelo que intenta equilibrar la participación estatal junto con la del sector privado, cuyo ideal intentaría privilegiar la iniciación y el desarrollo deportivo de cada individuo para más tarde ofrecer alternativas, ya sea por medio de la recreación, el fomento a la cultura y el bienestar físico o para la búsqueda del alto rendimiento, la competencia, además del espectáculo y el aprovechamiento económico.

Desafortunadamente para el sistema deportivo mexicano, este modelo mixto ha sido implementado de manera poco exitosa, las federaciones de cada deporte se rigen de forma privada y su relación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con el Comité Olímpico Mexicano, ha generado diferentes controversias.<sup>101</sup> Además los programas de masificación del deporte tampoco han conseguido éxito. Los resultados han evidenciado estos fracasos: la obesidad infantil aumentó hasta convertirse en el país número uno en este rubro<sup>102</sup>, la población físicamente activa disminuyó desde 2014,<sup>103</sup> el presupuesto destinado al

---

<sup>101</sup> Redacción, en: <https://www.animalpolitico.com/2016/08/fallas-uniformes-mexicanos-rio-2016-responsabilidad-del-comite-olimpico-dice-conade/>, fecha de consulta 2 de Junio de 2019.

<sup>102</sup> Carrillo, Balam-ha, en: <https://www.unicef.org/mexico/spanish/17047.htm>, fecha de consulta 2 de Junio de 2019.

<sup>103</sup> Migueles, Rubén, en: <http://www.eluniversal.com.mx/cartera/economia/el-576-de-mexicanos-no-hace-ejercicio-inegi>, fecha de consulta 2 de Junio de 2019.

deporte se redujo, los logros internacionales han decaído,<sup>104</sup> tenemos una pésima cultura deportiva y malos hábitos alimenticios.

Cuando mencionamos estímulos que apoyen a deportistas, encontramos que el FODEPAR, fideicomiso encargado de brindar soporte económico a los atletas para continuar con su carrera deportiva, ha sido utilizado para enriquecer a diferentes personas, menos a los deportistas.<sup>105</sup>

Asimismo, la mala planeación o estrategia de gobierno y el desvío de recursos para el fomento y desarrollo de la cultura deportiva, han propiciado la falta de infraestructura destinada a la recreación y a centros especializados en el desarrollo de talentos deportivos. No solo lugares de entrenamiento si no centros de innovación que pongan la tecnología y la ciencia al alcance del deporte. Basta con observar la Escuela Superior de Educación Física, cuyo campus posee dos grandes limitaciones, aulas en condiciones deplorables e instalaciones deportivas obsoletas; o el Centro Deportivo Olímpico Mexicano, que permanece cerrado parcialmente por falta de recursos<sup>106</sup>.

### *Seguridad - Confianza interpersonal*

Una visión limitada nos haría creer que únicamente el plan de desarrollo deportivo basta para poner en práctica actividades físicas en un país. Si bien es inobjetable que una infraestructura adecuada facilita esto, tenemos que remontarnos a otros sitios, donde las pasadas generaciones realizaron por primera vez un deporte o fueron parte de un equipo: las calles.

¿Cuál es la razón por la que ya no se juega más en las calles? La respuesta está en la confianza, antes se solía practicar deporte afuera del lugar donde vivíamos,

---

<sup>104</sup> García, Fiorentina, en: <http://ciep.mx/el-presupuesto-asignado-al-deporte-en-mexico/>, fecha de consulta 2 de Junio de 2019.

<sup>105</sup> Pereyra, Beatriz, en: <https://www.proceso.com.mx/510686/fodepar-una-bolsa-chica-mucho-dinero>, fecha de consulta 2 de Junio de 2019.

<sup>106</sup> Redacción, en: <https://www.forbes.com.mx/cierran-el-centro-deportivo-olimpico-mexicano-por-falta-de-recursos/>, fecha de consulta 17 de Julio de 2019.

en las aceras y banquetas sin el temor de sufrir algún tipo de peligro. Pero ahora, con el aumento en los índices de criminalidad, la falta de oportunidades de empleo, la ausencia de una vivienda digna y el enriquecimiento de una minoría (entre muchos otros factores), la idea de confianza interpersonal se ha deteriorado. Estudios recientes han señalado que está ampliamente relacionada con los niveles de satisfacción que una sociedad percibe por parte de su gobierno. Esto indica que mientras la confianza siga decayendo, la credibilidad en las instituciones de gobierno, sus autoridades y por consecuencia el bienestar y apoyo entre los ciudadanos, continuará en niveles precarios.

De acuerdo con el latinobarómetro, “la confianza no es otra cosa que la capacidad de anticipar algo que sucede. Se confía en alguien del cual se sabe que actuará de una manera determinada. Un amigo, por ejemplo, cuando se lo llama para pedir ayuda, una autoridad cuando se le solicite que solucione un problema, una institución cuando se espera que produzca un bien o un servicio.”<sup>107</sup>

En Latinoamérica, los indicadores de los que se tiene registro a partir de 1996, han tenido un aumento constante y son certeros a la hora de definir nuestra confianza: 8 de cada 10 personas, no confían en el otro.<sup>108</sup> Esto implica una falta de convivencia entre personas de una misma comunidad. Si a eso le agregamos que cada año sucedido en México se convierte en el más violento que el anterior, además la tasa de delitos se ha incrementado a un ritmo desmedido, encontraremos un fundamento válido para tratar de no arriesgarse y salir de casa, aunque pueda resultar contraproducente para las necesidades inherentes del ser humano. <sup>109</sup> Las repercusiones son claras, si no contamos con un lugar confiable para realizar una actividad deportiva, no la realizamos y tampoco exponemos a los

---

<sup>107</sup> Latinobarómetro, *Informe de confianza en América Latina 1995-2015*, pág. 3, en: <http://www.latinobarometro.org/lat.jsp>, fecha de consulta 2 de Junio de 2019.

<sup>108</sup> *Ibidem*, pág. 4.

<sup>109</sup> Cfr. Encuesta nacional de incidencia delictiva, en: <https://www.animalpolitico.com/2018/02/mexico-inseguro-2017-homicidios/> y [https://elpais.com/internacional/2017/12/23/actualidad/1513997748\\_288693.html](https://elpais.com/internacional/2017/12/23/actualidad/1513997748_288693.html), fecha de consulta 2 de Junio de 2019.

menores dejándolos salir. Esto se traduce de la siguiente forma, entre menor grado de confianza, mayor nivel de inseguridad y menor práctica deportiva.

### *Nivel de escolaridad en el país*

De acuerdo con el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), el nivel de escolaridad es directamente proporcional a la participación dentro de una actividad física; mientras mejor nivel educativo se tenga, el porcentaje de población que lleva a cabo una disciplina físico-deportiva incrementa.<sup>110</sup> Pero es indispensable señalar que únicamente 2 de cada 10 mexicanos logran acceder a la educación superior,<sup>111</sup> lo que reduce notablemente las posibilidades de acceder a una mayor experiencia deportiva. Asimismo, de acuerdo con los datos obtenidos a través de la encuesta intercensal, 1 de cada 10 niños no asiste a la escuela.<sup>112</sup> Si a este hecho se le añade que las clases de educación física en las escuelas primarias (dónde se podría tener un primer contacto con el deporte) son, en promedio de una hora a la semana en colegios de medio tiempo y de dos horas en los de horario completo,<sup>113</sup> el lapso que realizan deporte las generaciones más jóvenes es escaso (se ha tratado de revertir esto en el nuevo programa de cultura física y deporte, con por lo menos 3hrs. a la semana de educación física). De la misma manera, la escolaridad de los padres incide en el nivel académico que podrían alcanzar sus hijos (y si este nivel sumamente bajo), por lo que se convierte en causa y consecuencia al mismo tiempo, del distanciamiento con el deporte.

---

<sup>110</sup> Migueles, Rubén, en: <http://www.eluniversal.com.mx/cartera/economia/el-576-de-mexicanos-no-hace-ejercicio-inegi>, fecha de consulta 2 de Junio de 2019.

<sup>111</sup> Redacción, en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/09/12/1187786>, fecha de consulta 3 de Junio de 2019.

<sup>112</sup> Estadísticas a propósito del día del niño (30 de abril), en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/ni%C3%B1o2017\\_Nal.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/ni%C3%B1o2017_Nal.pdf), fecha de consulta 10 de Junio de 2019.

<sup>113</sup> Informe sectorial 1: *Educación física y deporte en el sistema educativo*, en: [https://www.dgb.sep.gob.mx/accionesyprogramas/ESDM/Informes\\_Sectoriales/1\\_Edu\\_Fisica\\_Depo rte\\_universitario.pdf](https://www.dgb.sep.gob.mx/accionesyprogramas/ESDM/Informes_Sectoriales/1_Edu_Fisica_Depo rte_universitario.pdf), fecha de consulta 10 de Junio de 2019.

### *Preparación de los entrenadores y educadores físicos*

Un factor directamente relacionado con la escolaridad tiene que ver con la preparación académica/científica de los encargados de impartir la práctica atlética en sus diferentes manifestaciones. El deporte, al ser objeto de estudio, requiere de una preparación adecuada para transmitir los conocimientos teóricos/técnicos pertinentes además de la experiencia propia. Pero existen elementos que restan oportunidad de mejora; por una parte, la cantidad de especialistas en el deporte es escasa, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, “al cuarto trimestre del 2013, indican que hay 7,708 personas especializadas en áreas deportivas que tendrían que atender a la población total de 112, 336,538 de mexicanos, lo que implica que a cada especialista le corresponden al menos 14,574 personas.”<sup>114</sup> Esto ocasiona que el entrenador, educador o maestro dedicado al deporte tenga que distribuir su tiempo y su fuerza laboral en diferentes centros educativos y/o deportivos, lo que impide que invierta una parte de su agenda a continuar con una mejor preparación y brindar mayor calidad.

Asimismo, ante la falta de personal calificado para impartir las distintas actividades físicas, los lugares disponibles son ocupados por improvisados, que (generalmente) tienen nociones limitadas, lo cual origina un déficit en la enseñanza pues las directrices de la educación física y los diferentes tipos de entrenamiento deportivo guardan similitudes pero también grandes diferencias que requieren de los conocimientos de un profesional.

### *Nivel socioeconómico*

El paupérrimo nivel escolar de la población, ha frenado –de distintas maneras- la práctica deportiva del mexicano. Pero no es la única de las causas de este nivel deplorable; la desigualdad económica que existe dentro del amplio territorio nacional, también es un origen y un resultado del escaso interés en la actividad física en nuestra nación. Una muestra de la disparidad, está reflejada en la

---

<sup>114</sup> Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5342830&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342830&fecha=30/04/2014), fecha de consulta 10 de Junio de 2019.

Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, realizada por el INEGI, donde se señala que los últimos tres deciles, equivalentes a un 30% de la población, concentran cerca del 63% de los ingresos totales del país. Además, el promedio de ingreso que una persona del primer decil puede percibir, son 91 pesos diarios, mientras que una persona del último decil obtiene, es de aproximadamente 1,876 pesos, 21 veces más que el primero.<sup>115</sup> De tal manera que la brecha entre los ingresos ha provocado una gran necesidad de empleo aunque sea mal remunerado y a cambio de una jornada prolongada de trabajo, esto a su vez condiciona el tiempo que se puede dedicar a una práctica deportiva constante o bien estructurada.<sup>116</sup>

Los menores no están exentos de desigualdad, ni de tener que prestar su fuerza laboral. Al referirnos a una actividad económicamente remunerada, encontramos que existe un estimado de 3.2 millones de menores de 17 años y mayores a 5 años que realizan un trabajo (incluyendo el legalmente regulado y no el regulado),<sup>117</sup> lo que nos invita a reflexionar cómo la inicua distribución de los ingresos de nuestro país, orillan a una parte de la población de menores de 17 años a emplear sus energías en una actividad económica, en lugar de dedicar su tiempo libre al descanso y la recreación física, así como a la educación y el deporte.

### *Maltrato y violencia infantil*

Ya hicimos énfasis en la confianza y los índices delictivos, pero existen situaciones cotidianas (aunque parecieran menos comunes) que alejan a los menores, de la práctica deportiva. El maltrato infantil y la violencia son denominadores comunes tanto en el seno familiar, como en los centros educativos y/o deportivos de nuestra

---

<sup>115</sup> Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enigh/enigh\\_08.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enigh/enigh_08.pdf), fecha de consulta 10 de Junio de 2019.

<sup>116</sup> Encuesta de MOPRAFED 2016, en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/moprade/moprade2017\\_01.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/moprade/moprade2017_01.pdf), fecha de consulta 10 de Junio de 2019.

<sup>117</sup> Encuesta del Módulo de Trabajo Infantil 2016 en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/modulos/mti/2017/doc/mti2017\\_resultados.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/modulos/mti/2017/doc/mti2017_resultados.pdf), fecha de consulta 10 de Junio de 2019.

sociedad mexicana. Comenzando por indicar que cerca de 2 millones de niños de entre 12 y 17 años, fueron víctimas por lo menos de un delito o maltrato.<sup>118</sup> Este mal no ha sido erradicado dentro del deporte, en ocasiones la falta de personal calificado de quienes son responsables de la impartición de las actividades físicas, puede propiciar situaciones de hostigamiento hacia los menores, violencia psicológica, maltrato físico e inclusive pueden desembocar en abuso sexual.<sup>119</sup> De igual forma, la violencia puede ser ejercida por los propios padres de familia, quienes consideran que sus hijos deben de destacar inmediatamente en el deporte, para lograr una solvencia económica o para satisfacer un sueño frustrado de sus vidas e intentar cumplirlo a través de ellos. No comprenden la magnitud que puede tener en un mediano o largo plazo, exigencias infundadas, regaños y condicionamientos. Por lo tanto, el sentido de recreación o de diversión que guarda el deporte (específicamente durante la niñez), se pierde cuando se somete a grandes cargas de entrenamiento y estrés psicológico a causa de una alta exigencia. Todos estos fenómenos de violencia provocan que el menor poco a poco abandone su carrera deportiva.

### **3.2. Riesgos en el desarrollo personal**

El austriaco Sigmund Freud esbozó una teoría que trataba de explicar el desarrollo de la personalidad de los niños a través de las conductas psicológicas-sexuales por las cuales transitan durante su ciclo de vida, hasta llegar a la madurez. Para ser precisos, nos referimos a dos etapas: la fálica, que va de los 3 a los 6 años y la de latencia, que parte desde los 6 años hasta la pubertad.

En la primera el niño se apega a su progenitor del sexo opuesto para después congeniar con el de su mismo sexo. Encuentran la zona de gratificación en el área genital. Mientras que en la etapa de latencia existe una relativa calma en cuanto a

---

<sup>118</sup> Estadísticas a propósito del día del niño (30 de Abril), en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/ni%C3%B1o2017\\_Nal.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/ni%C3%B1o2017_Nal.pdf), fecha de consulta 10 de Junio de 2019.

<sup>119</sup> En 2005 se realizó una encuesta sobre hostigamiento sexual y abuso sexual entre deportistas de alto rendimiento, en: <https://www.proceso.com.mx/94365/el-abuso-sexual-un-deporte>, fecha de consulta 10 de Junio de 2019.

estas pulsiones. Pero en ambas etapas se encuentra vigente el desarrollo del yo, los juicios acerca de si mismo van tomando forma y el menor va adquiriendo consciencia de su persona y sus actos. Por lo tanto, vamos a exponer las consecuencias psicológicas que surgen a raíz de una especialización precoz y que pueden tener como resultado una fijación en las etapas señaladas, que subsisten más tarde en psicopatologías y trastornos de la personalidad.

Una de las virtudes que ofrece el deporte es motivar el trabajo en equipo, aun tratándose de disciplinas donde se compete de forma individual, se requiere de la colaboración de entrenadores, médicos y metodólogos que favorezcan la obtención de nuevos aprendizajes y faciliten la consecución de las metas. Si trasladamos estas habilidades a la vida cotidiana, encontramos que el ser humano es un ser sociable, cuyo trabajo en conjunto es necesario, le acercará a la realización de proyectos y una vida en armonía con su entorno. Pero estas habilidades para trabajar en equipo son impulsadas (principalmente y durante la niñez) a través del seno familiar, la interacción escolar y por consecuencia en las dinámicas deportivas en las que participa. Por eso, cuando las actividades deportivas tienen fines distorsionados, a causa de padres, entrenadores o incluso los propios menores que privilegian aspectos diferentes al desarrollo integral de la niñez, fomentar el trabajo en equipo puede dejarse de lado. Esto se puede convertir en una personalidad individualista que busca aislarse del resto o utilizar como herramientas a sus compañeros (en lugar de trabajar en equipo) para sobresalir, con nulas habilidades sociales, posiblemente una baja autoestima y la construcción de relaciones inequitativas.<sup>120</sup>

Conjuntamente, la presencia de los padres debe impulsar un ambiente de apoyo y no de competencia, el que se enfoca solamente en dar órdenes o en reprobar constantemente las acciones de sus hijos y entrenadores, eleva los niveles de

---

<sup>120</sup> Cfr. Ferguson y Stern; Russell y Limle; Wiersma, citados por Peak Kayla, A Review of Early Sport Specialization in Relation to the Development of a Young Athlete, International Journal of Kinesiology & Sports Science, Vol. 5 No. 2; Abril 2017, Australia, pág. 38, en: <http://www.journals.aiac.org.au/index.php/IJKSS/article/view/3433/2829> (traducción propia), fecha de consulta 12 de Junio de 2019.

ansiedad, le resta diversión y disminuye el entusiasmo y la determinación de sus hijos.<sup>121</sup> Lo que podría propiciar una personalidad con gran dependencia de sus padres, limitando su capacidad para tomar decisiones, así como de la búsqueda de una constante aprobación de los demás para encontrar la satisfacción propia. La capacidad para manejarse de la manera más óptima en situaciones de estrés y la fuerza mental para sobreponerse a las derrotas, son otras de las bondades que pueden adquirirse con la práctica deportiva. Por su parte, en el otro extremo de esta consecuencia, se encuentra la exageración de la derrota y el sentimiento constante de frustración, esto genera un contrapeso excesivo en la victoria, se enfocan en ganar a toda costa, ganar por ganar.<sup>122</sup>

### *Burnout*

Una de las consecuencias que más ha sido estudiada por la psicología deportiva es el síndrome del *burnout deportivo* (en español se puede interpretar como quemar al deportista). Este fenómeno se presenta generalmente en los jóvenes que aspiran al alto rendimiento deportivo (aunque esto no exime a los niños que practican un deporte meramente formativo, sin importar la exigencia o nivel), y están vulnerables a experimentar altos niveles de presión, por parte de familiares con expectativas irreales o sentimientos frustrados, por parte de sus compañeros y también por los propios entrenadores. Esto genera un estancamiento en una situación desfavorable para el menor cuyo primer objetivo es el desarrollo personal, que lo orilla hacia un sentimiento de agotamiento mental, de fracaso, de distanciamiento y agobio para/con su entorno, además de tornarlo hacia el egoísmo y como desenlace final un posible abandono de la disciplina deportiva que practica, o del deporte en general.<sup>123</sup>

---

<sup>121</sup> Cfr. Ferguson y Stern; Russell y Limle, citados por Peak Kayla, *Op. cit.*, pág. 38, en: <http://www.journals.aiac.org.au/index.php/IJKSS/article/view/3433/2829> (traducción propia), fecha de consulta 12 de Junio de 2019.

<sup>122</sup> Cfr. Merkel citado por Peak Kayla, *Op. cit.*, pág. 39, en: <http://www.journals.aiac.org.au/index.php/IJKSS/article/view/3433/2829> (traducción propia), fecha de consulta 12 de Junio de 2019.

<sup>123</sup> Cfr. Garcés de los Fayos Ruiz, Enrique, *Burnout en deportistas. Propuesta de un sistema de evaluación e intervención integral*, Editorial EOS, España, 2004, 189 págs.

### **3.3. Riesgos en el desarrollo físico**

Uno de los rubros donde el deporte hace evidente su influencia, es en el aspecto y salud física de quien lo practica. Se menciona en repetidas ocasiones todos los beneficios que obtienen aquellas personas que lo llevan a cabo, las emisoras de radio, los programas de televisión, material cinematográfico, diferentes medios de comunicación difunden la imagen o producto final que tendrá una vida dedicada al ejercicio. Pero dentro de esta serie de cambios positivos que genera, nadie menciona los posibles efectos negativos que la especialización deportiva provoca dentro del cuerpo de un menor.

Existen dos tipos de prácticas deportivas: las que requieren de especialización deportiva en edad temprana y los de especialización tardía. Dentro de la primera clasificación encontramos deportes acrobáticos, como la gimnasia y patinaje artístico y especialidades subacuáticas como los clavados, natación o buceo. Pero con la dinámica actual del deporte, se ha creado una necesidad (probablemente de manera injustificada) para inducir hacia una especialización temprana en todas las disciplinas deportivas. Por lo que señalaremos cómo repercute este tipo de entrenamiento en el desarrollo físico.

Entre las consecuencias más comunes que encontramos en la especialización precoz, podemos señalar el freno o inhibición del desarrollo físico -propriadamente del crecimiento- que depende de diferentes sistemas en nuestro cuerpo, ya sea del óseo, del muscular o del nervioso entre otros. Existe una etapa de crecimiento acelerado en el ciclo de vida de los niños entre los 11 y los 16 años, la cual puede verse comprometida por el entrenamiento deportivo en exceso.

Por un lado, la repetición de ejercicios y el sometimiento a grandes cargas físicas (potenciado por una alimentación deficiente), es posible que conlleven a una densidad ósea menor a la adecuada, que dentro de un largo plazo podría

desembocar en osteoartritis.<sup>124</sup> Además, aunque los músculos y los huesos no crecen a ritmos similares, el desfase excesivo, provocado por una fractura puede exponer tanto al hueso como al músculo a lesiones de mayor índole.<sup>125</sup> Por ejemplo las lesiones en los cartílagos de crecimiento (placa epifisaria):

Los cartílagos de crecimiento son áreas de cartílago en desarrollo cerca de los extremos de los huesos largos. El cartílago de crecimiento regula y ayuda a determinar la longitud y la forma del hueso maduro. (...) Cerca del 15% al 30% de todas las fracturas en la niñez son fracturas del cartílago de crecimiento. Éstas a menudo exigen atención inmediata porque las consecuencias de largo plazo pueden incluir extremidades dobladas o de longitud desigual.<sup>126</sup>

De igual forma, la repetición de movimientos específicos o exclusivos que implica practicar únicamente un deporte, es probable que limiten el desarrollo uniforme de los músculos y de la coordinación motriz.<sup>127</sup> Igualmente, se ha comprobado que el estrés psicológico producto de los arduos escenarios de competencia, está directamente relacionado con el aumento en la frecuencia de lesiones.<sup>128</sup>

Una de las secuelas más notables de la especialización deportiva precoz en las mujeres, es el Síndrome de la Triada de la Mujer Atleta (Female Athlete Triad). Este síndrome consta de tres entidades clínicas interrelacionadas, la baja densidad ósea, la baja energía (posiblemente acompañada de desórdenes

---

<sup>124</sup> Cfr., Dennis Caine, Nicola Maffulli, Caroline Caine, *Epidemiology of Injury in Child and Adolescent Sports: Injury Rates, Risk Factors, and Prevention*, en *Clinics in Sports Medicine* N°27 (2008) 19–50, Estados Unidos, pág. 33, en: [https://www.researchgate.net/publication/5644273\\_Epidemiology\\_of\\_Injury\\_in\\_Child\\_and\\_Adolescent\\_Sports\\_Injury\\_Rates\\_Risk\\_Factors\\_and\\_Prevention](https://www.researchgate.net/publication/5644273_Epidemiology_of_Injury_in_Child_and_Adolescent_Sports_Injury_Rates_Risk_Factors_and_Prevention) (traducción propia), fecha de consulta 12 de Junio de 2019.

<sup>125</sup> *Ibidem*, págs. 21 y 29.

<sup>126</sup> Redacción, en: <https://orthoinfo.aaos.org/es/diseases--conditions/fracturas-del-cartilago-de-crecimiento-growth-plate-fractures/> (traducción propia), fecha de consulta 12 de Junio de 2019.

<sup>127</sup> Cfr. Wiersma citado por Baker, Joseph, *Early Specialization in Youth Sport: a requirement for adult expertise?*, en *High Ability Studies*, Vol. 14, No. 1, Junio 2003, Estados Unidos, pág. 88, en: [https://www.researchgate.net/publication/248978373\\_What\\_do\\_we\\_know\\_about\\_early\\_sport\\_speci\\_alization\\_Not\\_much](https://www.researchgate.net/publication/248978373_What_do_we_know_about_early_sport_speci_alization_Not_much) (traducción propia), fecha de consulta 12 de Junio de 2019.

<sup>128</sup> Cfr. Dennis Caine, Nicola Maffulli, Caroline Caine, *Op. cit.*, pág. 32.

alimenticios) y la amenorrea o irregularidades en el periodo menstrual, a causa de las condiciones extremas en las que llevan a cabo su entrenamiento deportivo.<sup>129</sup>

La deficiencia energética es la principal causa de la triada de la atleta, es una descompensación provocada cuando la cantidad de energía gastada durante el entrenamiento físico supera a la cantidad de energía consumida/producida. Generalmente, este desequilibrio se da cuando se somete a las deportistas a dietas antes o durante una competencia. Esta alimentación deficiente, puede desencadenar en desórdenes alimenticios como anorexia o bulimia. Pero la mala alimentación y las situaciones estresantes de competencia son factores que influyen directamente en la producción de estrógeno, ante los bajos niveles de esta hormona, la ausencia o retraso del periodo menstrual es uno de los mayores riesgos de este síndrome. La amenorrea es la pérdida de 3 o más ciclos menstruales, asimismo, las atletas que se exponen a la especialización precoz, suelen estar en una etapa previa a la pubertad, por lo que el retraso del primer periodo menstrual también ocurre (menarquía). De la misma forma aparece la falta de ovulación y defectos en la fase lútea, que pueden ser motivo de infertilidad. Asimismo, la baja densidad ósea también está ligada a la escasa producción de estrógeno y a la falta de energía corporal. Tiene como resultado dos sensibles consecuencias en las atletas con esta condición, la osteoporosis y las fracturas por estrés.<sup>130</sup>

Otro de los riesgos a los que se exponen los menores durante la especialización, son las lesiones por sobreentrenamiento, que son provocadas por el constante esfuerzo de determinadas partes de nuestro sistema musculoesquelético, estas lesiones incluyen la apofisitis tibial (enfermedad de Osgood), apofisitis del calcáneo (enfermedad de Sever), apofisitis del epicóndilo medial (codo de

---

<sup>129</sup> Cfr. Ackerman, Kathryn y Nazem Taraneh, Sports Health, vol. 4, Julio 2012, en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3435916/> (traducción propia), fecha de consulta 12 de Junio de 2019.

<sup>130</sup> Cfr. *Female Athlete Triad* <http://www.femaleathletetriad.org/athletes/what-is-the-triad/> (traducción propia), fecha de consulta 12 de Junio de 2019.

beisbolista), entre las más comunes.<sup>131</sup> Es cierto que son reversibles con un tratamiento adecuado, pero pueden comprometer la actividad física a futuro, además de que no debería ser necesario experimentar ese dolor por una intención de convertirse en deportista de élite.

### *Dopaje*

El uso de sustancias o métodos estimulantes que sirven para aumentar o mejorar el rendimiento físico dentro de una competencia deportiva, ha sido empleado durante los últimos años por una cantidad exorbitante de atletas.<sup>132</sup> Es cierto, esta práctica ha despertado una discusión ética que genera dudas respecto de su uso, sus alcances y la definición en concreto de en qué consiste. Más allá de discutir si es correcto o no, qué métodos o sustancias están permitidas, además de cuáles deberían prohibirse, tenemos que señalar que existen psicotrópicos, opiáceos, esteroides, diuréticos, narcóticos y estimulantes, cuyo abuso resulta nocivo para la salud de cualquier persona. En el ámbito del deporte infantil han sido pocos los casos conocidos por dopaje, pero con el creciente interés por apresurar un virtual éxito deportivo en estas edades, es importante señalar este método como una posible amenaza a la salud de los deportistas.

Es verdad, la actividad física representa posibilidades de sufrir un accidente, pero la mayoría de estos casos, no tienen efectos a largo plazo. Asimismo, los beneficios a la salud corporal que ofrece el hábito deportivo son irremplazables. Pero con la especialización deportiva en edad temprana se puede comprometer el bienestar de los niños. Tenemos que ponderar si ¿vale la pena poner en riesgo la integridad física de un menor, en aras de lograr un éxito en una edad donde no se asegura un futuro deportivo? De igual forma ¿aunque este esfuerzo afianzara un futuro en la élite deportiva, es adecuado comprometer la salud corporal del niño?

---

<sup>131</sup> Cfr. Mukherjee S. *Sports injuries in youth athletes: The past and present continuous concern*. Sport Exerc Med Open J. 2016; SE(2): Se1-Se4. doi: 10.17140/SEMOJ-SE-2-e001, en: [https://www.researchgate.net/publication/311233165\\_Sports\\_injuries\\_in\\_youth\\_athletes\\_the\\_past\\_and\\_present\\_continuous\\_concern](https://www.researchgate.net/publication/311233165_Sports_injuries_in_youth_athletes_the_past_and_present_continuous_concern) (traducción propia), fecha de consulta 13 de Junio de 2019.

<sup>132</sup> Agencia Mundial Anti-Dopaje (WADA), en: <https://www.eleconomista.com.mx/deportes/5-atletas-se-dopan-al-dia-en-el-mundo-20160807-0038.html>, fecha de consulta 13 de Junio de 2019.

### 3.4. Riesgos en el desarrollo moral

Lawrence Kohlberg fue pionero de la investigación acerca de los aspectos morales en el desarrollo humano. Utilizó como base la teoría de Piaget pero profundizó en cada uno de los niveles señalados en el capítulo pasado. Asimismo, encontró un vínculo entre el desarrollo moral y el desarrollo cognitivo, debido a que para poder adoptar una conducta moralmente adecuada, una persona tendría que poseer la capacidad cognitiva de realizar juicios de valor en dilemas morales.<sup>133</sup> En la presente investigación, tomamos como guía la teoría de Kohlberg y hallamos que la actividad deportiva realizada por los menores, se sitúa durante la edad donde existe una transición del nivel de moralidad pre-convencional y la moralidad convencional, mientras unos buscan comportarse acorde a las reglas para obtener la aprobación de mayores o compañeros (lo cual indica que han aceptado la existencia de diferentes puntos de vista), otros aún esperan tener la –única- respuesta adecuada a un dilema, que les conceda recibir una ventaja o premio. En ambos casos se espera que evolucionen hacia una postura que les permita realizar juicios de carácter moral respetando ciertos estándares universales.

En el mundo del deporte, esta orientación hacia una conducta que procura tomar decisiones adecuadas en dilemas morales, puede observarse a través del *fair play*, que se entiende bajo el ideal de una práctica deportiva óptima no solo dentro del esquema físico o de salud corporal que trata de enaltecer los valores de respeto, equidad, apego a las reglas, búsqueda de la diversión y un sentimiento de fraternidad con las demás personas que participan, sin importar si son rivales o compañeros. La *deportividad* (que en inglés se emplea con el término *sportspersonship*) es una acepción similar, que trata de recalcar el espíritu deportivo que nos conduce a vivir el juego de una forma plena, entendiendo que las reglas y costumbres van más allá del sentido económico o competitivo que pueda adquirir la práctica deportiva en algunas de sus manifestaciones. Ahora

---

<sup>133</sup> Cfr. Mouratidou, D. Chatzopoulos, y S. Karamavrou, *Moral Development in sport context: utopia or reality?* Hellenic Journal of Psychology, Vol. 4 (2007), Universidad Aristóteles de Thessaloniki, Grecia, pág. 164, en: [https://www.researchgate.net/publication/260125662\\_Moral\\_development\\_in\\_sport\\_context\\_Utopia\\_or\\_reality](https://www.researchgate.net/publication/260125662_Moral_development_in_sport_context_Utopia_or_reality) (traducción propia), fecha de consulta 23 de Agosto de 2019.

bien, ¿de qué forma influye la especialización deportiva en edad temprana al desarrollo moral? Debido a que podríamos conocer cómo es que el nivel de moralidad de una persona –en este caso de un menor- ha evolucionado de acuerdo a su comportamiento dentro de la práctica del deporte. Al evaluar las decisiones que ha tomado frente a dilemas del juego mismo y si ha actuado únicamente para satisfacer a su persona y mejorar el rendimiento propio, o ha actuado para ser calificado positivamente por el criterio del entrenador y/o equipo; ya en un nivel más avanzado, calificar si ha logrado un trabajo notable en equipo y busca el beneficio de sus compañeros, respeta las reglas porque las considera como principios o pautas fundamentales para desarrollarse en la vida diaria, y no solo de extender sus capacidades atléticas.

Esto significa que si el desarrollo cognitivo de los menores crece a la par del desarrollo moral, tenemos que conocer cuál modelo formativo emplear, un entrenamiento especializado puede resultar contraproducente, debido a que se impartirá en una edad donde no se posee la capacidad suficiente para comprender y discernir entre acciones consideradas contrarias al espíritu y sentido del deporte; se intenta competir, ganar, se buscan acciones orientadas al desarrollo de una habilidad específica, bajo la consigna de que únicamente el mejor posicionado logrará éxito en un futuro no muy lejano. Lo que nos indica que tratarán de aprender a triunfar a toda costa, sin conocer el significado de la derrota y sin ponderar que el esfuerzo colectivo y el aprendizaje de valores para la convivencia es aún más benéfico. Pero esta actitud no es promovida por el menor (o casi nunca es promovida por este), si no que el mismo deseo de reconocimiento invade los pensamientos de padres de familia y entrenadores.

Diversos estudios<sup>134</sup> han demostrado una correlación significativa entre tareas de alta exigencia dirigidas al rendimiento individual y los comportamientos agresivos, con poco interés en seguir las reglas, el sentimiento de éxito por derrotar a otra

---

<sup>134</sup> Ames, 1984, 1992; Duda y Nicholls, 1992; Dweck y Elliott, 1983; Elliot y Church, 1997; Kavussanu and Roberts, 2001; Nicholls, 1983, cita en Mouratidou, D. Chatzopoulos, y S. Karamavrou, *Op. cit.*, págs. 166-170.

persona, la intención de lastimar a un adversario o hacer trampa para consagrarse ganadores, en síntesis, una actitud antideportiva o contraria al *fair play*. Lo que significa que el responsable de la formación física/deportiva del menor debe de intentar transmitir no sólo el conocimiento técnico del deporte, también implica hacer parte a los educandos en el respeto y comprensión por las reglas, el *fair play*, el trabajo en equipo y en favor del desarrollo de una disciplina, no solo estimular el beneficio individual de los menores o el propio. Tenemos que dejar en claro que el desarrollo psicológico y el moral están íntimamente ligados al desarrollo físico y solamente la armonía entre estos nos guiará hacia una experiencia integral del fenómeno deportivo.

### **3.5. La búsqueda de la felicidad**

Con la finalidad de aportar al desarrollo de un aspecto mencionado como punto de partida -y llegada- en el ciclo vital de los menores, pero que en México no ha sido puesto en práctica y dilucidar si el deporte (y específicamente la especialización deportiva durante la infancia), es capaz de sumar a la felicidad, exponemos puntos que consideramos esenciales. Para poder iniciar con nuestra contribución es necesario conocer ¿qué entendemos por felicidad?

Es cierto, resultaría más sencillo poder definir una palabra cuya representación es única, sin multiplicidad de significados, pero en palabras de Ortega y Gasset, esto es lo ilusorio del lenguaje, “conforme (...) se ocupa de temas (...) más humanos, más «reales», va aumentando su imprecisión, su torpeza y confusión.”<sup>135</sup> La palabra felicidad no está excluida, desde que se tiene uso de razón y del lenguaje, posee una interpretación diferente dependiendo de la persona que la emplee.

Etimológicamente, proviene del latín *felix*, expresión de *fecundidad* y por tanto *favorecido por los dioses*, de donde aparentemente se desprende el sustantivo *felicitas*, término asociado al éxito y el bienestar, que guarda la misma raíz que

---

<sup>135</sup> Ortega y Gasset, José, *La rebelión de las masas (Con un prólogo para franceses, un epílogo para ingleses y un apéndice: dinámica del tiempo.)*, 16a ed., Espasa Calpe, Colección Austral, Argentina, 1937, pág. 3

*filius*. Por tanto, *filius* y *felix* pueden ser un emblema de la ‘felicidad’, lo que nos lleva a pensar que el alumbramiento de un hijo es sinónimo de plenitud y de felicidad.<sup>136</sup> Luego entonces, podemos distinguir dos tipos de felicidad, una como experiencia en determinados instantes (generalmente es individual) y la otra como una valoración global de la vida.<sup>137</sup> Asimismo distinguiremos entre la felicidad colectiva (asociada al bienestar social) y la individual (entendida como libre desarrollo de la personalidad). Cabe recordar a Aristóteles, el filósofo que más aportó hacia el estudio del tema, afirmaba que “en una palabra, la felicidad y el bien supremo constituyen el verdadero fin de la vida”<sup>138</sup> lo que dio pie al desarrollo del tema a lo largo de sus obras. (Se necesitaría una investigación aparte, para ahondar en esta cuestión, por lo que nos limitaremos a continuar con el camino señalado de este apartado).

La segunda acepción de felicidad -como valoración global- es la que adquiere mayor interés para la presente investigación, se relaciona con el fenómeno deportivo y sus efectos a largo plazo en la vida de una persona. Pero no descartaremos la felicidad como una experiencia en determinado instante, puede ser un concepto complementario. Esta distinción entre diferentes expresiones de felicidad ayudará a trasladar su aplicación dentro del plano jurídico-social y su vinculación con el deporte.

¿Cómo? Debido a que el aparato gubernamental encargado de regular las interacciones entre los individuos de un espacio geográfico determinado es el derecho y los ordenamientos legales que emanan de este, lo que conduce a la idea de exigir el derecho a la felicidad en nuestras leyes, pero esto resultaría igual de intangible que tratar de definirla, lo que sí es posible, es demandar por condiciones que guíen hacia indicadores donde se pueda medir la felicidad

---

<sup>136</sup> Cfr. Lorca Martín de Villodres, María Isabel, *Sobre la felicidad. Estudio filosófico-jurídico y de derecho comparado*. Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, N° 20 - AÑO XV - 2017 –II, pág. 119.

<sup>137</sup> Cfr. Martens, Ekkehard, *¿Qué significa felicidad?*, Universitat de València, España, 1994, pág. 34.

<sup>138</sup> Aristóteles, citado por Lorca Martín de Villodres, María Isabel, *Op. cit.*, pág. 124.

colectiva e individual, como experiencia que se prolonga a través del tiempo o como una experiencia pasajera.

Esto significa que debemos buscar que dentro de nuestros ordenamientos jurídicos, existan directrices que coadyuven al bienestar social, disminución de la pobreza, igualdad y equidad social, seguridad humana, paz social, estabilidad económica, patrimonial y el libre desarrollo de la personalidad; estos pueden incentivar de forma más visible un estado de felicidad. Entre más condiciones de dignidad y justicia asegure el Estado, tenemos más posibilidades de ser felices, entendiendo que si brinda oportunidades de manera individual, aportará también al plano colectivo.

Aunado a esta cuestión, el motivo de esta investigación son los niños y su participación dentro de la actividad física, lo que nos orilla a reflexionar si la especialización deportiva en edad temprana beneficia o perjudica el sentimiento de felicidad ya sea a largo plazo, como valoración global de la vida o como bienestar colectivo.

Ha sido comprobado por diversos estudios, que el deporte genera cambios positivos dentro de la salud del ser humano, además de que está asociado a la liberación de endorfinas<sup>139</sup> cuyo efecto produce un sentimiento de placer en nuestro sistema (el cual podría considerarse un estímulo de felicidad temporal) pero ya señalamos con anterioridad que esta actividad tiene que realizarse a través de los conocimientos adecuados, de forma consciente y prudente. Esto hace pensar que el deporte sí puede influir en la felicidad de un niño, pero con dos opciones: haciéndole creer que únicamente el triunfo es felicidad, o haciéndole ver que su desarrollo a largo plazo puede brindarle más oportunidades de una vida feliz y que además la diversión no es antagónica a la competencia. Por lo tanto,

---

<sup>139</sup> Cfr. Arruza, J. A.; Arribas, S.; Gil De Montes, L.; Irazusta, S.; Romero, S. y Cecchini, J.A. (2008). *Repercusiones de la duración de la Actividad Físico-deportiva sobre el bienestar psicológico*. Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte vol. 8 (30) pág. 179, en: <http://cdeporte.rediris.es/revista/revista30/artrepercusiones83.htm>, fecha de consulta 21 de Agosto de 2019.

queda señalar que la especialización deportiva en la infancia puede tener efectos negativos en el plano psicológico, moral, físico y social, entonces no es adecuada para el libre desarrollo de una persona, ni contribuye a un estado de bienestar que pueda prolongarse en el tiempo. Los riesgos que implica el modelo de especialización durante la infancia, posiblemente generen más efectos perjudiciales que positivos, a largo plazo y en la felicidad del niño.

# Capítulo 4

## Marco Jurídico Vigente

Para la presente investigación, el cuerpo normativo es un pilar que debemos reflexionar detenidamente, se encarga de suministrar las herramientas adecuadas para que los niños se desarrollen libre y sanamente procurando crear los lineamientos esenciales que deben de conservar las instituciones dedicadas a la educación, protección, cuidado y desarrollo de nuestras juventudes. Por tal motivo, analizaremos el marco jurídico vigente que brinda derechos a los menores, enfatizando aquellas garantías involucradas con el deporte y la búsqueda de una infancia feliz, los ordenamientos legales más relevantes que se encargan de determinar cómo se imparte la educación deportiva y a cargo de quién se encuentra este aspecto fundamental en la vida dentro y fuera de las aulas.

### 4.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917

La primera ley para analizar debe ser la Carta Magna promulgada en 1917, "abarca los principios jurídicos que designan a los órganos supremos del Estado, los modos de su creación, sus relaciones mutuas, fijan el círculo de su acción, y por último, la situación de cada uno de ellos respecto del poder del Estado"<sup>140</sup> este ordenamiento significa entonces el origen de nuestros diferentes derechos y obligaciones.

#### Parte Dogmática

Nos ofrece dentro del primer título un catálogo de derechos humanos, comprende desde el artículo 1º hasta el 28º. Aquí es donde encontramos establecidos los siguientes preceptos referentes a los menores, el deporte y la educación:

---

<sup>140</sup>Jellinek, *Teoría General del Estado* en, Tena, Ramírez, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, 19a ed., Porrúa, México, 1983, pág. 22.

**Artículo 1º**

Establece que todas las personas que habiten dentro del territorio nacional, estarán protegidas por los derechos humanos otorgados por el presente ordenamiento. Como consecuencia quedan bajo el amparo los menores, además de adquirir la protección de los tratados internacionales a los que se adhiera el gobierno mexicano y solamente en ocasiones excepcionales mencionadas dentro del artículo 29º de la propia Constitución podrán restringirse o suspenderse estas garantías.

**Artículo 2º**

Reconoce a la nación mexicana como un territorio íntegramente multicultural aceptando que las raíces de nuestra población son indígenas, por lo tanto deben de respetarse las comunidades y no ser motivo de discriminación debido a sus costumbres, tradiciones o formas de organización, tanto económica como política. Es decir que los menores provenientes de dichas agrupaciones deberán de gozar de todos los derechos que se confieren sin distinción alguna.

**Artículo 3º**

El presente numeral es de suma importancia para la actual investigación, hace referencia a la educación que todos los mexicanos tienen derecho a recibir, deberá ser laica, gratuita y obligatoria hasta el nivel medio superior. Este artículo ha sido reformado por la actual administración de Andrés Manuel López Obrador, con el fin de presentar un nuevo modelo educativo, el cuál trataremos más adelante. La reflexión que debemos hacer en este punto, trata de enfatizar que por más esfuerzos realizados para promover una educación de calidad, plenamente estructurada, libre de dogmas religiosos y políticos, se omite mencionar la ética como eje fundamental dentro del desarrollo educativo, personal, moral y físico de un menor.

#### **Artículo 4º**

Sin duda es un artículo fundamental dentro del marco jurídico encargado de proteger y brindar acceso al deporte para los niños. Establece la igualdad legal entre el varón y la mujer, garantizando el derecho a una alimentación adecuada, una vivienda digna, un medio ambiente sano, entre otros. Lo que se destaca en este numeral es la reforma al párrafo noveno que dio paso a la creación del *principio del interés superior de la niñez* en el año 2011 y originó un nuevo instrumento, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2014. También se adicionó un último párrafo que se transcribe aquí:

“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”

De este párrafo se desprende la actual Ley General de Cultura Física y Deporte de 2013; ambos ordenamientos legales han generado reacciones importantes dentro del ámbito jurídico deportivo de los menores.

Ahora bien, el interés superior de la niñez puede entenderse como un principio rector que otorga una preferencia obligatoria a salvaguardar los intereses de los menores al momento de ponderar derechos o temas que discutan la participación de ellos, base primordial de la sociedad. Este principio está plasmado a través de la búsqueda del respeto de sus derechos en los diferentes ordenamientos jurídicos.

#### **Artículo 5º**

La libertad para dedicarse a la actividad que se prefiera y recibir una remuneración a cambio siempre y cuando no se cometan hechos ilícitos, queda conferida en este artículo. El derecho al empleo. Además nadie podrá ser forzado a prestar trabajos personales sin una retribución justa y sin su pleno consentimiento. En este punto debemos tomar en cuenta que dentro del deporte existen casos en los que niños son presionados y obligados por sus padres para volverse atletas de élite, exigiéndoles pasar largos periodos de entrenamiento, sometiéndolos (junto

con sus entrenadores) a cargas pesadas de esfuerzo físico, psicológico y moral, todo por la creencia o apariencia de éxito deportivo en edades en las cuales no toma relevancia para la vida del niño, omitiendo la formación integral que implica el deporte y poniendo en riesgo su futuro, donde peligra su desarrollo humano.

### **Artículo 6º**

Es un derecho de todo individuo la libertad de expresión (incluyendo a los menores) y como consecuencia, aquellos que practican un deporte también, siempre y cuando no se transgreda la libertad de terceros. La reflexión pertinente en este punto, es la cantidad de casos en donde los niños se les exige la práctica de un deporte que no desean, ignorando su capacidad para manifestarse, en repetidas ocasiones suele venir acompañado del deseo de los padres de intentar vivir a través de ellos su etapa frustrada como deportistas.<sup>141</sup>

### **Artículo 7º**

Aquí se refiere a la libertad para difundir ideas sin ningún tipo de restricción salvo lo establecido por el artículo 6º. Esto significa que los niños son libres de escribir, publicar y transmitir opiniones respecto del tema que más les interese. Desafortunadamente son pocos los textos divulgados en nuestro país acerca del ámbito deportivo y jurídico de los niños. No obstante, existen investigaciones que han trascendido y más allá de servir como guía y fuente de consulta, han servido como inspiración de este proyecto. En su mayoría son tesis de licenciatura y maestría disponibles en los buscadores especializados de la biblioteca central de la UNAM.<sup>142</sup>

---

<sup>141</sup> Cfr. Blázquez Sánchez, Domingo, *Op. cit.*, pág. 102.

<sup>142</sup> González Guerrero, Norma, *El derecho del deporte en México: fundamentación teórica, social y propuesta pedagógica*, tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho, 2008. Pérez Navarro, Verónica, *El valor educativo del deporte como medio de educación integral en los adolescentes*, tesis para obtener el título de Licenciado en Pedagogía, 1992.

Alvarado Villegas, José, *Estudio socio-jurídico de la educación física, deporte y recreación*, tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho, 1987. En: <http://bibliotecacentral.unam.mx/tesis.html>, fecha de consulta 20 de Julio de 2019.

## **Artículo 8º**

Una de las principales figuras administrativas es concedida a través de este artículo, el derecho de petición. Este otorga la facultad a los mexicanos de exigir la actuación por parte de la autoridad a través de escritos realizados de forma pacífica y respetuosa. Cabe destacar que en la práctica este derecho no resulta plenamente satisfactorio, la contestación no está obligada a tratar el fondo del asunto.<sup>143</sup> De tal forma que si llegase a existir una petición a las autoridades deportivas, no están obligadas a resolver, únicamente a contestar, esta situación dificulta la rendición de cuentas en los proyectos deportivos de nuestro país.

## **Artículo 9º**

Además de una continuación al derecho de petición, se otorga la libertad de asociarse con cualquier persona, sin importar el motivo siempre y cuando no sea para cometer hechos ilícitos. En palabras del maestro Jalil Ascary del Carmen, “el derecho de asociación es la base constitucional del deporte mexicano”<sup>144</sup>, de aquí se desprenden las asociaciones deportivas, federaciones y todo tipo de instituciones dedicadas al fomento, estructuración y promoción del deporte nacional, además de que el derecho de asociación es esencial en la práctica de cualquier disciplina. Sin embargo, debemos cuestionar algo importante ¿cuántas asociaciones deportivas existen que hayan sido creadas como consecuencia de ejercer este derecho por parte de un niño? ¿Realmente se toma en cuenta su voluntad? Las instituciones deportivas son creadas por y para adultos, aunque en ocasiones excepcionales se antepone al deporte infantil, los centros de formación deportiva en nuestro país, persiguen fines de lucro y privilegian la competencia antes que el pleno desarrollo. Además del desorden administrativo que significa la CONADE, no existe un directorio que permita tener conocimiento y control

---

<sup>143</sup> Cienfuegos, Salgado, David. *Artículo Octavo. Constitucional. Derecho de petición y Derecho de respuesta*. México, UNAM-IJJ, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013, en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/2.pdf>, fecha de consulta 20 de Julio de 2019.

<sup>144</sup> Carmen Clemente, Jalil, Ascary del, *Sociología Jurídica del Deporte Infantil*, Editorial Flores, México, 2014, pág. 59.

respecto de las asociaciones deportivas privadas, lo cual imposibilita una coordinación entre sector público y privado al servicio del deporte.

### **Artículo 11º**

Las justas deportivas son un medio ideal para emprender viajes, por lo tanto la libertad de tránsito conferida en este artículo es un principio indispensable en la vida de los menores que pueden gozar cualquier tipo de encuentro a lo largo y ancho de la república.

### **Garantías de Seguridad Jurídica**

Los artículos 13º, 14º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º y 23º ofrecen las garantías de seguridad jurídica, irretroactividad de la ley, derecho a un debido proceso, acceso a la justicia entre otros; todas estos numerales son aplicables para los niños pero es necesario mencionar que el tema de justicia deportiva merecería una investigación independiente de esta. Además podemos destacar que en cuanto al tema de sanciones aplicables en materia deportiva no existe la distinción entre menores y adultos<sup>145</sup>, situación que debe de cambiar y que además viola pactos internacionales, como las Reglas de Beijing.

### **Artículo 24º**

Este artículo manifiesta que todos poseen la libertad de profesar la religión que deseen, así como las convicciones éticas y de consciencia que prefieran, esto incluye a los niños. Un importante tema ha surgido dentro del deporte aquí, cada vez con mayor fuerza, una base que debe inculcarse dentro de la práctica deportiva; la ética y el denominado *fair play*, solamente podemos recalcar que el *juego limpio* debe promoverse como una máxima en la conciencia, pero no debe imponerse, sino alentar a su reflexión como un ejemplo para conducirse dentro y fuera de cualquier deporte. Desafortunadamente en los ordenamientos deportivos y educativos que se analizan en la presente investigación son escasos los puntos

---

<sup>145</sup> Cfr. Carmen, Clemente, Jalil, Ascary del, *Op. cit.*, pág. 63.

que hacen alusión a esta práctica, fundamental para desarrollar un espíritu deportivo y competitivo sano, como un hábito y no como obligación.

### **Artículo 26º**

La deficiente técnica legislativa nos permite ubicar este artículo referente al Plan Nacional de Desarrollo, como una garantía social. No obstante, el análisis que conlleva este artículo permite ver como objetivo primordial del presente gobierno, brindar una educación de calidad, en conjunto con un programa deportivo que permita hacer llegar el deporte a todos los sectores de la población, además de transparentar los recursos que se posee para los atletas de alto rendimiento, pero la realidad es otra, tras el primer semestre de este sexenio se han realizado recortes al presupuesto asignado para el fomento deportivo y el deporte de alto rendimiento también sufrió algunas consecuencias (En 2013 el presupuesto asignado era de 7,179 millones de pesos, en 2017 la cifra disminuyó a 2,018 mdp, para 2019 el presupuesto es de 1,519 mdp. Estamos conscientes de que no siempre tener más significa mejores resultados, pero es alarmante ver como se deteriora cada vez más el deporte y los apoyos brindados).<sup>146</sup> Además el desarrollo deportivo no puede ni debe confundirse con la obtención de triunfos internacionales, la búsqueda de talentos deportivos es el resultado final de un proyecto a largo plazo que no debe comprender únicamente un sexenio. Aunado a esta problemática, encontramos la imposición del beisbol, la caminata y el boxeo como deportes que se buscará fomentar por encima de otros, lo cual va en detrimento de una libre elección del deporte que más posibilidades de desarrollo nos ofrezca.<sup>147</sup>

### **Artículo 27º**

La nación mexicana es propietaria original de las tierras comprendidas por su territorio y puede transmitir las a los ciudadanos para su uso y goce siempre y

---

<sup>146</sup> Cfr. Redacción en: <https://www.economista.com.mx/deportes/Reducen-presupuesto-a-Conade-para-2019-20181216-0056.html>, fecha de consulta 20 de Junio de 2019.

<sup>147</sup> *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019), fecha de consulta 12 de Julio de 2019.

cuando sea para fines lícitos, asimismo se prohíben los latifundios y se excluye a los extranjeros de adquirir bienes, salvo excepciones. Este artículo cobra relevancia si nos fijamos en el impulso de áreas destinadas a la práctica del deporte. ¿Son suficientes los espacios dedicados a la práctica del deporte infantil? ¿Cuántos de estos espacios están reservados para deportistas profesionales o de alto rendimiento? ¿Los espacios deportivos deberían promover la práctica del deporte recreativo/educativo o del deporte de alto rendimiento? En todo caso es necesario proveer de infraestructura accesible para los menores y no solo a los atletas especializados.

### **Parte Orgánica**

El apartado segundo de nuestra Constitución Política comprende artículos que no tienen relevancia en cuanto a los derechos de los niños; aquí finaliza el catálogo de derechos humanos y comienza la parte orgánica, que como su nombre lo menciona, define la organización territorial y la estructura de gobierno.

Pero el apartado tercero, incluye un artículo fundamental para la investigación: el **numeral 73º**. Que en su párrafo XXIX-J faculta al Congreso de la Unión a legislar en materia deportiva, teniendo como resultado el génesis de la actual Ley General de Cultura Física y Deporte, encargada de fijar todas las bases jurídicas, orgánicas y administrativas de esta actividad en México. Más adelante analizaremos la presente ley, donde podremos ver las deficiencias y virtudes que la acompañan. Es importante añadir que el artículo 123 otorga el derecho al trabajo digno, estableciendo en el párrafo A, sección tercera lo siguiente:

“Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas”. La presión hacia menores provoca que tengan que convertirse en profesionales para solventar carencias que sus padres no han logrado solventar con su trabajo. Además no existe un sindicato de deportistas que vele por los derechos laborales que merecen.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos brinda protección a los menores y paulatinamente ha tratado de incluir al deporte como un aspecto esencial para un mejoramiento de su calidad de vida, pero es evidente también que hay áreas donde se deben de reforzar y esclarecer los objetivos. Al plasmar el derecho a practicar un deporte, se ha dado un paso necesario y el reconocimiento del interés superior de la niñez también ha sido un esfuerzo importante, pero más allá de fijarnos si está escrito en la Carta Magna o no, debemos señalar que la práctica del deporte en nuestro país ha dejado de lado a los niños, la mayor parte de la población que practica una actividad física son personas mayores de 18 años.<sup>148</sup>

#### **4.2. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Esta ley promulgada el 4 de diciembre de 2014 es un instrumento que sirve como eje conceptual, consta de seis títulos en los que destacaremos lo referente al deporte, integridad y salud de los niños. El presente ordenamiento jurídico emana del artículo 4º constitucional y la adición del principio de interés superior de la niñez dentro del párrafo noveno, donde se intenta reforzar como principio rector de las leyes en materia de menores, así como en cualquier discusión que involucre sus intereses. También es un ejercicio consciente que intenta promover un enfoque integral de aspectos educativos, culturales, éticos y cognoscitivos dentro del desarrollo en la vida de un niño.

Al iniciar la ley en comento, dentro del artículo quinto podemos encontrar otro parámetro del concepto de niño, únicamente para poder distinguir entre “los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.”

Dentro del título segundo encontramos plasmados los derechos que deben procurarse en las diferentes leyes e instituciones encargadas del cuidado, protección, fomento y desarrollo de la infancia:

---

<sup>148</sup> Cfr. Fuentes, Mario en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2018/01/30/1216916> y <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/escolaridad.aspx?tema=P>, fecha de consulta 10 de Agosto de 2018.

- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral: tal vez es uno de los más importantes que se reconocen dentro de esta ley, la consecución de estos objetivos suman al sentimiento de felicidad en la vida del menor, no solo en el aspecto material sino en el sentido anímico y moral, necesario para construir su futuro.
- Derecho de prioridad: el artículo 17 le confiere importancia (al menor) para la planeación y creación de políticas públicas que salvaguarden sus derechos. En materia deportiva esto debería ser atendido, el futuro del deporte deben ser siempre los niños y su finalidad la de promover su bienestar y después pensar en la competencia.
- Derecho a la identidad: el artículo 19 de la ley reconoce que cualquier menor tiene el derecho a conocer su filiación, su origen, mantener en todo momento la relación con sus raíces familiares, culturales y/o étnicas.
- Derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal: el artículo 46 engloba un derecho fundamental para el eje de esta investigación; dentro del deporte muchas veces se ejerce una relación entre padres e hijos o entrenadores y menores, la cual puede transgredir el libre desarrollo de la personalidad del niño.
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social: el artículo 50 de esta ley, es una prerrogativa que guarda una reciprocidad benéfica con el deporte, la disciplina física es importante para la prevención de enfermedades, siempre realizándolo de acuerdo con las posibilidades físicas determinadas por la edad.
- Derecho al descanso y al esparcimiento: los menores tienen derecho a la recreación, a lo lúdico, a practicar el deporte que les parezca divertido, que los acerque a la convivencia y a una vida plena. El artículo 60 de la

LGDNNA indica, “Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos.” Además de un derecho al juego, tienen derecho a descansar, contrario a diferentes creencias en donde se les expone a actividades deportivas rigurosas, fatiga en exceso y otros maltratos provocados por la insistencia de la especialización deportiva en edad temprana.

Esta ley posee un importante capítulo que va más allá de enunciar simplemente derechos, provee un catálogo de obligaciones que tienen aquellos que ejercen la patria potestad, tutela y custodia de los menores. Estos deberes parten de asegurar la alimentación, educación, salud y vivienda, hasta proporcionar un ambiente afectivo y tomar en cuenta sus opiniones.

Además de otorgar definiciones útiles para la comprensión del tema, la LGDNNA es un instrumento del que pueden retroalimentarse diferentes ordenamientos jurídicos de nuestro país, siempre intenta salvaguardar los derechos de los menores y establece mecanismos -posiblemente- de mayor efectividad para ejecutar políticas públicas en favor de los niños. Asimismo, busca un enfoque de mayor alcance en su aplicación, dotando de obligatoriedad sus disposiciones, a través de la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que a su vez se auxilia de las Procuradurías de Protección dentro de cada Sistema Municipal para vigilar, detectar y actuar en situaciones donde se puedan transgredir derechos. Por último señalamos que desarrolla un sistema de facultades concurrentes entre distintos niveles de gobierno, municipal, estatal y federal.

### **4.3. Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil**

Para comenzar, esta ley proporciona una definición de desarrollo integral infantil en el artículo octavo: “Es el derecho que tienen niñas y niños a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad”, ayuda a determinar la forma en que deben conducirse los centros donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo infantil. De tal forma que en su segundo capítulo, podemos encontrar que uno de los aspectos esenciales para un desarrollo integral pleno de los menores, es necesario el descanso, el juego y el esparcimiento.

Un elemento destacado de este ordenamiento, es la creación de un Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, sus funciones están encaminadas al fomento de políticas públicas que den seguimiento a la formación biológica, cognoscitiva, psicomotriz, y socio-afectiva de los niños. Esto implica una visión más amplia que la empleada generalmente por indicadores de edad y tamaño.

Podemos concluir que esta ley debería ser también guía para la estructura deportiva de instituciones y centros deportivos, como hemos señalado anteriormente, no se tiene un control sobre los lugares que ofrecen formación deportiva a los niños y que pueden resultar nocivos cuando se prolongan en el tiempo.

### **4.4. Ley General de Educación**

Lo académico siempre debe ir de la mano con un desarrollo físico el cual permitirá ampliar potencialmente las capacidades de aprendizaje y no solo estimulará las necesidades fisiológicas de los niños, sino el plano emocional y el plano social. Por tal motivo, la Ley General de Educación debe entender al deporte como un factor que impulse la educación integral. Dentro del análisis de esta investigación, ubicamos dentro del artículo 7º, como uno de los objetivos del sistema educativo de nuestro país, dos aspectos que hemos referido ya:

I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas (...)

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

El Estado tiene la obligación de proveer las herramientas necesarias para que dentro de los niveles educativos obligatorios se proporcione una formación integral, donde se abarca el plano físico, acorde a la edad de los educandos.

De la misma forma, el artículo 40º la ley indica que:

La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijas, hijos o pupilos.

Debemos señalar que este propósito no debería estar limitado a menores de 4 años, sino que debería establecerse como un principio general dentro de la educación -y del deporte en general- hasta que el menor encuentre un desarrollo que complemente sus otras capacidades y cumpla una mayoría de edad.

Adicionalmente a estos rubros, se alude a los consejos de participación social como encargados de promover actividades deportivas complementarias de las académicas, pero es importante destacar que no todos los planteles educativos tienen la capacidad económica, logística y de infraestructura para realizar eventos, no todas las regiones del país cuentan con recursos suficientes, dejando un tema pendiente no solo en la promoción del deporte, sino de la cultura o la recreación. Tenemos entonces que cuestionarnos si se intenta promover una educación basada en el libre desarrollo humano.

#### 4.5. Ley General de Cultura Física y Deporte

El 7 de Junio del año 2013, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, promulga y publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte. El fundamento constitucional de esta ley es el artículo 4º en su último párrafo, asimismo el artículo 73º en su párrafo XXIX-J que otorga la facultad al Congreso de la Unión:

Para legislar en materia de deporte, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y municipios, asimismo de la participación de los sectores social y privado.

El profesor Felipe Tena Ramírez afirma que el término *concurrente* está mal empleado dentro de la legislación mexicana, es un intento de traducción literal del sistema norteamericano, afirma que en nuestro país deberían llamarse *facultades coincidentes*, porque se ejecutan simultáneamente a través de la Federación y los Estados.<sup>149</sup>

El presente ordenamiento jurídico abroga la Ley General de Cultura Física y Deporte de 2003, un instrumento legal que inclusive con el mérito de transformar a la CONADE un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, era obsoleto en comparación con las exigencias actuales del deporte nacional e internacional. Al ser la ley especializada en la materia deportiva, debemos analizar minuciosamente todos los aspectos y señalar los puntos fundamentales.

El Título Primero de esta ley consta de nueve artículos donde queda plasmada desde un inicio, la jurisdicción concurrente entre autoridades estatales, federales y municipales para su aplicación en materia deportiva. Asimismo podemos encontrar los siguientes objetivos generales en el numeral segundo:

---

<sup>149</sup> Cfr. Tena Ramírez, Felipe, *Op. cit.*, pág. 121.

- I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- II. Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en los Estados, el Distrito Federal y los Municipios;
- III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte;
- IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades;
- V. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;
- VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;
- VII. Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje;
- VIII. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva;
- IX. Incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales;

- X. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;
- XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y
- XII. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.

Como reflexión inicial acerca de estas metas, podemos afirmar que son redundantes, también se emplean lenguaje técnico cuya definición no aparece hasta un par de artículos después. Asimismo, la jurisdicción concurrente que se menciona como principio de la ley ha fracasado, hasta el año 2014 la legislación estatal no se había alineado a la presente ley.<sup>150</sup> Esto significa que la comunicación y coordinación entre las distintas dependencias y los diferentes niveles de gobierno encargados del desarrollo deportivo del país, ha sido nula, ejemplo de esto son las controversias entre la Comisión de Apelación y Arbitraje Deportivo y distintos tribunales, para determinar la validez de sus sentencias.

Es importante mencionar que después de establecer los objetivos generales, el artículo 3º se encarga de enumerar los principios en que se pretende desarrollar el deporte y la cultura física:

(...)

- XIII. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;

---

<sup>150</sup> Diario Oficial de la Federación, *Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018*, en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5342830&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342830&fecha=30/04/2014), fecha de consulta 14 de Agosto de 2019.

- XIV. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;
- XV. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;
- XVI. Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;
- XVII. La enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado;
- XVIII. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos;
- XIX. La investigación, información y documentación son elementos indispensables para el desarrollo de la cultura física y el deporte;
- XX. Las instituciones deportivas públicas y privadas del país deben colaborar y cooperar en forma estrecha y responsable en la promoción, fomento y estímulo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte;
- XXI. La distinción entre las diversas manifestaciones o modalidades del deporte resulta necesaria para el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de los sistemas deportivos del país;
- XXII. El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas;

- XXIII. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;
- XXIV. La existencia de una adecuada cooperación a nivel internacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte, y
- XXV. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.  
(...).

Dentro de estos principios observamos que se enfatiza al deporte como un derecho fundamental, además de formar un eje primordial dentro de la educación y el desarrollo de nuestra búsqueda de una vida plena en todos los aspectos. Si bien se expresa como objetivo que el deporte llegue a todos los sectores de la población, ni en los principios ni en los objetivos se refuerza la preferencia que debería brindarse al deporte infantil, ignorando el mencionado principio del interés superior de la niñez al que se hace referencia en el artículo 4º de la Carta Magna. Aunque es ineludible admitir que en materia deportiva nuestro país ha quedado rezagado debido a la falta de programas de activación física, tampoco existe personal suficientemente para atender a la población que se inicia en la práctica de un deporte, la CONADE no ha sido un órgano que rinda cuentas tanto en lo administrativo como en lo operativo; además de estos obstáculos México no ha desarrollado suficientes lugares de estudio para que el deporte se examine científicamente, hoy en día estos avances proporcionan una ventaja medular dentro de la práctica de cualquier disciplina, siendo la escasa infraestructura una de las principales causas de este rezago.<sup>151</sup>

Uno de los principios plasmados, atiende a los objetivos de esta investigación, la ética como base inherente al desarrollo deportivo. Lo interesante sería encontrar

---

<sup>151</sup> Diario Oficial de la Federación, *Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018*, en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5342830&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342830&fecha=30/04/2014), fecha de consulta 14 de Agosto de 2018.

dónde se encuentra, quién se encarga de promover esta ética, cómo se procuran y cuáles son las bases; desde funcionarios hasta deportistas han cometido faltas graves en justas internacionales y en diferentes niveles, en los cuáles se involucran el uso de sustancias prohibidas, en el caso de los deportistas o el desvío de recursos públicos para fines totalmente ajenos al deporte, como puede ser el caso de funcionarios.<sup>152</sup>

Además de establecer las bases y objetivos se brinda un catálogo de definiciones, su relevancia radica en la diferenciación de las distintas categorías existentes en el deporte, transcribimos las más importantes:

(...)

- XXVI. Educación Física: El medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física;
- XXVII. Cultura Física: Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;
- XXVIII. Actividad Física: Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;
- XXIX. Recreación Física: Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;
- XXX. Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- XXXI. Deporte Social: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil,

---

<sup>152</sup> Cfr. Redacción, en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/deportes/mas-deportes/2016/08/17/otro-escandalo-exhibe-mentiras-de-castillo#imagen-1>, fecha de consulta 1 de Agosto de 2019.

tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación;

XXXII. Deporte de Rendimiento: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento, o en su caso, sujetarse adecuadamente a una relación laboral por la práctica del deporte;

XXXIII. Deporte de Alto Rendimiento: El deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional;

XXXIV. Activación Física: Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas;

XXXV. Rehabilitación Física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo; (...).

Hay que insistir en que se omite añadir una definición de deporte infantil y deporte escolar, así como la de especialización deportiva. Por último existe un concepto que se menciona en toda la ley pero no existe una definición al respecto, técnico del deporte. Deberá especificarse a qué se refiere con este, más adelante se le otorga la posibilidad de estímulos, pero también de recibir sanciones en caso de cometer alguna falta.

Más adelante, como parte del primer título se establece la inclusión de un Programa Nacional de Cultura Física y Deporte encargado de desarrollar un plan de ejecución para lograr los objetivos planteados por la administración pública federal para el área deportiva del país.

El Título Segundo consta de un apartado especial dedicado al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), que es una instancia colegiada con domicilio dentro de la Ciudad de México, encargada de llevar a cabo lo establecido por el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, cuyos miembros son: la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las asociaciones deportivas, el Comité Olímpico y Paralímpico, así como los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil y los titulares de las Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas del país. El SINADE está conformado por un pleno, un consejo directivo y un presidente que siempre será el titular al frente de la CONADE. Anteriormente hemos evidenciado los rezagos de salud física y los pertinentes al deporte en nuestro país, por lo que es importante cuestionar ¿El SINADE ha cumplido con su función?

Posteriormente se establecen funciones de la CONADE, un organismo público descentralizado, que significa que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; esto representa un beneficio en cuanto a su rango operativo; desde la ley anterior pasó de ser un organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública a una organización paraestatal.

La CONADE tiene como órgano de gobierno una Junta Directiva conformada por representantes de cada una de las siguientes secretarías: Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social y Procuraduría General de la República. Será presidida por el titular de la SEP. Además de una Junta Directiva, existirá un órgano de vigilancia, conformado por un Comisario Público titular y uno suplente, que se encargarán de evaluar el desempeño general de las funciones atribuidas a la CONADE. Por último, es necesario un órgano examinador dentro de la Comisión, que estará a cargo del Contralor Interno.

Cabe destacar que de acuerdo al artículo 20 de esta ley, el Director General de la CONADE es nombrado y removido por el presidente de la república, y aunque la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su artículo 21 establece requisitos mínimos para la elección de los directores, parámetros que no aseguran la competencia necesaria para desempeñar la labor al frente de cada organismo público.

En la segunda y tercera sección se establece un sistema de coordinación entre Estados, Municipios, Distrito Federal (sic) y CONADE para delegar atribuciones con el fin de llevar a cabo una correcta difusión, promoción y desarrollo de la cultura física y como complemento se intenta crear una base de datos que contenga registrados a deportistas, personas con estudios relacionados al deporte, asociaciones, hechos o actos deportivos, instalaciones, entre muchas otras. Esto con el fin de implementar políticas públicas adecuadas, mejor distribución del presupuesto y estímulos.

En el Segundo Capítulo se hace mención de las Asociaciones Deportivas (federaciones), que deben asegurar la cooperación entre el sector público y privado para que la población tenga acceso a la cultura física y deporte. De acuerdo con el artículo 46º se clasificarán de la siguiente forma:

- I. Equipos o clubes deportivos;
- II. Ligas deportivas;
- III. Asociaciones Deportivas Municipales, Estatales o Regionales, y
- IV. Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines.

De tal forma que dentro de la fracción III se incluye a los Consejos Nacionales de Deporte Estudiantil cuya definición se encuentra dentro del mismo artículo:

Los CONDE son asociaciones civiles, constituidas por universidades públicas o privadas, tecnológicos y normales del país, y cualquier

institución educativa pública o privada de educación básica, media o superior que tienen por objeto coordinar, de acuerdo con las autoridades educativas competentes los programas emanados de la CONADE entre la comunidad estudiantil de sus respectivos niveles, a las cuales se les reconoce el carácter de Asociaciones Deportivas.

De lo anterior podemos afirmar que los CONDE están encargados de promover el deporte –competitivo- primordialmente.

La fracción IV define a los Organismos Afines y señala sus funciones de la siguiente forma:

Las asociaciones civiles que realicen actividades cuyo fin no implique la competencia deportiva, pero que tengan por objeto realizar actividades vinculadas con el deporte en general y a favor de las Asociaciones Deportivas Nacionales en particular, con carácter de investigación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo y reconocimiento.

El papel de los Organismos Afines, debería ser medular dentro de la estructura deportiva, intentan promover al deporte como una actividad cotidiana, cuya finalidad no es la competencia sino el sano desarrollo en la búsqueda de una estabilidad que proporciona además de salud, otros beneficios ya señalados -que la especialización deportiva en edad temprana puede afectar-. La problemática con estos organismos es que a pesar de ser mencionados por la ley, no se especifica cuáles son, además de que el SINADE no proporciona datos sobre el registro de estos.

La sección segunda del presente capítulo de la ley, se refiere a las funciones de las Asociaciones Deportivas, así como la constitución de las Federaciones Deportivas y las obligaciones que tienen dentro del deporte nacional. Además deberán de cumplir con requisitos mínimos para conformarse como tales. En esta

sección podemos apreciar cómo la administración pública puede delegar funciones a organismos privados con el fin de cumplir con sus atribuciones.

A continuación, la tercera sección señala a otras organizaciones deportivas, aquellas cuyo fin no es preponderantemente económico, serán consideradas como asociaciones y las que persigan un fin preponderantemente económico se presumirán como sociedades; pueden ser de Cultura Física-Deportiva o de Rehabilitación.

La cuarta sección del segundo apartado refiere al Comité Olímpico Mexicano, una asociación civil autónoma encargada de representar a México ante el Comité Olímpico Internacional; se rige bajo los principios de la Carta Olímpica. La inclusión de este ordenamiento como parte de la estructura del COM es un gran acierto, prioriza dos aspectos fundamentales de esta investigación: la necesidad de una educación integral en la niñez y el *fair play* como parte inherente de la vida cotidiana de un deportista. Asimismo se establece un plano de coordinación entre las federaciones adscritas al COM y la CONADE. Aunque en este rubro encontramos una falla, debido a que la Carta Olímpica Internacional establece que para formar parte del COI el gobierno federal no puede intervenir dentro de las Federaciones, lo que ha generado constantes disputas entre los dirigentes de la CONADE y el COI.<sup>153</sup>

Después del COM, la sección quinta trata al Comité Paralímpico Mexicano, el único menoscabo que podemos encontrar, es que no se enfatiza la participación de niños dentro de esta modalidad deportiva y cuenta con atribuciones similares a las del COM.

---

<sup>153</sup> Cfr. Redacción en: [http://laaficion.milenio.com/masaficion/Conade-COM-Pleito\\_COM\\_Conade-Carlos\\_Padilla-Alfredo\\_Castillo-Rio\\_2016\\_0\\_631136995.html](http://laaficion.milenio.com/masaficion/Conade-COM-Pleito_COM_Conade-Carlos_Padilla-Alfredo_Castillo-Rio_2016_0_631136995.html) y [http://laaficion.milenio.com/rio-2016/rio\\_2016-conade-comite\\_olimpico\\_mexicano-federaciones-culpas-milenio\\_0\\_793720810.html](http://laaficion.milenio.com/rio-2016/rio_2016-conade-comite_olimpico_mexicano-federaciones-culpas-milenio_0_793720810.html), fecha de consulta 18 de Septiembre de 2019.

Un elemento importante para la presente investigación, es el tema de la justicia. En materia deportiva, esta ha transitado por un terreno lento e incierto para su desarrollo, debido a eso, el título tercero de la ley, proporciona lo referente a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte; un organismo desconcentrado de la SEP que tiene como propósito mediar o conciliar, así como resolver y dirimir los recursos de apelación derivados de las controversias planteadas por los diferentes miembros de naturaleza jurídica deportiva cuya figura emana de la ley. Aunque el trabajo que ha realizado la CAAD es loable, trata de proporcionar la mayor cantidad de derechos posibles, debemos continuar insistiendo que los métodos de solución de controversias dentro de esta ley no plantean temas relacionados a deportistas menores de edad, no hacen diferencia alguna entre justicia para menores y adultos; de igual manera no existe la voluntad de formar una posible defensoría de oficio a los deportistas, lo que deja desprovisto a todos ante lo costoso que puede resultar dirimir una controversia jurídico-deportiva.

Así como existe un área gris dentro de la justicia deportiva para menores, el título cuarto, referente al deportista profesional también comete errores notables pues únicamente refiere a la Ley Federal del Trabajo para el rubro laboral al que pertenecen. El problema del deporte profesional es que no se ha logrado regular con mayor eficiencia las relaciones de trabajo; así como existen deportistas que gozan de salarios provechosos, existen otros deportistas que han sido maltratados y explotados.<sup>154</sup> Aunque la LFT profundiza en lo referente al trabajo de menores en el título quinto bis, el artículo 175<sup>o</sup> bis deja a la responsabilidad de padres o tutores que ejerzan la patria potestad de los menores, su supervisión cuando realicen: “creación artística, el desarrollo científico, deportivo o de talento, la ejecución musical o la interpretación artística en cualquiera de sus manifestaciones”, pero no se prevé que en la mayoría de los casos de niños que son llevados al agotamiento de sus cualidades deportivas en una edad precoz, los padres son quienes obligan al menor a extenuantes jornadas laborales.<sup>155</sup>

---

<sup>154</sup> Cfr. Redacción, en: <http://aristeguinoticias.com/0804/mexico/pacto-de-caballeros-en-el-futbol-mexicano-viola-ley-laboral/>, fecha de consulta 18 de Septiembre de 2019.

<sup>155</sup> Cfr. Garcés de los Fayos Ruiz, Enrique, *Op. cit.* pág. 20-32.

El título quinto reitera el aspecto coordinativo entre los diferentes niveles de gobierno y los sectores público y privado que se menciona desde el primer título de la ley, con el fin de promover la cultura física y deporte. Debemos acotar que en esta sección se refiere preferentemente a la competencia deportiva en lugar de intentar como paso previo, la inducción a este, lo cual segmenta y disminuye el número de personas que se acercan a la práctica habitual, dejando al niño alejado de este hábito reservado para deportistas con una maduración distinta (artículos 88-90). Además señala la creación, promoción y estimulación de programas de activación física que en conjunto con la CONADE y SEP para contribuir con el control del sobrepeso y la obesidad, pero la realidad es distinta, los programas promovidos por el gobierno mexicano a través de la CONADE han fracasado (dentro de la Estrategia Nacional de Activación física se llevaron a cabo 4 programas como ejes primordiales para combatir la obesidad y el sobrepeso: Muévete Escolar, Muévete Laboral, Muévete Población Abierta "Tú zona Muévete" y Red Nacional de Comunidades en Movimiento). Basta con ver los números de la ENSANUT 2016 acerca del sobrepeso y obesidad en hombres y mujeres, dividido en 3 niveles (edad escolar de 5 a 11 años, 12 a 19 y 20 años en adelante, tomando en cuenta si pertenecen a una población rural o urbana). Aun así, no debemos de confundir lo urgente con lo inmediato, las encuestas revelan un fracaso, sí, pero se incluyen administraciones anteriores; lo ideal de un programa sería una proyección a largo plazo y no la expectativa de una transformación inmediata. En términos generales, los números empeoraron de 2012 a 2016, en hombres de zonas urbanas, la obesidad se mantuvo en números similares (69.9%), mientras que en zonas rurales existió un aumento en los niveles de obesidad y sobrepeso (de 61.1% a 67.5%). Por otro lado, en mujeres hubo un aumento tanto en zonas rurales como urbanas.<sup>156</sup> Por lo tanto, sería interesante revisar los resultados un par de años adelante para emitir la opinión adecuada.

---

<sup>156</sup> Cfr. <http://oment.uanl.mx/cifras-de-sobrepeso-y-obesidad-en-mexico-ensanut-mc-2016/>, fecha de consulta 18 de Septiembre de 2019.

La investigación, difusión y enseñanza del deporte y la cultura física son un aspecto crucial para el crecimiento deportivo de nuestro país. El segundo capítulo del título quinto de la ley nos señala estos aspectos, la CONADE en estricta armonía con la SEP forma parte de los encargados de impulsar dichos rubros en nuestro país.

El capítulo tercero señala a las ciencias aplicadas dentro del ámbito deportivo, los tratamientos médicos que recibirán los deportistas integrados al SINADE y los seguros médicos a los que tendrán derecho estos deportistas. La crítica aquí es para estas ventajas exclusivas del deporte de alto rendimiento, en nuestro país existen lugares, principalmente en zonas rurales, donde no se cuenta con instituciones médicas y dentro de esta población hay miles de niños a la deriva que por no ser deportistas de élite no tienen acceso a condiciones mínimas de salud.

Para crear una cultura deportiva que premie el esfuerzo y los méritos, el capítulo cuarto establece las bases para recibir estímulos y reconocimientos a los atletas que consigan triunfar en diferentes justas internacionales o tengan rendimiento destacado en las especialidades que practican, asimismo se pretende impulsar a aquellos que se dediquen a la investigación, programas universitarios y desarrollo de infraestructura. Aquí tendremos que proponer una situación que parezca inverosímil, ¿no sería mejor incentivar a aquellos que no practican ningún deporte e invitar como ejemplo a aquellos que ya tienen el hábito y la educación física?

El capítulo quinta aborda el tema de las sustancias prohibidas, y métodos no permitidos dentro del deporte, como el dopaje, ofreciéndonos la siguiente definición en el numeral 119 de la presente ley:

Se entenderá por dopaje en el deporte la administración a los deportistas o a los animales que estos utilicen en su disciplina, así como su uso deliberado o inadvertido de una sustancia prohibida o de

un método no reglamentario; enunciado en la lista vigente de la Agencia Mundial Antidopaje.

Es una situación penosa encontrar errores lógicos en la redacción de nuestros legisladores; emplear como parte del significado el término a definir, nos lleva a un camino circular que no esclarece la situación. Por lo tanto, señalar que dopaje es aquél método o sustancia que se encuentra dentro de la lista de la Agencia Mundial Antidopaje, no indica nada acerca de esta práctica. Debido a que la finalidad de la presente investigación no es realizar una reflexión filosófica específica del tema del dopaje, podemos simplemente señalar que una definición adecuada sería la siguiente: El dopaje es el empleo de sustancias o métodos nocivos para la salud, con el fin de estimular un mejor rendimiento físico dentro de la práctica deportiva. Luego entonces podemos encontrar que dentro de la ley se trata al tema del dopaje sin un cuidado exhaustivo pues nos refiere como una actividad prohibida pero no se toma en cuenta la diferencia entre mayores de 18 años y los niños deportistas. ¿Estamos argumentando a favor del dopaje? No, pero castigar a un menor que practica deporte por consumir una sustancia prohibida en términos de la ley, ignora todo lo referido a su capacidad de querer y entender, al momento de recibir una sanción; de acuerdo con el derecho penal, una causa de inimputabilidad del delito, es la minoría de edad, la persona no posee el desarrollo suficiente, a continuación lo explica Castellanos Tena:

Para que el individuo conozca la ilicitud de su acto y quiera realizarlo, debe tener capacidad de entender y de querer, de determinarse en función de aquello que conoce; luego la aptitud (intelectual y volitiva) constituye el presupuesto necesario de la culpabilidad. La imputabilidad es la posibilidad condicionada por la salud mental y por el desarrollo del autor, para obrar según el justo conocimiento del deber existente.<sup>157</sup>

---

<sup>157</sup> Castellanos Tena, Fernando, *Lineamientos elementales del Derecho Penal, Parte General*, Porrúa, México, 2015, págs. 219-220.

Simplemente continuamos con la premisa de que la LGCFD debería realizar a la brevedad un capítulo especial dedicado a la impartición de justicia para menores en el ámbito deportivo.

El capítulo sexto indica la prevención de la violencia en las distintas modalidades del deporte, lo cual ha ayudado a disminuir los niveles de violencia dentro de diferentes niveles y espectáculos deportivos con la creación de una Comisión Especial Contra la Violencia en el Deporte. Solamente se requiere atención especial en los entrenadores deportivos de menores, aún persiste el caso de Francisco Rueda, entrenador de clavadistas, denunciado por la madre de Laura Sánchez, medallista mexicana de la especialidad, por abuso sexual; el hecho es penoso por lo que no deberían encontrarse situaciones similares.<sup>158</sup>

El último capítulo de esta ley es referente a infracciones, sanciones y delitos cometidos en el ámbito deportivo, donde se aplicará supletoriamente la Ley Federal de procedimiento Administrativo y el Código Penal Federal o legislaciones de los estados, de acuerdo a la falta cometida.

La LGCFD es un instrumento que ha logrado ampliar su campo de acción, ha intentado implementar la ética como base de nuestro futuro deportivo en todos los campos, es un esfuerzo importante que el derecho al deporte sea plasmado como un derecho humano y no cabe duda que ha tratado de ser un elemento incluyente con las personas que intentar adentrarse a un deporte y poseen una discapacidad. Pero el aspecto fundamental de esta investigación son los niños y esta ley omite señalarlos de forma directa, el tema de impartición justicia desprotege a los menores y los pone al mismo nivel que un adulto. De igual forma, se incentiva al deporte competitivo y no a la iniciación deportiva, lo cual aumenta los riesgos de especialización deportiva en edad temprana, exponiendo la integridad física, moral y personal de los niños, sin probabilidad de una defensa. Es importante reflexionar

---

<sup>158</sup> Cfr. Redacción, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/224631.html> y Espinosa, Verónica, en: <http://www.proceso.com.mx/290451/un-escandalo-que-rueda-y-rueda-2>, fecha de consulta 18 de Septiembre de 2019.

si se está impulsando un deporte en vías del libre desarrollo, el bienestar y la felicidad de un menor o un deporte eminentemente competitivo que atenta contra principios básicos que hemos expuesto.

#### **4.6. Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte**

El reglamento promulgado el viernes 23 de mayo de 2014 en DOF, establece los procedimientos que la LGCFD señala para la conformación y reconocimiento de los diferentes órganos que son parte de la estructura deportiva en nuestro país. Asimismo señala las funciones, obligaciones, mecanismos y procedimientos de cada una de las dependencias que integran la CONADE. Por otro lado complementa un listado de obligaciones conferidas a los deportistas para ser acreedores de los diferentes estímulos que la ley les otorga, todo esto bajo la vigilancia del Comité Olímpico Mexicano y el Comité Paralímpico.

El tema de la Infraestructura y el desarrollo científico, así como la investigación y la enseñanza son de nuevo expuestos, existe únicamente una acotación indispensable. Cuando aludimos a la creación de planes de estudio pertinentes para la impartición o formación de profesionales del deporte en concordancia con la SEP, debemos mencionar que existe un rezago mínimo de 15 años en nuestro país y una de las principales instituciones encargadas de formar a profesionistas, la Escuela Superior de Educación Física posee un plan de estudios de 2002, lo cual evidencia una omisión grave; el deporte y las ciencias encargadas de analizarlo han ido en constante crecimiento y cambio. Sería importante señalar que el método de enseñanza en la ESEF, debe evolucionar como lo ha hecho el deporte, si es que la SEP y la CONADE están comprometidos con el futuro de nuestro país.

Continuando con el reglamento, existe un apartado para las sanciones, las clasifica en graves y leves, además incluye una sección para presentar el recurso de inconformidad. Es hasta el título séptimo de este reglamento donde la CAAD establece los pasos necesarios para la tramitación y resolución del recurso de

apelación. Además señala tres métodos de solución alternativa de conflictos: arbitraje, mediación y conciliación en materia deportiva.

Dentro del arbitraje deportivo se puede elegir por dos vías, el estricto derecho o la amigable composición. Mientras que en el estricto derecho se apegan a las disposiciones establecidas por la ley y la CAAD actuará como árbitro, en la amigable composición solamente se requiere de las formalidades esenciales para llevar a cabo el procedimiento. El resultado será un laudo arbitral que solo acepta un recurso de revocación.

En la mediación y conciliación, la diferencia radica únicamente en el grado de injerencia que tiene el tercero ajeno al conflicto; en la mediación, el tercero neutral no tiene la facultad de intervenir, en la conciliación, sí.

Aunque no se menciona en la LGCFD ni en su reglamento, estos mecanismos alternativos de solución de controversias pueden resolver problemáticas respecto a la justicia mal aplicada a niños, pero solamente serán un paliativo mientras no se establezca una clara diferenciación entre las sanciones, castigos e infracciones, tanto para menores como para adultos.

En términos generales, el reglamento cubre algunas deficiencias que la LGCFD dejó pendientes, pero ninguno de estos dos ordenamientos satisface totalmente las necesidades de nuestro panorama deportivo y continúan dejando desprotegido el rubro de los menores.

#### **4.7. Ley General de Salud**

Debido a que el aspecto medular de esta investigación busca señalar los posibles riesgos que representa la especialización deportiva en edad temprana, es necesario destacar la estrecha relación que debe existir entre el deporte y la salud. Por tal motivo señalamos aspectos importantes que encontramos dentro de la Ley General de Salud, dentro del artículo 2º:

- Mantener el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física.
- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud.
- El derecho a un medio ambiente sano para preservar la salud.
- El deporte como factor de prevención contra enfermedades y adicciones.

Debemos recalcar que se establece una obligación fundamental en la vida del niño; corresponde a padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, tienen que salvaguardar su salud mental y física, por lo que debería de incluirse también a los entrenadores encargados de su desarrollo deportivo.

Ahora bien, es necesario señalar que la LGS ha logrado profundizar no solo en lo que se refiere a temas de estructura orgánica de sus instituciones, ha intentado copar diferentes rubros como lo es la salud en la lactancia, también tiene un capítulo referente a sanciones administrativas e incluso disposiciones penales. Lo destacado en esta ley, es la amplitud de temas que logra concentrar para intentar dar un salto de calidad en los aspectos de salubridad en nuestro país y trata como una problemática multidisciplinaria las deficiencias en el sistema. Por el contrario con la LGCFD que se limita a enunciar algunas medidas disciplinarias, otras estructurales y del deporte poco se profundiza.

# Capítulo 5

## Propuestas para proteger al menor de la especialización deportiva

Los capítulos anteriores nos han ofrecido un panorama más amplio de las distintas problemáticas que la especialización deportiva puede conllevar, pero hemos observado también que existen carencias legislativas dentro de los diferentes ordenamientos, por lo que a continuación ofreceremos las propuestas que tratarán de solventar las deficiencias.

### 5.1. Propuesta en la Ley General de Cultura Física y del Deporte

#### *Definiciones*

La LGCFD posee rezagos importantes, existen definiciones que no se incluyen dentro del artículo 5º; tales como deporte escolar, deporte infantil, especialización deportiva. Es fundamental reconocer a qué tipo de deporte nos referimos o a qué modelo pedagógico hacemos mención en determinadas situaciones para evitar caer en la vaguedad o lo ambiguo. Además, para precisar sin detrimento las obligaciones y derechos que posee la figura de técnico del deporte, es necesario brindar una definición como parte del catálogo ofrecido.

#### *Jurisdicción concurrente*

Otra de las principales cuestiones, es el tema de la jurisdicción concurrente, las entidades deportivas se rigen bajo la figura de las asociaciones civiles y estas se someten a disposiciones jurídicas de orden civil, pero al margen de estas, la Carta Olímpica impide la injerencia del gobierno local dentro de las asociaciones que están adscritas al Comité Olímpico Internacional y por otro lado, las asociaciones que regulan el derecho al deporte son parte de un ente colaborador del gobierno, por lo que el derecho administrativo también toma parte en su administración de justicia. Asimismo, los ordenamientos jurídicos en materia deportiva de las entidades federativas no son homogéneos. Lo cual genera controversias jurídicas entre los diferentes órdenes de gobierno y también entre asociaciones deportivas, tanto a nivel local como internacional. Esto le resta coherencia al cuerpo normativo

e impide una relación adecuada entre los fines que persigue y las formas que emplea para lograrlo, creando caminos paralelos para la administración de justicia en este rubro.

La propuesta para solucionar esta problemática es alinear las legislaciones locales a lo establecido dentro de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y esta a su vez, deberá realizar un esfuerzo en común con el Comité Olímpico Internacional para tratar de ordenar sus propósitos con base en las necesidades de cada país, en este caso México. No obstante, se atenderá a la legislación internacional como fuente de usos y costumbres, siendo la Carta Olímpica el ordenamiento jurídico internacional por excelencia.

Aunada a la anterior problemática, aunque la LGCFD establece las facultades de la CAAD y el alcance de sus resoluciones, existen conflictos jurisdiccionales para apelar las resoluciones, la SCJN no ha establecido si procede un juicio de nulidad o un juicio de amparo. En palabras de Ernesto Meade, presidente titular de la CAAD, esta comisión es un desconcentrado de la SEP y “aunque están facultados para interpretar las leyes deportivas, no ha sido resuelto por la SCJN si sus resoluciones son apelables mediante juicio de nulidad o juicio de amparo, lo cual se requiere para impartir una justicia más pronta y expedita”.<sup>159</sup> Por lo que es momento de brindar total independencia y autonomía a la CAAD, convirtiéndola en el tribunal especializado para resolver conflictos de naturaleza deportiva. Como consecuencia, se deberá incluir un protocolo de solución de controversias que establezca el recurso pertinente para apelar sus resoluciones y determinar los pasos a seguir para poder acudir también a tribunales internacionales, ya sea el Tribunal de Arbitraje Deportivo o la Agencia Mundial Anti-Dopaje.

---

<sup>159</sup> Mesa de Reflexión: “Deporte, Ética y Derecho” Lunes 17 de Septiembre de 2018. Auditorio Benito Juárez. Facultad de Derecho UNAM.

### *Modelo Deportivo Mexicano*

En otro orden de ideas, la LGCFD establece en el artículo 9no que se deberá incorporar un Plan de Desarrollo de Cultura Física y Deporte, pero el plan debe volver a ser trazado, no contempla la inclusión de los menores como eje fundamental de su accionar e incluso se intenta promover imprudentemente el deporte de alto rendimiento y la selección de talentos deportivos, dejando en el olvido a aquellos menores que ven al deporte como un medio dentro de su plan de vida y no como la finalidad de esta.<sup>160</sup> Luego entonces, debemos agregar dentro de los objetivos de la LGCFD, el fomentar un desarrollo humano en la infancia, y una educación corporal global antes que cualquier tipo de especialización deportiva; la cual podrá efectuarse hasta después de los 14 años en mujeres y 16 en hombres.<sup>161</sup> Teniendo en cuenta que el desarrollo humano no solo involucra la educación corporal, sino una formación ética, psicológica y moral. Esto significa que las olimpiadas nacionales (impulsadas y reguladas por la CONADE a través de los CONDE) deberán vigilar que las competencias deportivas no involucren menores de 14 años.

Asimismo, es importante que el plan pueda fijar un modelo deportivo a largo plazo, donde se determinen las edades pertinentes para cada etapa de desarrollo físico, un ejemplo de este modelo son los Long-Term Athlete Development (Términos a largo plazo para el desarrollo deportivo) emitidos por la agencia de gobierno responsable del deporte canadiense, en 2005. El propósito de este plan fue reestructurar el paradigma deportivo en este país. Lo interesante de este modelo es que prepara a la población desde su infancia para llevar una vida físicamente activa (desde la infancia hasta la adultez), que permitirá desarrollar a los jóvenes dentro de diferentes disciplinas físicas, tomando en cuenta las fases sensibles en el crecimiento de los niños, la periodización de sus entrenamientos, la salud emocional y el desarrollo cognitivo, entendiendo que la meta no es el éxito

---

<sup>160</sup> Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2019-2024, en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/447096/Reglas\\_de\\_Operacion\\_CONADE\\_2019\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/447096/Reglas_de_Operacion_CONADE_2019_.pdf), fecha de consulta 17 de Julio de 2019.

<sup>161</sup>Duskin, Ruth, Papalia, Diane y Wendkos Sandy, *Op. cit.*, pág. 358.

deportivo, sino adquirir la mayor cantidad de habilidades para controlar y conocer su cuerpo. Después de su proposición en 2005 hasta su aprobación en 2012, se avaló para que el plan impulse las raíces del deporte canadiense y sus efectos serán evaluados en el año 2022<sup>162</sup>, esto indica que se está apostando por la planeación a largo plazo, algo que en México no se ha pensado y cada sexenio se trazan objetivos diferentes, dependiendo del contentillo del gobierno en turno.

#### *Director General de la CONADE*

Además de las anteriores propuestas, es necesario establecer un filtro obligatorio dentro de la LGCFD para poder ser designado como director general de la CONADE. Todo esto con el único fin de promover a una persona con experiencia dentro del rubro deportivo, pero también con una formación académica que sustente sus capacidades para dirigir un organismo de tal magnitud; no solamente ser una persona con vínculos al presidente de la república<sup>163</sup> además de haber tenido participación dentro del deporte ya sea nacional o internacional. Como señalamos dentro del análisis de la ley, únicamente se necesita una propuesta por parte del ejecutivo para designar un director (artículo 20). Por lo que deberá ser obligatorio que el candidato haya tenido experiencia mínima de 5 años dentro de la rama del derecho o la administración pública, además de una licenciatura en carreras afines. Es necesario señalar que el cambio de gobierno no ha modificado esta tendencia, aunque la ahora designada Ana Gabriela Guevara posee un historial de éxito en las competencias deportivas, no tiene una formación académica que justifique o respalde dicha designación.<sup>164</sup>

---

<sup>162</sup> Cfr. *Long-Term Athlete Development 2.1 Canadian Sport for Life*, en: [http://sportforlife.ca/wp-content/uploads/2017/04/LTAD-2.1-EN\\_web.pdf?x96000](http://sportforlife.ca/wp-content/uploads/2017/04/LTAD-2.1-EN_web.pdf?x96000), fecha de consulta 28 de Septiembre de 2019.

<sup>163</sup> Cfr. Redacción, en: <http://www.redpolitica.mx/yopolitico/perfil/alfredo/castillo-cervantes> y Hernández, Abel, en: <http://www.proceso.com.mx/362885/alfredo-castillo-y-su-negro-historial>, fecha de consulta 20 de Septiembre de 2019.

<sup>164</sup> Cfr. Redacción, en: <https://adnpolitico.com/mexico/2019/02/14/ana-guevara-deja-dudas-sobre-su-preparacion-academica>, fecha de consulta 20 de Septiembre de 2019.

### *Asociaciones deportivas y sociedades deportivas*

Para la presente investigación no fue posible conocer la cantidad de sociedades deportivas registradas y saber bajo qué esquema y modelo educativo están conformadas, debido a que el registro de éstas no es obligatorio y únicamente se realiza si quisieran ser acreedoras de un estímulo por parte de la CONADE. Esto dificulta una organización adecuada del deporte y permite que sin un estándar de calidad cualquiera pueda impartir una disciplina atlética. Lo cual repercute en los niños de manera directa, principales destinatarios de estos servicios.

Así que la propuesta deberá modificar la LGCFD para que las sociedades deportivas deban estar registradas obligatoriamente (aún si no necesitaran acceder a un estímulo económico) y presentar un modelo deportivo, alineado con los objetivos y derechos de los menores establecidos en esta ley, la LGDNNA y la LGPSACDII. Para esto se incluirá dentro de las obligaciones del Comisario Público la revisión periódica de las sociedades. Esta tarea puede ser delegada a consejos especializados dentro de cada asociación deportiva, las cuales tendrán que obligar a las sociedades que practiquen el deporte, la afiliación correspondiente, además deberán rendir un informe anual sobre las condiciones en que se imparte la disciplina deportiva en estos lugares.

### *Sanciones a menores*

Por último, dentro del capítulo pertinente a las sanciones, encontramos una de las omisiones más notorias dentro de la ley, no existe una distinción entre sanciones para deportistas adultos o menores. Tampoco existe un castigo para entrenadores deportivos, médicos, directivos, tutores o padres de familia que puedan atentar contra la salud de un menor que practica un deporte (únicamente se menciona a los técnicos del deporte, pero no existe una especificación de lo que son).

Es menester cambiar de inmediato esta sección para que los castigos a menores deportistas se supriman y por el contrario, exista un área para orientación psicológica, médica y jurídica que permita un seguimiento a los casos donde los

menores han sido objeto de cualquier tipo de violencia durante la práctica del deporte. Aunada a esta situación, se considerará a la especialización deportiva en edad temprana, un tipo de violencia hacia los menores. Deberán establecerse las medidas de apremio necesarias hacia entrenadores, directivos y padres de familia que resulten responsables de dicha falta.

## **5.2. Propuesta en el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y del Deporte**

De acuerdo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el acceso a la justicia debe estar libre de gravámenes, totalmente gratuito. Siguiendo este derecho fundamental, tanto la LGDCFD y el presente reglamento, han desamparado al deportista, no existe un área de defensoría de oficio a favor de los principales involucrados (deportistas) en la mayoría de las controversias resueltas por la CAAD. El propio presidente de la CAAD, Ernesto Meade, ha admitido que “acudir a despachos dedicados a resolver conflictos de justicia deportiva resulta un gasto económico que no todos pueden costear”.<sup>165</sup> Por lo tanto se requiere de inmediato que este reglamento fije las bases para establecer la defensoría, poniendo fin a esta violación de un derecho constitucional. Los niños que estén involucrados en una controversia, deberán tener medidas no punitivas. De igual forma que como hemos mencionado antes, deberán auxiliar también a los deportistas en el proceso ante tribunales internacionales. Esto beneficiará la expedición de justicia, siendo los menores deportistas los más vulnerables de esta cadena pues dependen de un tercero para poder acceder a una defensa de sus intereses.

## **5.3. Análisis del Modelo Educativo 2019**

Como parte de las reformas estructurales ofrecidas por la anterior administración presidencial, se propuso cambio total al sistema educativo que imperaba en

---

<sup>165</sup> Mesa de Reflexión: “Deporte, Ética y Derecho” Lunes 17 de Septiembre de 2018. Auditorio Benito Juárez. Facultad de Derecho UNAM.

nuestro país. Esta recibió grandes críticas y movilizaciones por parte de las organizaciones más grandes en el sector de la educación (la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación), debido a que los cambios que ofrecían -aparentemente- se enfocaban más a modificar la estructura laboral de los involucrados directamente con la educación de México que a los programas educativos. La creación del Servicio Profesional Docente y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación fueron medulares para contrarrestar el poder político del SNTE. Debido a los diferentes roces que hubo durante la gestión, se determinó que la reforma en los planes de estudio entraría en vigor en el año 2018, pero únicamente en preescolar, primero y segundo de primaria, así como primero de secundaria.

Es importante señalar que la reforma estaba compuesta por tres ejes: el replanteamiento de la pedagogía empleada en la impartición de la educación, debido a que el modelo actual había sido rebasado por las necesidades y avances del mundo al que se enfrentarán los niños; el fomento al constante desarrollo y actualización de los docentes, que propiciaría la meritocracia para alcanzar mejores puestos laborales; y por último, una denominada autonomía curricular, que serviría para elegir libremente con base en las necesidades de cada centro educativo, una parte del plan de estudios, siempre en concordancia con el nuevo modelo designado. Para promover el desarrollo y actualización de los maestros, se crearía el Servicio Profesional Docente (regido por la Ley General del Servicio Profesional Docente), que se encargaría de actualizar y brindar asesorías al profesorado, además de desarrollar los perfiles a cumplir para ejercer el puesto. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación surgió como organismo encargado de examinar los conocimientos y capacidades de los mismos. Además, la autonomía curricular iría de la mano con una alineación de las políticas educativas gracias al Consejo Directivo Nacional La Escuela al Centro, encargado de otorgar más recursos económicos y ver por su mejor aprovechamiento, también la utilización productiva del tiempo en la escuela, promover una cultura que

disfrute del aprendizaje y enseñanza, generar alianzas estratégicas y reducir la carga administrativa para los directivos de las escuelas.

Pero con la demora que tuvo la implementación de estos proyectos, el cambio de gobierno encabezado por Andrés Manuel López Obrador, decidió que se frenarían las reformas, se derogarían artículos en la Ley General de Educación y se abrogarían la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.<sup>166</sup> De acuerdo con la iniciativa de reforma realizada por el grupo parlamentario de MORENA, partido político del actual presidente, la reforma en la Ley General de Educación elimina partes de su artículo 3º donde se señala que el Estado está obligado a ofrecer servicios educativos de calidad. Es importante cuestionar esta omisión, la falta de un respaldo académico disminuye las oportunidades de practicar un deporte, además de que el aspecto de una educación de calidad es importante para cualquier otra situación de vida, relativa o no al deporte. Por otra parte se propone dentro del texto constitucional, por primera vez, el principio del interés supremo de la educación para las y los niños y los jóvenes. Esta figura pretende poner como principal objetivo de la educación a los menores, tratando que llegue a ellos antes que a cualquier otra parte de la población.

Asimismo, menciona que tiene que reivindicarse el valor que tiene el magisterio dentro de la educación, con la creación de un Centro Nacional para la Revalorización de Magisterio y Mejora Continua de la Educación, que reemplazará al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Las funciones de este consejo no serán punitivas, como se afirmaba que eran las del INEE, pero queda la duda de para qué desaparecer un organismo autónomo que regularía la calidad de la educación y sustituirlo con un consejo cuyas resoluciones no serán vinculantes.

---

<sup>166</sup> Cfr. Redacción, en: <https://www.animalpolitico.com/2018/12/reforma-educativa-amlo-cancelacion-inee/>, Redacción en: <https://lopezobrador.org.mx/temas/reforma-educativa/> y DOF en: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/10/asun\\_3769811\\_20181031\\_1539270387.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/10/asun_3769811_20181031_1539270387.pdf), fecha de consulta 20 de Septiembre de 2019.

Por último es importante esperar la aprobación de la reforma para poder conocer el contenido de los nuevos planes de estudio y analizar el enfoque que se brinde al deporte; los planes presentados por la administración de Enrique Peña Nieto dedicaban un máximo de dos horas por semana a la educación física, lo cual tiene que modificarse dadas las condiciones físicas y de salud en la población joven de nuestro país. Además, este constante cambio de planes genera una incertidumbre que perjudica a la población con escasas oportunidades de practicar un deporte, no se presentan proyectos a largo plazo, únicamente planes intermitentes sin impacto real.

#### **5.4. El *Fair Play* como parte de un modelo educativo-deportivo**

Hasta ahora exploramos diferentes alternativas para mitigar los efectos negativos que puede tener a corto y a largo plazo la especialización deportiva en edad temprana. Pero como bien hemos señalado, no basta con disminuir las consecuencias, sino que tenemos que fomentar una conciencia en las personas, para que el deporte sea una práctica común que sirva para potenciar las diferentes capacidades del ser humano, en lugar de ser utilizado para satisfacer intereses que no siempre atienden a necesidades reales. Por lo tanto, es menester que desde las edades de iniciación deportiva de los menores, el planteamiento pedagógico a través del cual se imparte la educación física tenga una óptica distinta.

Esto significa que el eje principal de esta propuesta consiste en tratar de inculcar una cultura deportiva diferente a la que habitualmente conocemos; para cumplir el objetivo proponemos una educación deportiva basada en los principios del *fair play*. Ya en el primer capítulo brindamos una noción de lo que comprendemos por este concepto y durante el tercer capítulo observamos el vínculo que posee este con el desarrollo moral.

Hemos convenido que el *fair play* presume ser el núcleo moral del deporte, aunque no parece una explicación sencilla, supone la interpretación y aceptación de un fenómeno que adopta cierto respeto y honor hacia las reglas de juego como parte esencial del deporte, entendido este como una práctica social. La principal motivación que se sigue bajo esta premisa, es que las personas involucradas en una disciplina deportiva están motivadas por los bienes internos que este ofrece (justicia, respeto por las reglas, tolerancia, trabajo en equipo, honestidad, integridad.) por encima de los bienes externos (donde se destaca la competencia, el ganar únicamente para obtener una recompensa o beneficio material, agresividad o imponer su fuerza por encima de otros). Por lo tanto, este enfoque va más allá de solo promover un conjunto de valores y una subordinación meramente formal por las reglas, atiende al sentido que debería mantener el deporte como un aliciente de la búsqueda por el pleno desarrollo humano, la felicidad y la justicia.

Ahora bien ¿cuáles son los principios del *fair play* que trataremos de inculcar? Vallerand y Losier<sup>167</sup> ofrecen cinco pilares que han sido considerados como modelo teórico para explicar por medio de una perspectiva psicosocial, la comprensión y construcción de los valores dentro del deporte, a continuación los describiremos y trataremos de explicar cuáles son útiles para nuestra proposición:

- 1) Pleno compromiso hacia la participación deportiva,
- 2) Respeto por las convenciones sociales,
- 3) Respeto e interés por las reglas y los árbitros,
- 4) Respeto e interés por el adversario,
- 5) El enfoque negativo de la deportividad

El primer aspecto hace referencia al cumplimiento de todas y cada una de las actividades preparadas, pero además implica brindar el máximo esfuerzo posible

---

<sup>167</sup> Cfr. Vallerand y Losier, citados por Martín-Albo, L., Núñez, J. L. et. al. *Validación de la versión española de la escala multidimensional de orientaciones a la deportividad*. España, Revista de Psicología del Deporte 2006. Vol. 15, núm. 1, pp. 9-22 ISSN: 1132-239X. Universitat de les Illes Balears, Universitat Autònoma de Barcelona, pág. 11, en: <http://www.redalyc.org/pdf/2351/235119204001.pdf>, fecha de consulta 25 de Septiembre de 2019.

en cada una de estas actividades, así como intentar aprender y mejorar constantemente las habilidades de cada disciplina.

El respeto por las convenciones sociales implica el cumplimiento de una serie de tradiciones deportivas, como dar la mano al contrario en la victoria o en la derrota o reconocer las buenas acciones del rival.

Asimismo, el respeto e interés por las reglas, los árbitros, los jueces y sus decisiones, significa reconocer y entender que para llevar a cabo un juego deportivo tenemos que poner en práctica una serie de lineamientos y ellos forman parte de la interpretación de las disposiciones, por lo que están sujetos al error y sin embargo, tenemos que aprender a respetar las decisiones que toman.

El cuarto punto indica la comprensión de que nuestro rival deportivo no es nuestro enemigo, simplemente es otro ser humano y por lo tanto debemos respetar su integridad dentro y fuera del campo.

El último punto nos remite a una actitud con una visión equivocada del deporte y que atenta contra el espíritu del juego, la deportividad no es más que “la muestra sistemática y consistente de *fair play* en varias circunstancias”.<sup>168</sup>

En este orden de ideas, la educación física juega un papel sumamente importante, debido a que en nuestro país, puede ser la única oportunidad de acercarse al deporte por parte de un menor. Como consecuencia de esto, el periodo de aprendizaje escolar vinculado con el deporte tendría que considerarse como uno de los puntos críticos para acrecentar durante la educación básica –y por el resto de su etapa escolar- los aspectos mencionados, en aras de intentar cambiar la dinámica actual en la que está inmerso el deporte. Luego entonces, al final de la etapa de educación básica el menor podría tener los siguientes conocimientos:

---

<sup>168</sup> Cruz Feliu, Jaume et. al. *¿Se pierde el "fairplay" y la deportividad en el deporte en edad escolar?*, Apunts. Educación Física y Deportes, Vol. 64 · 2º trimestre 2001, pp. 6-16, Dossier: Humanismo en el deporte, España, pág.7, en: <https://core.ac.uk/download/pdf/39141214.pdf>, fecha de consulta 25 de Septiembre de 2019.

- a) Conocer los beneficios que tendrá el conocer su cuerpo y la consecuencia de sus movimientos.
- b) Explicar y desarrollar una noción propia de qué entiende por deporte, además de saber que existen momentos indicados para realizar determinadas prácticas deportivas y por qué.
- c) Brindar un primer acercamiento al concepto de *fair play*. ¿Cuáles son las conductas benéficas que reconoce y promueve? y ¿Por qué?
- d) Entendiendo que el *fair play* puede sancionar conductas que atentan contra el espíritu del juego, saber por qué se consideran perjudiciales las conductas.
- e) En el deporte hay un ganador y un perdedor pero los menores deberán comprender si es relevante la victoria durante esta etapa de vida.
- f) Podrán cuestionarse si la victoria es señal de progreso. Además de poder reaprender el significado de competencia en esta óptica del deporte.
- g) Cuestionar si es posible trasladar las conductas desplegadas en el deporte a la vida cotidiana.

# Conclusiones

**Primera.** La niñez o infancia media es un periodo previo a la adolescencia, de suma importancia para el desarrollo integral de una persona y debe prepararse para experimentar diversos cambios, tanto en lo físico, en lo psicológico, en el aspecto moral y en el social. Por lo tanto, la especialización deportiva en edad temprana es un modelo pedagógico precoz que puede implicar un riesgo para los menores, su madurez no es suficiente para comprender las repercusiones que puede generar dentro de su ciclo de vida, este tipo de entrenamiento.

**Segunda.** Este modelo deportivo ha ido aumentando en la práctica, pero no hay indicadores que especifiquen sí es el modelo que predomina en la enseñanza deportiva en México. Tampoco existen indicadores de en qué deportes se prioriza este tipo de entrenamiento. Luego entonces, corresponde al Estado y al derecho, la regulación clara y suficiente de la actividad, siempre en pro de dictar las pautas adecuadas y proteger el libre desarrollo de los menores; la vigente regulación no ha cumplido con los criterios mencionados.

**Tercera.** El deporte es una de las diferentes manifestaciones de la actividad física, pero también es una expresión de la cultura. Como fenómeno social, involucra un conjunto de prácticas que están encaminadas a la preservación de la salud, el aprendizaje y fomento de conductas y valores socialmente aceptados, además de ser una actividad recreativa, de espectáculo y en determinados casos, de competencia con la posibilidad de ser remunerada. Como consecuencia, existen diversos factores socioculturales en México que orientan al infante hacia esta especialización deportiva. Tales como el nivel socioeconómico, los índices de criminalidad, la falta de empleo, la escolaridad de familiares, el desarrollo tecnológico desmesurado, la (nula) preparación académica de los encargados del desarrollo físico de los menores, entre los más importantes. Además nosotros como sociedad y nuestras instituciones de gobierno, lo hemos permitido, no

ha sido propuesto -ni se ha exigido- un proyecto deportivo serio y a largo plazo que complemente el aprendizaje de los niños, que los oriente en sus primeras etapas y les sirva como guía por el resto de su ciclo vital.

**Cuarta.** Un reflejo de esta ausencia de proyecto deportivo, son las leyes deportivas mexicanas, ninguna supone la protección de los intereses de los menores –pilar de un proyecto de nación- salvo cuando se trata del deporte de alto rendimiento; aunque si nos referimos a justicia deportiva, tampoco existe una diferenciación entre las sanciones que podría tener un menor o un adulto deportista, lo que deja en estado de indefensión a los menores que aspiran a este nivel de competencia.

**Quinta.** Tomando en cuenta las alarmantes condiciones físicas de la población joven de nuestro país, es menester dedicar un esfuerzo mayor a la promoción deportiva como parte de un estilo de vida encaminado a la plenitud.

**Sexta.** De igual manera, es importante incluir dentro de la enseñanza de la educación básica obligatoria, la importancia de promover el *fair play*. Esto puede coadyuvar al entendimiento no solo del juego, sino de aspectos morales que podrían ser trasladados a la vida cotidiana de una persona. La ética del deporte es una rama de la filosofía que se encarga de reflexionar acerca de las conductas desplegadas dentro de un deporte. El *fair play* es parte de esta reflexión e involucra un código de escrito y no escrito, de convenciones socialmente aceptadas que pretenden alcanzar la excelencia a través de la justicia, el desarrollo físico, psicológico y moral, contribuyendo al aprendizaje y transmisión de valores en la práctica deportiva.

## Bibliografía

- Albor Salcedo, Mariano, *Derecho y Deporte*, Trillas, México, 1989.
- Blázquez Sánchez, Domingo, *La iniciación deportiva y el deporte escolar*, INDE publicaciones, España, 1999.
- Canton Moller, Miguel y Vázquez Romero, Adolfo, *Derecho del deporte*, Esfinge, México, 1968,
- Carmen Clemente, Jalil, Ascary del, *Sociología Jurídica del Deporte Infantil*, Editorial Flores, México, 2014.
- Castellanos Tena, Fernando, *Lineamientos elementales del Derecho Penal, Parte General*, Porrúa, México, 2015.
- Cavanaugh John y Kail, Robert, *Desarrollo Humano, una perspectiva del ciclo vital*, 3a ed., Thomson, México, 2006.
- Christlieb, Fernández, Federico, *Todo lo que sabemos. Cancha, itinerario y cultura*, Ficticia, México, 2018.
- Deval, Juan, *El desarrollo humano*, Siglo Veintiuno editores, México, 2006.
- Díaz Infante, Fernando, *La Educación de los Aztecas. Cómo se formó el carácter del pueblo*, Panorama Editorial, México, 2016.
- Dunning Eric y Elias Norbert, *Deporte y ocio dentro del proceso de la civilización*, FCE, México, 1992.
- Duskin, Ruth, Papalia, Diane y Wendkos, Sally, *Desarrollo humano*, 11a ed., McGraw-Hill, México, 2010.
- Duskin, Ruth, Papalia, Diane y Wenkos, Sally, *Psicología del Desarrollo. De la infancia a la adolescencia*, 11a ed., McGraw Hill, México, 2009.
- Franco, Estadella, Antonio, *Deporte y sociedad*, Salvat editores, España 1975.
- Garcés de los Fayos Ruiz, Enrique, *Burnout en deportistas. Propuesta de un sistema de evaluación e intervención integral*, Editorial EOS, España, 2004.
- García, Ferrando, Manuel, *Aspectos Sociales del Deporte, Una reflexión sociológica*, Alianza Editorial, España. 1990.
- García, Ferrando, Lagardera O. y Puig, N. (comps.), *Sociología del Deporte*, Alianza Editorial, España, 1998.

García Máñez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, Fondo de Cultura económica, México, 2006.

Gillet, Bernard, (Trad. Dolrs Lamarca) *Historia del Deporte*, Oikos-Tau, España, 1971.

Hernández González, David, *Derecho del deporte*, Editorial Flores, México, 2013.

Huizinga Johan, (Trad. Eugenio Imas) *Homo Ludens*, Historia, Alianza, Emecé, Argentina, 2007.

Küng, Hans, (Trad. Gilberto Canal) *Una ética mundial para la economía y la política*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

Le Floc'hmoan, Jean, (Trad. Montserrat Planell), *La génesis de los deportes*, Editorial Labor, España 1969.

López Durán, Rosalío, *Sociología General y Jurídica*, IURE editores, México, 2005.

López Frías, Francisco, *Ética y deporte en el siglo XXI*, Editorial Académica Española, España, 2013.

Majada Planelles, Arturo, *Naturaleza jurídica del contrato deportivo: concepto-legislación*, Editorial Bosch, España, 1948.

Martens, Ekkehard, *¿Qué significa felicidad?*, Universitat de València, España, 1994.

Martorell Gabriela y Papalia Diane, *Desarrollo humano*, McGraw-Hill, 13ª ed., México, 2017.

Ortega y Gasset, José, *La rebelión de las masas (Con un prólogo para franceses, un epílogo para ingleses y un apéndice: dinámica del tiempo.)*, 16a ed., Espasa Calpe, Colección Austral, Argentina, 1937.

Patiño G., Susana, *El profesor como transmisor de valores*, ITESM Campus Monterrey Centro de Valores Éticos, México, 1994.

Pérez Triviño, José Luis, *Ética y deporte*, Desclee de Brouwer, España, 2011.

Rice, Philip, *Desarrollo humano, Estudio del ciclo vital*, 2a ed., Pearson, México, 1997.

Rodríguez López, Juan, *Historia del deporte*, INDE, España, 2000,

Rugarcía Torres, Armando, *El desarrollo integral del sujeto vía el método trascendental: la ética del sujeto autentico y la humanización-real de la sociocultura*, Universidad Iberoamericana y Editorial Náhuatl, México, 2013.

Savater, Fernando, *Ética para Amador*, Ariel, España, 1992.

Sartori, Giovanni, *Homo videns, la sociedad teledirigida*, Taurus, España, 1997.

Séjourné, Laurette, *Pensamiento y religión en el México antiguo*, Fondo de Cultura Económica, México, 1964.

Tena, Ramírez, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, 19ª edición, Porrúa, México, 1983.

## Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Federal del Trabajo

Ley General de Cultura Física y Deporte

Ley General de Educación

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Ley General de Salud

Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Carta Olímpica

Declaración de Ginebra de los Derechos del Niño de 1924

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948

Declaración de los Derechos del Niño de 1959

Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de 1978

Reglas de Beijing de 1985

Convención sobre los Derechos del Niño de 1989

Carta de los Derechos del Niño en el Deporte de 1995

Manifiesto Mundial de la Educación Física del 2000

## Fuentes de Internet

Ackerman, Kathryn y Nazem Taraneh, *Sports Health*, vol. 4, Julio 2012, en:

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3435916/>

Arruza, J. A.; Arribas, S.; Gil De Montes, L.; Irazusta, S.; Romero, S. y Cecchini, J.A. (2008). *Repercusiones de la duración de la Actividad Físico-deportiva sobre el bienestar psicológico*. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* vol. 8 (30), en:

<Http://cdeporte.rediris.es/revista/revista30/artrepercusiones83.htm>

Baker, Joseph, *Early Specialization in Youth Sport: a requirement for adult expertise?*, *High Ability Studies*, Vol. 14, No. 1, June 2003, en:

[https://www.researchgate.net/publication/248978373\\_What\\_do\\_we\\_know\\_about\\_early\\_sport\\_specialization\\_Not\\_much](https://www.researchgate.net/publication/248978373_What_do_we_know_about_early_sport_specialization_Not_much)

Braun, Harald, *EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN EL DEPORTE*, *Educación Física y Deporte*, 1980, año 2, número 2. Universidad de Antioquia, Instituto de Ciencias del Deporte, en:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5012087.pdf>

Carmen, Clemente, Jalil Ascary del, *Notas para el estudio del Derecho Deportivo Mexicano (con especial referencia su aspecto procesal)*, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, UNAM, número 254, Julio-Diciembre, en:

<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/30204>

Caruso Thomas, *Early Sport Specialization Versus Diversification in Youth Athletes*, *NSCA COACH* 2.4, en:

[https://www.nasca.com/education/articles/ptq/early\\_sport\\_specialization\\_vs\\_diversification\\_in\\_youth/](https://www.nasca.com/education/articles/ptq/early_sport_specialization_vs_diversification_in_youth/)

Cienfuegos, Salgado, David. *Artículo Octavo. Constitucional. Derecho de petición y Derecho de respuesta*. México, UNAM-IJJ, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013, en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/2.pdf>

Correas, Óscar, *La sociología jurídica. Un ensayo de definición*, *Revista de la facultad de derecho de la UNAM*, Número 12, 1993, en:

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/critica-juridica/article/view/3072/2873>

Cruz Feliu, Jaume et. Al. *¿Se pierde el "fairplay" y la deportividad en el deporte en edad escolar?* Apunts. Educación Física y Deportes, Vol. 64 · 2º trimestre 2001, pp. 6-16, Dossier: Humanismo en el deporte, España, en:

<https://core.ac.uk/download/pdf/39141214.pdf>

Dennis Caine, Nicola Maffulli, Caroline Caine, *Epidemiology of Injury in Child and Adolescent Sports: Injury Rates, Risk Factors, and Prevention*, en Clinics in Sports Medicine N°27 (2008) 19–50, Estados Unidos, en:

[https://www.researchgate.net/publication/5644273\\_Epidemiology\\_of\\_Injury\\_in\\_Child\\_and\\_Adolescent\\_Sports\\_Injury\\_Rates\\_Risk\\_Factors\\_and\\_Prevention](https://www.researchgate.net/publication/5644273_Epidemiology_of_Injury_in_Child_and_Adolescent_Sports_Injury_Rates_Risk_Factors_and_Prevention)

Encuesta de Escolaridad de la UNICEF, en:

<http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/en-mexico-millones-de-ninos-no-asisten-a-la-escuela-unicef>

Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016, en

[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enigh/enigh\\_08.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enigh/enigh_08.pdf)

Encuesta Nacional de Incidencia Delictiva, en:

<https://www.animalpolitico.com/2018/02/mexico-inseguro-2017-homicidios/> y

[https://elpais.com/internacional/2017/12/23/actualidad/1513997748\\_288693.html](https://elpais.com/internacional/2017/12/23/actualidad/1513997748_288693.html)

Encuesta de MOPRAFED 2016, en:

[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/mopradef/mopradef2017\\_01.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/mopradef/mopradef2017_01.pdf)

Encuesta del Módulo de Trabajo Infantil 2016, en:

[http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/modulos/mti/2017/doc/mti2017\\_resultados.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/modulos/mti/2017/doc/mti2017_resultados.pdf)

Encuesta sobre hostigamiento sexual y abuso sexual entre deportistas de alto rendimiento, en:

<https://www.proceso.com.mx/94365/el-abuso-sexual-un-deporte>

ENSANUT 2016, en:

<http://oment.uanl.mx/cifras-de-sobrepeso-y-obesidad-en-mexico-ensanut-mc-2016/>.

Ericsson Anders, *The Influence of Experience and Deliberate Practice on the Development of Superior Expert Performance*, en:

[http://psych.colorado.edu/~ketels/psych4145/Ericsson\\_2006.pdf](http://psych.colorado.edu/~ketels/psych4145/Ericsson_2006.pdf)

Estadísticas a propósito del día del niño (30 de Abril), en:

[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/ni%C3%B1o2017\\_Nal.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/ni%C3%B1o2017_Nal.pdf)

Gómez Camacho, Juan, *Obligaciones Internacionales de México en Materia de Justicia Penal Juvenil*, Biblioteca Jurídica Virtual de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en:

<http://www.tujamorelos.gob.mx/assets/obligaciones-internacionales-de-mexico-en-materia-de-justicia-penal-juvenil.pdf>

Gutiérrez Sanmartín, Melchor, *El valor del deporte en la educación integral del ser humano*, Universidad de Valencia, Revista de Educación, núm. 335 (2004), en:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1066536>

Informe sectorial 1, *Educación física y deporte en el sistema educativo*, en:

[https://www.dgb.sep.gob.mx/acciones-y-programas/ESDM/Informes\\_Sectoriales/1\\_Edu\\_Fisica\\_Deporte\\_universitario.pdf](https://www.dgb.sep.gob.mx/acciones-y-programas/ESDM/Informes_Sectoriales/1_Edu_Fisica_Deporte_universitario.pdf)

Kraus, Arnoldo, *Hans Küng: Ética y justicia* [Nexos. Bioéticas], en:

<https://arnoldokraus.nexos.com.mx/?p=140>

Latinobarómetro, *Informe de confianza en América Latina 1995-2015*, en:

<http://www.latinobarometro.org/lat.jsp>

Larrea Chocarro, Miguel, *El Deporte en la Edad Media (trabajo de fin de grado)*, Universidad de la Rioja, España, 2014-2015, en:

[https://biblioteca.unirioja.es/tfe\\_e/TFE001177.pdf](https://biblioteca.unirioja.es/tfe_e/TFE001177.pdf)

*Long-Term Athlete Development Canada*, en:

[http://sportforlife.ca/wp-content/uploads/2017/04/LTAD-2.1-EN\\_web.pdf?x96000](http://sportforlife.ca/wp-content/uploads/2017/04/LTAD-2.1-EN_web.pdf?x96000)

*Long-Term Athlete Development: Late specialization is recommended for most sports*, en:

<http://www.humankinetics.com/excerpts/excerpts/late-specialization-is-recommended-for-most-sports>

Lorca Martín de Villodres, María Isabel, *Sobre la felicidad. Estudio filosófico-jurídico y de derecho comparado*. Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, N° 20 - AÑO XV - 2017 –II, en:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6203509>

Mansilla, María Eugenia. *Etapas del desarrollo humano*. **Revista de Investigación en Psicología**, [S.l.], v.3, n.2, mar. 2014, en:

<http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/psico/article/view/4999/4064>

Martín-Albo, L., Núñez, J. L. et. Al. *Validación de la versión española de la escala multidimensional de orientaciones a la deportividad*. España, *Revista de Psicología del Deporte* 2006. Vol. 15, núm. 1, pp. 9-22 ISSN: 1132-239X. Universitat de les Illes Balears, Universitat Autònoma de Barcelona, en:

<http://www.redalyc.org/pdf/2351/235119204001.pdf>

Mouratidou, D. Chatzopoulos, y S. Karamavrou, *Moral Development in sport context: utopia or reality?* *Hellenic Journal of Psychology*, Vol. 4 (2007), Universidad Aristóteles de Thessaloniki, Grecia, pág. 164, en:

[https://www.researchgate.net/publication/260125662\\_Moral\\_development\\_in\\_sport\\_context\\_Utopia\\_or\\_reality](https://www.researchgate.net/publication/260125662_Moral_development_in_sport_context_Utopia_or_reality)

Mukherjee S., *Sports injuries in youth athletes: The past and present continuous concern*. *Sport Exerc Med Open J*. 2016; SE(2): Se1-Se4. doi: 10.17140/SEMOJ-SE-2-e001, en:

[https://www.researchgate.net/publication/311233165\\_Sports\\_injuries\\_in\\_youth\\_athletes\\_the\\_past\\_and\\_present\\_continuous\\_concern](https://www.researchgate.net/publication/311233165_Sports_injuries_in_youth_athletes_the_past_and_present_continuous_concern)

Ortiz Urquidi, Raúl, *La definición del Derecho*, *Revista de la facultad de derecho de la UNAM*, núm. 74, 1969, en:

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/26548/23920>

Página Oficial de Panathlon International:

<http://www.panathlon-international.org/index.php/it-it/66-storia/anni-1981-1991/300-anno-1995>

Página oficial de la Agencia Mundial Anti-Dopaje (WADA), en:

<https://www.eleconomista.com.mx/deportes/5-atletas-se-dopan-al-dia-en-el-mundo-20160807-0038.html>

Página oficial de la UNICEF, en:

<https://www.unicef.org/mexico/spanish/17047.htm>

Peak Kayla *Review of Early Sport Specialization in Relation to the Development of a Young Athlete*, International Journal of Kinesiology & Sports Science, Vol. 5 No. 2; Abril 2017, Australia, en:

<http://www.journals.aiac.org.au/index.php/IJKSS/article/view/3433/2829>

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

*Prevención del crimen a través del deporte*, en:

<https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/topics/crime-prevention-through-sports.html>

*Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018*, en:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5342830&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342830&fecha=30/04/2014)

*Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2019-2024*, en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/447096/Reglas\\_de\\_Operaci\\_n\\_C\\_ONADE\\_2019\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/447096/Reglas_de_Operaci_n_C_ONADE_2019_.pdf)

Real Ferrer, Tesis Doctoral de la Universidad de Alicante, *Principios y Fundamentos del derecho público de deporte*, España, 1989, en:

<http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/3899>

Rodríguez, Osmani, *Sociología y Sociología del Deporte: objeto de estudio*. UNEY, Venezuela, 2008, en:

<https://tallerdeinvestigacionyensayo.files.wordpress.com/2008/04/sociologia-del-deporte-texto.pdf>

*Triada de la atleta femenina*, en:

<http://www.femaleathletetriad.org/athletes/what-is-the-triad/>

<http://www.elfinanciero.com.mx/tech/ninos-mexicanos-cada-vez-mas-cerca-de-la-tecnologia>

<https://www.animalpolitico.com/2016/08/fallas-uniformes-mexicanos-rio-2016-responsabilidad-del-comite-olimpico-dice-conade/>

<http://www.eluniversal.com.mx/cartera/economia/el-576-de-mexicanos-no-hace-ejercicio-inegi>

<http://ciep.mx/el-presupuesto-asignado-al-deporte-en-mexico/>

<https://www.proceso.com.mx/510686/fodepar-una-bolsa-chica-mucho-dinero>

<https://www.forbes.com.mx/cierran-el-centro-deportivo-olimpico-mexicano-por-falta-de-recursos/>

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/09/12/1187786>

<https://www.economista.com.mx/deportes/Reducen-presupuesto-a-Conade-para-2019-20181216-0056.html>.

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2018/01/30/1216916>

<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/escolaridad.aspx?tema=P>

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/deportes/mas-deportes/2016/08/17/otro-escandalo-exhibe-mentiras-de-castillo#imagen-1>

[http://laaficion.milenio.com/masaficion/Conade-COM-Pleito\\_COM\\_Conade-Carlos\\_Padilla-Alfredo\\_Castillo-Rio\\_2016\\_0\\_631136995.html](http://laaficion.milenio.com/masaficion/Conade-COM-Pleito_COM_Conade-Carlos_Padilla-Alfredo_Castillo-Rio_2016_0_631136995.html)

[http://laaficion.milenio.com/rio-2016/rio\\_2016-conade-comite\\_olimpico\\_mexicano-federaciones-culpas-milenio\\_0\\_793720810.html](http://laaficion.milenio.com/rio-2016/rio_2016-conade-comite_olimpico_mexicano-federaciones-culpas-milenio_0_793720810.html)

<http://aristeguinoticias.com/0804/mexico/pacto-de-caballeros-en-el-futbol-mexicano-viola-ley-laboral/>

<http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/224631.html>

<http://www.proceso.com.mx/290451/un-escandalo-que-rueda-y-rueda-2>

<http://www.redpolitica.mx/yopolitico/perfil/alfredo/castillo-cervantes>

<http://www.proceso.com.mx/362885/alfredo-castillo-y-su-negro-historial>.

<https://adnpolitico.com/mexico/2019/02/14/ana-guevara-deja-dudas-sobre-su-preparacion-academica>

<https://www.animalpolitico.com/2018/12/reforma-educativa-amlo-cancelacion-inee/>,

<https://lopezobrador.org.mx/temas/reforma-educativa/>

[http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/10/asun\\_3769811\\_2018\\_1031\\_1539270387.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/10/asun_3769811_2018_1031_1539270387.pdf)

<http://www.abc.net.au/radionational/programs/bodyosphere/the-history-of-the-gym/6361190>

**Otras fuentes:**

Mesa de Reflexión: “Deporte, Ética y Derecho” Lunes 17 de Septiembre de 2018.  
Auditorio Benito Juárez. Facultad de Derecho UNAM.